



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Educando para el futuro”

2024 - 2025
LICEO TÉCNICO VALDIVIA
AVENIDA RAMON PICARTE N°2305, VALDIVIA. FONO 632214468

INDICE

PARTE I. INTROUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO	5
REFERENCIAS GENERALES.....	6
IDENTIFICACIÓN LICEO TÉCNICO VALDIVIA.....	6
PRESENTACIÓN.	7
ORGANIGRAMA	8
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	9
VISIÓN Y MISIÓN	9
SELLOS INSTITUCIONALES PROMOTORES DE LA BUENA CONVIVENCIA EN NUESTRO LICEO.	10
ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN.	13
PARTE II. DISPOSICIONES Y NORMATIVA	14
DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES.	15
DEBERES Y DERECHOS	16
NORMAS MEDIOAMBIENTALES.....	19
NORMAS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE.....	20
LINEAMIENTOS DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR.....	23
DERECHOS PARENTALES EN EL AMBITO ESCOLAR.....	24
LINEAMIENTOS DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL.....	25
NORMAS GENERALES DE SANA CONVIVENCIA:	26
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, QUE RESGUARDAN LA PROGRESIÓN Y EL DEBIDO PROCESO	27
LEY Nº 21.128 AULA SEGURA.....	29
ESQUEMATIZACION DE FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.....	35
PARTE III. PROTOCOLOS PARA LA BUENA CONVIVENCIAS ESCOLAR	42
PROTOCOLOS DISCIPLINARIOS.....	43

CONCEPTUALIZACIONES.	43
ÍNDICE DE PROTOCOLOS.....	46
PROTOCOLO DE INDUCCION ALUMNOS NUEVOS 1ºMEDIO/NUEVOS OTROS NIVELES.....	47
PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	48
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	52
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, CONFLICTO ENTRE PARES.....	62
PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE.....	65
PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO. (DOCENTE, FUNCIONARIO O APODERADO)	87
PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE ESTATUTO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE FUNCIONARIOS ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LAS LABORES EN EL ESTABLECIMIENTO	91
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, EL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO (LEY KARIN).	97
PROTOCOLO DE SOSPECHA, CONSUMO O TRAFICO DE SUSTANCIAS.....	102
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN NNA.....	105
PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	114
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA Y CERTEZA DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA A UN ESTUDIANTE:	120
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA MALTRATO O ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:	120
PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES.....	123
PROTOCOLO EN CASOS IDEACION, INTENTO O SUICIDIO.....	129
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS	136
PROTOCOLO FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS	138
PROTOCOLO INGRESO A LA JORNADA ESCOLAR.....	141
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES T R A N S EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE VALDIVIA.	142

PROTOCOLO TRAYECTORIA EDUCATIVA Y RETENCIÓN ESCOLAR	148
BIBLIOGRAFIA	152
ANEXO	154

PARTE I. INTROUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO.

REFERENCIAS GENERALES

IDENTIFICACIÓN LICEO TÉCNICO VALDIVIA.

▪ Establecimiento: Liceo Técnico Valdivia. ▪ Dependencia: SLEP. ▪ Tipo de enseñanza: Técnico Profesional. ▪ Formación valórica: Laico. ▪ RBD: 6752-0. ▪ Dirección: Avenida Ramón Picarte 2305 Valdivia. Región De Los Ríos. ▪ Jornada escolar: Completa ▪ Niveles: 1º a 4º de Enseñanza media. ▪ Número de cursos: 24. ▪ Horario de ingreso a la jornada escolar: 08:00hrs. ▪ Fono: 63-2214468 63-2216637 • Correo electrónico: ltvaldi@gmail.com ▪ Medio de comunicación formal: Cuadernillo de comunicaciones.	▪ Sostenedor: ▪ Servicio Local Educación Pública SLEP, Valdivia. ▪ Director SLEP: ▪ Sr. Juan Carlos Durán García. ▪ Directora: ▪ Sra. Alejandra Cárdenas Mora ▪ Inspectoría General: ▪ Sr. Fredy Carrillo Gacitúa. ▪ Sra. Andrea Rojas ▪ Jefa Unidad Técnico Pedagógica: ▪ Srta. María Monsalve Carrasco. ▪ Encargados de Convivencia Educativa: ▪ Sra. Elba Godoy Caro ▪ Sr. Jorge Bernal Mellado. ▪ Psicólogos: ▪ Sra. Jocsan Venegas S. ▪ Srta. Fernanda Valenzuela V (PIE). ▪ Srta. Mariana Peñaloza I. (PIE). ▪ Sr. Osvaldo Pacheco B. ▪ Sr. Yerko Moreira N. ▪ Asistentes Sociales: ▪ Sra. Adriana San Martin M. ▪ Sra. Johana Carrasco R. ▪ Coordinadora PIE: ▪ Claudia Sanzana Müller
--	---

PRESENTACIÓN.

La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024 – 2030 es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa.

Mediante esta política el Ministerio de Educación busca crear las condiciones para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos aprendan a convivir cada vez mejor, que aspiren a comprender y construir la convivencia no solo desde el cumplimiento formal de los instrumentos relacionados con ella, sino desde la capacidad de mirar a cada persona como sujetos de derechos partícipes de la configuración cotidiana de la convivencia educativa, enfatizando su sentido formativo.

En los actuales desafíos, esta Política de Estado se convierte también en el marco para la implementación de las estrategias programadas en el Eje Convivencia y Salud Mental del Plan de Reactivación Educativa, las cuales se están desplegando en todo el territorio nacional, apostando a que los establecimientos educacionales sean espacios de cuidado, protección y bienestar socioemocional para sus integrantes

Como Comunidad educativa, Liceo Técnico Valdivia, reafirmamos que el Instrumento de Gestión que materializa todas las políticas de prevención, promoción, procedimientos, reparación y/o medidas disciplinarias con enfoque formativo es a través del Reglamento Interno. Esta herramienta es práctica y cercana, permite desarrollar las adecuaciones pertinentes que respondan al Proyecto Educativo, y a las características de nuestra comunidad.

Como base, todo reglamento debe respetar la legislación, la dignidad y los derechos fundamentales de las personas reconocidas en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.

El Ministerio de Educación ha actualizado al año 2024 su “Política Nacional de Convivencia Educativa”, la que nos desafía a aprender a vivir juntos.

Esta política cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores emprenden en favor de la convivencia.

Para entregar soporte en la materialización de la gestión, esta política cuenta con 3 pilares o ejes fundamentales:

- 1. Convivencia Educativa**
- 2. Convivencia y Cultura Institucional.**
- 3. Convivencia y Clima.**

Respecto al horizonte ético, coloca precisamente en el centro la Dimensión ética, alimentando la dimensión formativa, gestión de la convivencia, contexto de aprendizaje y modos de vivir.

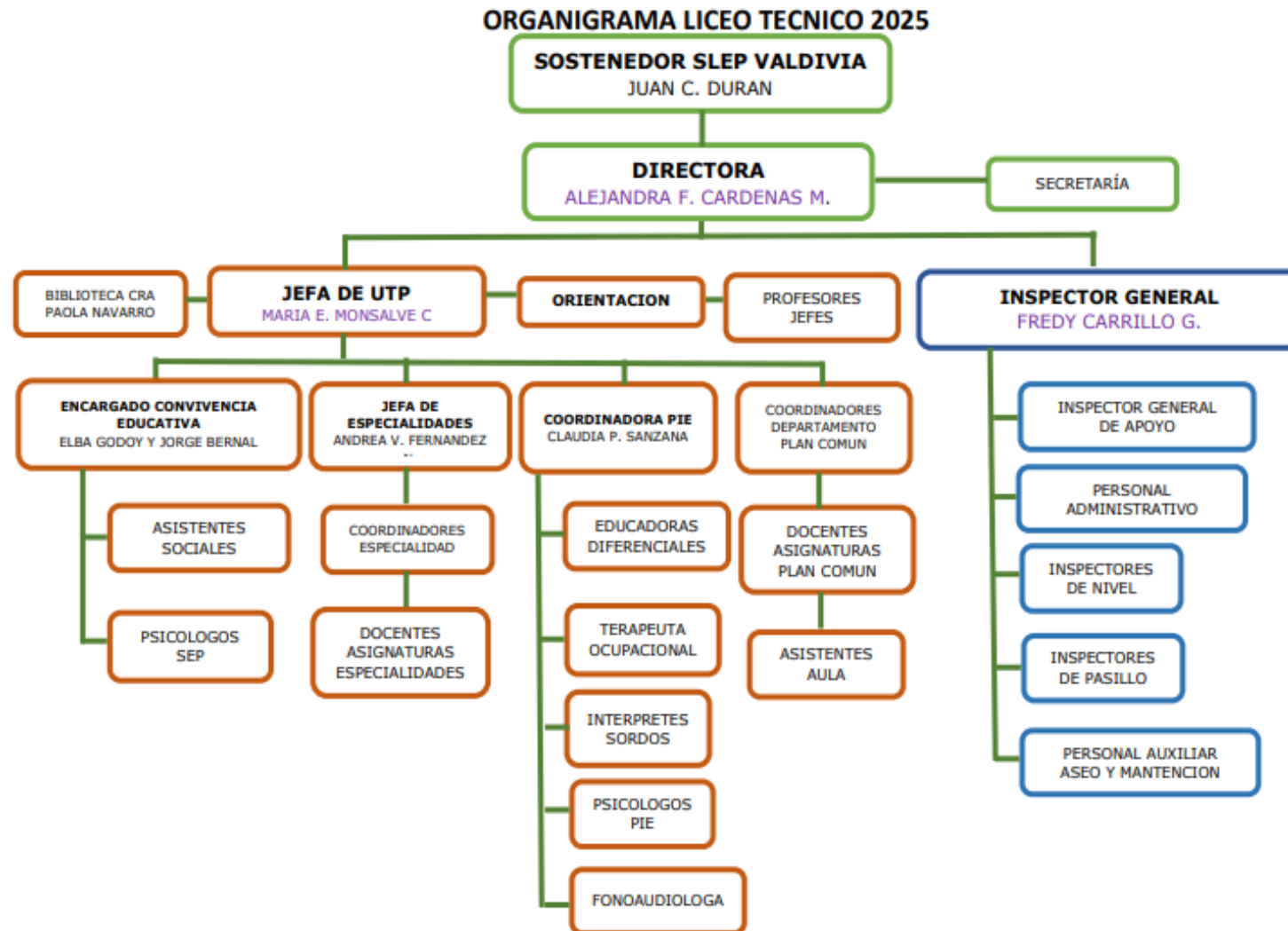
Al posicionar la ética en el núcleo, centrando su sustento teórico en la ética de cuidados y de justicia, y estos a su vez permean los principios al Establecimiento como; el de cuidado colectivo y de inclusión. Requiriendo de una comunidad que trabaje en torno a la Confianza, la Corresponsabilidad y la Colaboración, respetando la igualdad y equidad.

Es fundamental para nuestro Liceo, que el aprender a vivir juntos cimente sus bases en la participación y discusión por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, de tal forma de generar un ambiente de apoyo, respeto, inclusión, solidaridad y un trabajo colaborativo para que nuestro establecimiento sea un espacio seguro y con base en la ética de cuidados y justicia para todos y todas.

Para enfrentar los nuevos desafíos, es que este instrumento es dinámico y se ajusta permanentemente de acuerdo a las

necesidades detectadas en cada protocolo de acción. Dichas modificaciones, serán publicadas y transparentadas para toda la comunidad escolar.

ORGANIGRAMA



OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Promover la gestión de la convivencia educativa como un proceso dinámico e intencionado que se enseña y se aprende comunitariamente entre toda la comunidad escolar.
- Fortalecer la gestión de la convivencia mediante estrategias participativas, dialogantes y democráticas que articulen la prevención de situaciones de conflicto al interior del establecimiento y que en su defecto cuente con las herramientas para implementar acciones formativas y sanciones si fuese necesario.

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Educativa tiene por:

- **Objetivo General:**
 - Desarrollar acciones que permitan la consolidación de una sana Convivencia, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados; de manera que las actividades académicas se desarrollen en un ambiente propicio para el aprendizaje.
 - Establecer Protocolos de actuación para distintos casos que pudieran alterar la sana convivencia escolar.
- **Objetivos Específicos:**
 - 1.- Desarrollar en los y las estudiantes habilidades y competencias relacionadas con su desarrollo personal y social, favoreciendo la trayectoria educativa.
 - 2.- Reforzar habilidades en los otros actores educativos basadas en el buen trato que permitan una interacción positiva entre los mismos.
 - 3.- Promover buenas prácticas de convivencia entre todos los actores de la comunidad escolar que permitan un buen ambiente de aprendizaje

VISIÓN Y MISIÓN

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) ha propuesto las siguientes líneas de orientación que rigen nuestra institución en cuanto a:

- a. La visión: Nos proyectamos como una institución educadora y formadora de un ciudadano/a y profesional de nivel medio, competente y participativo de las necesidades y exigencias de la Región, con un fuerte énfasis en aprender a ser, con autonomía, responsabilidad, capacidad de adaptación y motivado por su aprendizaje e identificado con el proyecto educativo, respetuoso del manual de convivencia y con expectativas de vida. Concebimos una comunidad educativa donde predomine un currículum actualizado.
- b. La misión: Nuestro proyecto se concretará con un equipo docente directivo y de aula comprometido con las metas del perfil laboral, profesional y académico de nuestros estudiantes, con la programación, planificación y diseño de actividades pedagógicas y curriculares, incorporando tecnologías y recursos didácticos innovadores; haciendo expeditos canales de comunicación, reflexión, evaluación y retroalimentación entre los distintos estamentos que conforman el establecimiento. Atendiendo al estudiante en sus necesidades educativas, formación profesional y valórica, creando instancias donde prevalezca la confianza, exigencia y desarrollo de competencias para su inserción laboral y continuidad de estudios superiores.

SELLOS INSTITUCIONALES PROMOTORES DE LA BUENA CONVIVENCIA EN NUESTRO LICEO.

Otro marco que nos guía en el que hacer y que se encuentra definido en nuestro PEI son los sellos institucionales que soportan el presente Manual de Convivencia, que nos identifican y benefician como seres humanos; estos son:

- Inclusividad: Nuestro Liceo entiende por Inclusión el atender a todas los y las estudiantes independientemente de sus características, sin etiquetar ni excluir. Generar un acceso equitativo, haciendo ajustes permanentes para permitir la participación de todos y todas, y así, valorando el aporte de cada persona.
- Formación Integral: La comunidad educativa entiende por formación Integral, a lo relacionado con lo cognitivo (EMTP), afectivo, cultural, valórico, deportivo y recreativo.
- Autonomía del Estudiante: Se entiende como un ser libre, autentico, que sabe cooperar, con iniciativa, que puede aprender por sí mismo, que analiza, innova, y busca estrategias para dar solución a los diferentes problemas que se le presentan; favoreciendo la capacidad de aprender a aprender.
- Vinculación Liceo- Empresa: Se refiere a la relación efectiva que el establecimiento mantiene con las empresas, ya sea como formación DUAL, entendiendo que su formación es semanal en empresa y la ALTERNANCIA corresponde que dentro de la misma semana los estudiantes se vinculan dos días en sus Centros de Práctica Profesional; promoviendo de esta manera un desarrollo colaborativo y de calidad que fortalece las competencias necesarias para la inserción laboral de nuestros estudiantes.

La convivencia educativa es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Es necesario entonces, regular esta convivencia interna, mediante una normativa, que considere los derechos y deberes de los estudiantes, con el fin de alcanzar una convivencia pacífica y democrática, basada en valores de respeto, tolerancia y libertad, reconociendo la diversidad y considerando los conflictos como parte inherente del desarrollo humano.

El reglamento interno y de convivencia escolar del Liceo Técnico Valdivia se fundamenta en la legislación vigente contenido en los siguientes cuerpos legales:

Marco jurídico y orientaciones MINEDUC. Jurídico:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- P.E.I. Liceo Técnico Valdivia 2021.
- Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos interno de los EE de enseñanza básica y media con R.O del estado, año 2018.
- Ley 19.532/97, D.F.L N° 2 de subvención.
- Ley 19.688 / 2000, "Derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes, de acceder

- a los establecimientos educacionales.
- Circular Normativa de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, resolución exenta N°0193, Superintendencia de Educación, 8 de marzo de 2018.
- Ley 20418 Fija las normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.
- Ley 20.609/2012 Ley Antidiscriminación.
- Ley 20.084/2007 de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Ley 20.536/2011 de Violencia Escolar.
- Ley 20.000/ 2005 sobre Drogas.
- Ley 19.925/2004 sobre Alcohol.
- Ley 17.798/1972 sobre control de armas.
- Ley 19.617 de Delito Sexual.
- Ley 20.660 Nueva ley de tabaco.
- Ley 20.501 año 2011 Ambiente tolerante y de trabajo mutuo
- Ley 20422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley 20370, Ley regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
- Decreto N° 313/73 sobre Seguro Escolar.
- Decreto supremo N° 215/2009.
- Decreto N° 170 subvención que perciben las escuelas especiales y los establecimientos de educación regular que cuentan con Programas de Integración Escolar (PIE)
- Resolución exenta N° 0290 (17/04/2013).
- Decreto 215 Ministerio de Educ. Reglamenta uso de uniforme.
- Circular N° 1 Establecimientos educacionales, subvencionados, municipales y particulares. Versión 04 (21/02/2014).
- Decreto 67 aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación.

Orientaciones:

- “Política Nacional de Convivencia Educativa
- “Mediación para la comunidad educativa”. Superintendencia de educación. Boletín.
- “Discriminación en el contexto escolar, orientaciones para promover una escuela inclusiva”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2013.
- “Manual del bullying, implicancias legales”, Fundación Pro Bono & Grupo Educar. 2014.
- “Prevención del bullying en la comunidad educativa” Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2011.
- “Orientaciones ley sobre violencia escolar”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2012.
- Orientaciones para el diseño e implementación de un programa en sexualidad, afectividad y género. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC 2012.
- “Formación en sexualidad, afectividad y género”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2013.
- “Abuso sexual en niños/as y adolescentes, prevenir, proteger y acoger”. Unidad de transversalidad educativa. Boletín MINEDUC.

- “Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2013.
- “Embarazo adolescente y sistema escolar”, Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2011.
- “Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2011.
- “Derechos y deberes de estudiantes embarazadas y madres adolescentes. Unidad de transversalidad educativa. Boletín MINEDUC.
- “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”. Ayuda MINEDUC, atención ciudadana, boletín MINEDUC.
- “Negación o cancelación de matrícula, ¿qué deben saber los padres y apoderados?” Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2014
- “Protocolo de accidente escolar”. Ayuda MINEDUC. Boletín
- “Protocolo de accidente escolar, planificación, participación y beneficios”. Ayuda MINEDUC. Boletín.
- “Uniforme, útiles y textos escolares” Ayuda MINEDUC. Boletín.
- “Normas y derechos en evaluación y promoción escolar”. Ayuda MINEDUC. Boletín.

c. Sistema de admisión escolar

Es una plataforma WEB www.sistemadeadmisionescolar.cl en el cual cada madre, padre, apoderado o tutor podrá postular a su estudiante de acuerdo al proyecto educativo que más se ajuste a sus intereses y necesidades, las fechas y procesos se irán informando con tiempo a través de nuestra página web y/o redes sociales.

d.- Encargado de Convivencia Educativa

La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, Informa sobre la obligatoriedad de todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Educativa.

Funciones del Encargado de Convivencia Educativa:

- a) Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Educativa.
- b) Liderar la elaboración del Plan de Acción sobre Convivencia Educativa.
- c) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- d) Articular redes de apoyo para el fortalecimiento de la Convivencia Educativa.
- e) Coordinar, Planificar y conformar el trabajo del equipo de Convivencia Educativa.
- f) Participación activa en el Equipo de Gestión, instalando lineamientos e implementación de la nueva política de Convivencia Educativa.

e.- Consejo Escolar.

De acuerdo al Reglamento Consejos Escolares. Decreto N° 24; el Consejo escolar “*tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo,*” salvo que dirección decida darle un carácter resolutivo, dependiendo del tema a tratar.

El Consejo escolar estará compuesto por: Dirección, Representante legal, Encargados de Convivencia Educativa, representantes del Centro de Padres, Gobierno Estudiantil, representante de los Asistentes de la Educación y representante de los Docentes.

En cuanto a la convivencia, el Consejo escolar tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y realizar adecuaciones al Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E) para generar un sano clima escolar.

- b) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia y/o Inspectoría General.
- c) Requerir el seguimiento a las personas representantes de cada estamento respecto las necesidades y problemáticas del Liceo, a fin de dar solución a las necesidades planteadas.
- d) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso. Se adjunta reglamento de consejos escolares.

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN.

- a. Ámbito de aplicación: El presente reglamento establece deberes, derechos y normas que beneficien una buena convivencia escolar, promueva los sellos institucionales, y mejore las condiciones de los procesos de aprendizaje en nuestros estudiantes. Este reglamento es aplicable a toda la comunidad Liceo Técnico Valdivia (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y estudiantes).
- b. Período de vigencia: Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar rige para el año 2025 - 2026.
- c. Para enfrentar los nuevos desafíos de la normativa interna del Liceo Técnico Valdivia, el Reglamento interno debe ser revisado y actualizado cada vez que sea necesario.
- d. Cada año Dirección y Encargada de Convivencia realizarán jornadas, talleres o trabajo por departamento consultivos para la revisión de este reglamento con la participación representativa de los integrantes de la comunidad, consultando sobre cambios de contenidos y procedimientos que sean necesarios incorporar.
- e. Entrega y difusión del Reglamento Interno de Convivencia Educativa: Se entregará a los apoderados el reglamento interno de forma íntegra a través de correo electrónico de cada estudiante. En caso que un apoderado no pueda acceder vía online, podrá ser entregado impreso o modalidad código QR. Lo indicado será la evidencia de recepción de este documento por parte del apoderado, será la constancia de recibir, conocer, aceptar y cumplir la información correspondiente al marco regulatorio del Liceo y queda registrado en el archivo correspondiente.

A inicios del año escolar se entregará la propuesta de este documento, para generar espacios de reflexión y trabajo con la Comunidad Educativa y sus consideraciones importantes que insuman a la elaboración de este Reglamento.

A inicios del año escolar se socializará este reglamento con la comunidad educativa en los siguientes espacios:

- Consejo de profesores
 - Jefaturas de curso
 - Asambleas de estudiantes
 - Reuniones de apoderados, entre otros.
- Esta normativa es fundamental para regular la convivencia del Liceo, por ello tendrán una copia digitalizada e impresa para su consulta, los siguientes departamentos: Dirección, Inspectorías, UTP, Orientación, sala de profesores, CRA y Convivencia Educativa.
 - A lo anterior, este Reglamento Interno de Convivencia Educativa completo y actualizado, estará a disposición de toda la comunidad educativa y público que lo requiera en la página web Ministerial y Sistema Información General de Estudiantes (SIGE)
 - Así mismo todo nuestro personal también poseerá una copia digital en sus respectivos correos electrónicos.

PARTE II. DISPOSICIONES Y NORMATIVA

DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES.

El Reglamento Interno, con el objeto de sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en un único instrumento, que constituya una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional vigente que concuerda con los principios y fines formulados en el modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la Superintendencia de Educación, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N O 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, y estipulado en los artículos N O 48, 49 letra m) y 100 letra g) de la Ley N O 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, se basa en las siguientes normativas.

- **Art. 1.** Las disposiciones del siguiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar aplican para toda la comunidad del Liceo Técnico Valdivia.
- **Art. 2.** La aplicación de este reglamento está a cargo de todo el Equipo de Gestión, Convivencia Escolar, Inspectoría y personal docente.
 - **Art. 2.1.** Las situaciones que no se prevean en este documento serán presentadas al Consejo Escolar para su análisis, discusión y resolución cuando el caso lo amerite, según la materia a resolver y de acuerdo a la normativa vigente.
- **Art. 3.** Los estudiantes que realicen actividades extraescolares o extraprogramáticas, y que necesiten salidas de forma extraordinaria deberán presentar la documentación pertinente que certifique dicha situación a la Dirección del Liceo, otorgado por la institución que lo respalda. Estos estudiantes deben cumplir responsablemente con sus deberes escolares.
- **Art. 4.** La jornada de estudio se inicia a las 08:00 horas, los estudiantes que ingresan posterior a las 08.00 horas en tres ocasiones deberán presentarse con su apoderado, se les aplicará el protocolo de ingreso a la jornada escolar. (página 110, RICE)
- **Art. 5.** Las actividades lectivas del Liceo se desarrollan en los siguientes horarios, los días lunes y jueves de 8:00 – 17:05 hrs, martes y miércoles de 8:00 – 15:30 hrs. viernes entre las 08:00 hasta las 13:15 hrs, otorgando tres recreos de 20, 10 y 5 minutos cada uno y una colación de 60 minutos. Las actividades que dicen relación con talleres JEC, serán realizadas durante la jornada de clases y su asistencia es obligatoria para los estudiantes inscritos o designados, según sea el caso, tanto para 1° y 2° medios.
- **Art. 6.** El término de la jornada escolar dependerá del nivel, este será informado al iniciar el año lectivo. Si en caso de fuerza mayor, los estudiantes debiesen retirarse antes del establecimiento, será informado a su apoderado por medio de una comunicación enviada a través de cuadernillo de comunicaciones y dictada por Dirección, Inspectoría o docentes.
- **Art. 7.** Toda inasistencia a clases debe ser justificada con un documento correspondiente y de manera presencial por el apoderado, el cual debe ser entregado a las Inspectoras de Nivel.
- **Art. 8** La justificación no borrarán la inasistencia, aunque se tomará en cuenta para porcentajes de aprobación de evaluaciones aplicadas el día de la inasistencia y promoción del estudiante.
- **Art. 9.** Corresponde al Ministerio de Salud, a través de sus dependencias, otorgar prestación a los estudiantes accidentados a través del seguro escolar indicado en el Decreto N° 313 (remitirse al apartado protocolo de accidente escolar).
- **Art. 10.** Los docentes, los estudiantes, y otros integrantes de la comunidad educativa deberán informar a la Dirección

cualquier deterioro o desperfecto de las dependencias, con el objeto de prevenir cualquier situación desfavorable al normal desarrollo de la convivencia escolar.

DEBERES Y DERECHOS

Los deberes y derechos que se presentan a continuación regulan el funcionamiento general de nuestro Liceo, los cuales se encuentran enmarcados en la Ley N° 20.370 que fija los requisitos mínimos que deben exigirse en cada Comunidad educativa. A continuación, se presenta cuadro resumen de esta Ley.

	DERECHOS	DEBERES
ESTUDIANTES	• Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. • Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. • Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. • De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.	• Son deberes de los(as) estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. • Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

MADRES, PADRES Y APODERADOS.	• Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.	• “Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.
PROFESIONALES DE LA EDUCACION	• Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.	• Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
ASISTENTES DE LA EDUCACION	• Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.	• Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO	• Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.	• Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. • Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. • Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.
SOSTENEDORES	• Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. • También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.	• Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. • Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

NORMAS MEDIOAMBIENTALES

Como comunidad educativa debemos:

- Reconocer y evitar las principales causas de la contaminación acústica en la sala de clases.
- Concebir el medio ambiente como fuente de vida, adquiriendo el hábito de preservar la naturaleza y el planeta.
- Comprender el impacto de las acciones de la persona en el medioambiente.
- Valorar como las actividades humanas que afectan de forma positiva o negativa indirectamente a nuestra calidad de vida.
- Reconocer, valorar y respetar nuestro entorno natural y cada uno de los elementos que lo integran.
- Practicar y fomentar actitudes participativas en la defensa, conservación y mejora de nuestro medio ambiente.
- Desarrollar de actitudes de cuidado y respeto, por todas las formas de vida, en especial por aquellas que están amenazadas de extinción.
- Conocer y valorar su cuerpo y la actividad física como medio de exploración y disfrute de sus posibilidades motrices, de relación con los demás y como recursos para organizar el tiempo libre.
- Conocer y disfrutar el medio natural, aprovechándolo para la realización de actividades físicas, favoreciendo actitudes de respeto, cuidado y protección del mismo.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de manejar integralmente los residuos sólidos. No obstante, en la búsqueda de la mejora continua, el Liceo Técnico Valdivia en conjunto con sus distintos estamentos, han acordado los siguientes deberes y derechos potenciando la formación integral de nuestra Comunidad
- Incorporar objetivos y contenidos ambientales en todos los niveles educativos y sus respectivas asignaturas.
- Considerar el uso de espacios educativos fuera del aula como estrategia permanente para el desarrollo del proceso educativo ambiental en todos los niveles educativos.
- Promover un espacio de aprendizaje integral al aire libre y en contacto con la naturaleza para estudiantes y docentes, que contribuya a la generación de hábitos y estilos de vida saludables en la comunidad escolar.
- Promover el uso razonable del agua como un bien social, cultural y ecológico.
- Elaborar manualidades y material didáctico a través del reciclaje y reutilización de residuos.
- Practicar y concientizar a la comunidad educativa (estudiantes, padres y apoderados) sobre el uso de las 3R.
- Promover el reciclaje como alternativa de solución al problema de la acumulación de desechos sólidos y crear en el estudiante conciencia ambiental.

No obstante, en la búsqueda de la mejora continua, el Liceo Técnico Valdivia en conjunto con sus distintos estamentos, han acordado los siguientes deberes y derechos potenciando la formación integral de nuestra Comunidad.

NORMAS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

1. Recibir una educación que les garantice el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y valóricas, de acuerdo al proyecto educativo del establecimiento, respaldado por el Ministerio de Educación, que establece el periodo lectivo entre los meses de marzo y diciembre con semanas de vacaciones de invierno según calendarización.
2. Terminar la Enseñanza Media Técnico Profesional y obtener el título de técnico de nivel medio.
3. Ser respetados en su realidad cualquiera que ella fuese como el principal componente del proceso educativo institucional, considerando que son seres en evolución con necesidades de afecto, comprensión, seguridad e independencia.
4. Ser representado por el Centro General de Estudiantes y el Consejo Escolar del Establecimiento, ambos regidos por la normativa vigente y estatutos respectivos.
5. Participar y desempeñar cargos y funciones dentro del grupo curso, en el Centro General de Estudiantes y otras instancias como Consejo Escolar del Establecimiento.
6. Ser evaluados de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Establecimiento y que los estudiantes conozcan el reglamento.
7. Recibir de los/as profesoras/as el resultado de pruebas y trabajos en un plazo no superior a 10 días hábiles y siempre antes de la siguiente calificación, en caso contrario, no podrán ser sometidos a una nueva evaluación.
8. Tener un cronograma de las actividades de la asignatura donde se consignan las pruebas, trabajos y proyectos a realizar en el semestre.
9. Ser incorporado en los talleres JEC, de acuerdo a sus aptitudes y/o intereses, cuya realización será dentro del horario habitual de clases y de acuerdo a la organización interna del establecimiento. (para estudiantes de primeros y segundo medios)
10. A participar del proceso de reubicación para ingreso a las Especialidades, de acuerdo a las directrices.
11. Ser atendido en la Biblioteca (C.R.A.) respecto a consultas, préstamos de textos materiales y espacio para el desarrollo de sus trabajos; satisfaciendo sus necesidades de investigación y lectura.
12. A "...repetir por segunda vez en un mismo nivel, será causal de para no tener matrícula el siguiente año", decreto 67 de evaluación.
13. Recibir los beneficios de salud y bienestar que funcionan en el Liceo o en convenio con otras entidades.
14. A ser autorizados a retirarse del establecimiento en horario de clases para asistir a centros de salud o similares con la presentación de comprobante de atención médica, reingresando al liceo con certificado de atención. (Constitución política de la República y ley 20.418)
15. A ser protegidos de accidentes por el seguro escolar, según decreto exento N° 313 del 12/05/73 y art. N° 3 de la Ley número 16.744, cuyo Decreto Exento hace referencia a accidentes y lesiones con causas leves y graves e incluso la muerte en cuanto al desarrollo de su práctica educacional o profesional, también a los casos de trayectos y a sus excepciones.
16. Recibir atención especializada en caso que el estudiante presente problemas de adaptación personal, familiar o escolar o algún otro tipo de problema de aprendizaje previamente diagnosticado.

17. En caso de presentar problemas de salud durante la jornada escolar, dar aviso oportuno a su apoderado y/o derivar a atención según amerite su gravedad y en compañía de Apoderado(a) o funcionario(a) del establecimiento.
18. Solicitar autorización especial en Inspectoría General para ingresar a clases después del inicio de la jornada en caso de vivir en sectores alejados de la ciudad u otra situación personal, por un lapso de tiempo determinado.
19. Ser reconocido de manera individual y colectiva (curso) por su destacado logro académico y/o por comportamientos positivos que contribuyan al logro de los objetivos del establecimiento y al desarrollo personal del estudiante.

Se consideran comportamientos positivos:

- Un rendimiento igual o superior a 6.0
- La puntualidad en un 100%
- La asistencia en un 100%
- La presentación personal, en cuanto al uso permanente y completo del uniforme escolar.
- La participación destacada en actividades culturales o deportivas que sean o no en representación del Liceo y den prestigio a éste.
- La constancia en el cumplimiento de tareas.
- La participación especial en campañas de solidaridad internas o hacia la comunidad.
- La perseverancia y participación en actividades extraescolares.
- Un comportamiento que denote la internalización de los sellos tales como la Inclusividad, Formación Integral, Vinculación Liceo Centro de práctica y autonomía del estudiante.

(Se considerarán otros comportamientos que el Consejo de Profesores, Centro de Padres o de Estudiantes deseen destacar según las circunstancias)

20. Recibir estímulos por comportamientos positivos de manera individual y colectiva (cursos):

Recomendaciones especiales por sus Méritos: otorgado por el Consejo de Profesores para los efectos de postular a becas u otros beneficios relacionados con la continuidad de estudios y/o ingreso a la vida laboral.

- Diploma de Honor: entregado en acto público, para aquellos estudiantes de 1° a 4° Medio que se destaquen en rendimiento, asistencia, actividades deportivas o culturales.
- Destacar en Cuadro de Honor: mejores estudiantes en rendimiento y asistencia o un comportamiento que denote la internalización de los sellos institucionales.
- Constancia Hoja de Vida del estudiante: (Libro de clases) Para quienes destaquen en cumplimiento de sus obligaciones escolares, campañas de solidaridad, actividades extraescolares, becados, y comportamientos que reflejen respeto a los valores fundamentales para la convivencia humana.

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EMBARAZADAS O MADRES DE LACTANTES:

1. Asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta de clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el lactante.
2. De existir alguna situación familiar excepcional que dificulte la incorporación de la estudiante madre al establecimiento, esta debe ser informada por la familia y por el Profesor(a) Jefe(a), a las Asistentes Sociales del Establecimiento a fin de evaluar dicha situación y tomar las medidas pertinentes según corresponda. Se elaborará un calendario flexible de evaluaciones y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
3. A retomar sus estudios, recibiendo todas las facilidades académicas correspondiente a las obligaciones escolares y sus respectivas evaluaciones programadas previamente según fecha de parto.
4. La estudiante podrá elegir en periodo de lactancia el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
5. Participar o acceder al beneficio de Sala Cuna y programas promovidos por el Ministerio de Educación, JUNJI, entre otras instituciones que apoyan a las adolescentes madres.
6. Ajustarse a los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, que se establecen para el resto de los estudiantes del Liceo y estipulados en el Reglamento interno

DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

La Educación Especial o Diferencial en la actualidad, es reconocida en la Ley General de Educación como una modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles educativos, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos estudiantes de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes significativos y que accedan al currículum nacional en igualdad de condiciones y oportunidades (**Ley General de Educación, Decreto 170 (Ley 20.201) y Ley 20.422**).

LINEAMIENTOS DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR

1. Conocer y acatar el presente Reglamento Interno y de convivencia escolar.
2. Respetar la vida, las personas y la naturaleza.
3. Ser responsable con su aprendizaje y comprometerse con su Proyecto de vida.
4. Cuidar el mobiliario, dependencias e infraestructura del Liceo y su entorno.
5. Participar en trabajos, actividades y obligaciones del curso, establecimiento y la comunidad.
6. Respetar el trabajo en la sala de clases y mantener un ambiente propicio para el aprendizaje.
7. Abstenerse de utilizar aparatos distractores en la sala de clases o en cualquier actividad escolar; tales como teléfonos celulares, audífonos, otros.
8. Cumplir con las disposiciones de puntualidad y asistencia a las actividades que les corresponda. Con un mínimo de asistencia de un 85% para ser promovidos.
9. Utilizar un vocabulario adecuado, formal, sin modismos, sobrenombres, ni groserías en el trato con sus profesores, grupo de iguales y personas en general.
10. Rendir pruebas, exámenes, interrogaciones, trabajos o tareas según su calendarización. Así como también identificarse con nombre, apellido y curso al realizar actividad evaluada. En caso de inasistencia, las calificaciones quedan sujetas a otra evaluación; la que se realizará dentro del mes o la siguiente clase por calendario de acuerdo al horario y contenidos estipulados por el docente.
11. Hacer entrega dentro de 3 días hábiles licencias médicas, no se aceptarán licencias fuera de plazo.
12. Cuando el estudiante no asiste a clases, es su obligación recabar los contenidos y solicitar con el docente de asignatura nuevas fechas para evaluaciones si fuera necesario, previa coordinación con U.T.P.
13. Cuando el estudiante no se presente a clases sin justificación, debe asistir al otro día con apoderado u apoderado suplente, lo mismo en caso de sumar tres atrasos injustificados.
14. Portar diariamente cuadernillo de comunicaciones, con foto, para consignar inasistencias, atrasos y como medio de comunicación con el Apoderado.
15. Cuidar libros, materiales, entre otros, que son facilitados en el C.R.A., devolverlos en el tiempo indicado y colaborar con actividades tendientes a la difusión de la lectura y la cultura en general.
16. Portar y mantener en buenas condiciones textos escolares y materiales de clases de las diferentes asignaturas, módulos o talleres.
17. Evitar al interior o en el entorno del Liceo manifestaciones amorosas desmedidas (besos en la boca, tocamientos, relaciones sexuales, entre otros) o que atenten contra las normas morales referidas a la sexualidad, que pudiesen atentar contra el pudor y dignidad tanto de los observadores y personas involucradas, en dependencias del establecimiento y/o actividades escolares. A partir de lo anterior se entiende por: PUDOR: sentimiento o vergüenza, específicamente lo relacionado con el sexo.; DIGNIDAD: se entiende por aquello por lo que una persona merece ser respetada.
18. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al Establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas y en el caso de las Especialidades cumplir con las exigencias de cada una de ellas.
19. Mantener una presentación personal correcta, demostrando hábitos de limpieza e higiene y orden en el vestir:

UNIFORME ESCOLAR ESTUDIANTES
Polera del Liceo, blusa o camisa.
Pantalón Gris o azul marino.
Falda o jumper azul marino (4 dedos o 7 cms, máx. arriba de la rodilla).
Zapatos o zapatillas, completamente negras.
Chaleco o polar azul marino o negro.
Medias, pantis, polainas, ballerina azul.
Uso de uniforme de especialidad completo y limpio (3° y 4° medios en reglamento de especialidad).
PRESENTACION PERSONAL ESTUDIANTES
Pelo corto: limpio y ordenado. Pelo largo: tomado y limpio.
Maquillaje discreto se refiere a un estilo de maquillaje que se ve natural y apenas perceptible.
Teñido de pelo discreto, que utilizan tonos suaves y naturales.
Uñas cortas y limpias, uso de esmalte discreto.
Se permiten aros pequeños o discretos. (en 3° y 4° medio según reglamento de especialidades el uso de cualquier tipo de aros o piercing visibles quedan prohibidos).

DERECHOS PARENTALES EN EL AMBITO ESCOLAR

1. A participar en el Centro de Padres y Apoderados del establecimiento, subcentros y asambleas generales.
2. A organizar su Centros de Padres y Apoderados, derecho garantizado a través del Art. 19 N° 15 Constitución Política, el cual establece la libertad de asociación y por el Decreto 565/90, que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados.
3. A exigir calidad en la educación impartida a sus estudiantes en el establecimiento.
4. A participar en la revisión del Presente Reglamento, por medio de la Directiva de Centro de Padres o un representante
5. A autorizar por escrito para proceder a Evaluación Diagnóstica, según Decreto 170/2009 que fija Normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiados de las subvenciones para Educación Especial Título I, Artículo 5. De la Evaluación Diagnóstica.
6. Los padres, madres o apoderados podrán solicitar información al establecimiento educacional sobre el Proyecto Educativo y el proceso de admisión. Proceso que será a través del sistema de admisión escolar- <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>. Dicho proceso de admisión está establecido en la Ley general de educación y respetar los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento para sus hijos.
7. Ser informados de forma oportuna respecto a calificaciones, asistencia y situación académica general de sus estudiantes.
8. En caso de no uso de uniforme escolar, a la segunda vez que los estudiantes incumplan las normas, será citado el apoderado con tal de visualizar la realidad familiar y generar un acuerdo mutuo con el establecimiento durante el primer mes de clases.

LINEAMIENTOS DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL

1. Matricular personalmente a su estudiante, debiendo consignar sus datos personales y actualizados en el Registro de Apoderados del establecimiento.
2. Tomar conocimiento del Reglamento Interno del establecimiento.
3. Registrar firma en la primera hoja de la Libreta de Comunicaciones y/ o cuadernillo de su estudiante.
4. Justificar personalmente la inasistencia, atrasos y retiro de su estudiante en el establecimiento.
5. Hacer entrega dentro de 3 días hábiles de licencias médicas, no se aceptarán licencias fuera de plazo.
6. Colaborar en las acciones y/o campañas educativas que patrocine el establecimiento.
7. Conocer, acatar y hacer cumplir las normas internas de funcionamiento del establecimiento, fijadas en el presente reglamento interno.
8. Estar informado y solicitar información inherente a aspectos de comportamiento y avance en el proceso de enseñanza aprendizaje y desarrollo personal de su estudiante.
9. Controlar en forma permanente el compromiso y rendimiento académico de su estudiante.
10. Concurrir o acudir a las entrevistas en que sea citado, a fin de solucionar problemas derivados del proceso enseñanza aprendizaje y/o disciplinarios de su estudiante.
11. Concurrir obligatoriamente a las reuniones de Padres y Apoderados mensualmente o de acuerdo al calendario del establecimiento, en caso de no asistir a dos reuniones sin justificar se derivará el caso a Inspectoría general, si no se regulase este punto deberá se evaluará el cambio de apoderado.
12. Comunicar personalmente el cambio de apoderado cuando ello deba ocurrir en forma justificada o a solicitud del establecimiento cuando el apoderado titular o suplente agrede a algún integrante de la comunidad educativa (Ley 20.370 art. N° 10 letra C).
13. Notificar al establecimiento cuando los datos entregados sufran alguna modificación o el Apoderado fuera sustituido por otro.
14. Respetar el horario de atención de los Profesionales de la Institución, pasado 15 minutos de retraso, se reagendará una nueva cita.
15. Emplear un trato afable, respetuoso con cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Respetar el conducto regular ante cualquier necesidad educativa, solicitando entrevista con el profesional pertinente, no irrumpir en oficinas, salas de clases u otras dependencias.
17. Retirar al estudiante del Establecimiento sólo en forma personal, el apoderado titular o apoderado suplente, en caso de emergencia. Ante cualquier otra situación, el Establecimiento se reserva el derecho a no autorizar el retiro. No se autorizará la salida con comunicaciones o a través de llamados telefónicos.
18. Firmar documento que autorice salida de su pupilo del establecimiento, en periodos de marchas o cualquier manifestación estudiantil.
 - a. 19.- Informar oportunamente de restricciones legales, como órdenes de alejamiento de madre, padre u otros.
 - b. 20.- Solicitar atención del profesor jefe o de algún profesor de asignatura, en horario establecido para esta función.
19. Informar oportunamente al Profesor jefe si él o la estudiante se encuentra en Tratamiento de cualquier índole y si requiere de la administración de medicamentos.

20. Informar al establecimiento la condición de embarazo o maternidad y paternidad del/ la estudiante. La orientadora informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante como de la familia y del Liceo.
21. Cada vez que la estudiante embarazada se ausente, será obligación del apoderado entregar el certificado médico en el establecimiento. Deberá además entrevistarse con la jefa de UTP, para recibir materiales de estudio y/o calendario de evaluaciones, además de mantener vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado.
22. Deberá notificar al establecimiento de situaciones tales como: cambio de domicilio o si su hija/o quedará bajo la responsabilidad de otra persona.
23. En caso que el estudiante registrase inasistencias 4 días seguidos sin justificación, Inspectoría general del establecimiento tomara contacto telefónico con apoderado para ser citado, en caso que lo anterior no se concretase, la profesional asistente social hará visita domiciliaria.
24. Esta estrictamente prohibido grabar de forma visual o audio dentro del establecimiento, sin previa autorización o consentimiento de la persona.

NORMAS GENERALES DE SANA CONVIVENCIA:

Todos los funcionarios de la institución Liceo Técnico Valdivia deberán:

1. Ser responsables y puntuales en el cumplimiento de sus funciones.
2. Utilizar un vocabulario formal y acorde a su función educativa.
3. Cada integrante de la comunidad educativa, deberá mantener buenas relaciones interpersonales, favoreciendo el clima laboral y poniendo en práctica los sellos institucionales.
4. Actuar con respeto en el trato con los estudiantes y en las tareas inherentes a su cargo.
5. Mantener una buena comunicación con todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Seguir conducto regular.

Importante tener en cuenta los artículos plasmados en los deberes de los funcionarios bajo el estatuto administrativo y de asistentes profesionales y no profesionales de la educación, contenidos en: **“PROTOCOLO DE APLICACION DE ESTATUTO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE FUNCIONARIOS ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LAS LABORES EN EL ESTABLECIMIENTO”**

NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, QUE RESGUARDAN LA PROGRESIÓN Y EL DEBIDO PROCESO

El Liceo Técnico Valdivia tiene como base el respeto mutuo y los sellos Institucionales. Entendemos que la disciplina provee a los estudiantes oportunidades que posibiliten el desarrollo de la responsabilidad y autocontrol. No obstante, ello, la indisciplina, el mal comportamiento, falta de responsabilidad, de respeto e incumplimiento de las normas y la deshonestidad, son consideradas faltas que van en contra de los sellos y objetivos que el establecimiento considera fundamentales para la formación integral de los estudiantes. Estos serán objeto de procedimientos de Convivencia Educativa y sanción por parte de docentes, Inspectoría y miembros de Dirección.

Para evaluar a cada estudiante, el establecimiento consta de un registro de observaciones en el libro y de registros alternativos, en donde se deja constancia de las conductas de los estudiantes y de sus procesos.

Se realizará un seguimiento en el ámbito disciplinario de los estudiantes con el fin de ayudar en el proceso de adaptación escolar. Si estas medidas no modifican la actitud y comportamiento de los estudiantes, se aplicarán las medidas contempladas en el presente documento.

Todos los estudiantes, sin excepción, deben respetar, desempeñar y hacer cumplir las normas de sana convivencia, respeto mutuo y relaciones interpersonales. En igual forma debe existir un compromiso y lealtad con las normas señaladas en el presente Reglamento, en lo concerniente a: Presentación personal, asistencia y puntualidad

Uso y cuidado del mobiliario del establecimiento, equipos, útiles, maquinarias, infraestructura general. El no cumplimiento de lo anterior, implicará que se activen las medidas de disciplinarias.

Sobre las medidas disciplinarias

Según lo señalado en la Ley N° 20.845, respecto a las medidas disciplinarias es importante destacar: "Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del ministerio de educación."

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos, o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes. De acuerdo a la Ley de Inclusión 20.845.

"Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas Dificultades..."

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en

el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar (Art. 2, N° 5, letra h de la Ley de Inclusión).

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al **párrafo 3° del título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del ministerio de Educación (Art. 2, N° 5, Letra i).**

Para dar inicio al proceso de expulsión o cancelación de matrícula, se deben seguir los siguientes pasos administrativos, emitidos por la Superintendencia de educación:

1. La Dirección del Establecimiento, adopta y notifica medida por escrito al estudiante y al padre, madre o apoderado.
2. Estudiante o apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida a la Dirección a través de carta de apelación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.
3. Si dentro del plazo de apelación el estudiante o apoderado no presenta carta, se entiende que acepta la medida adoptada por el Establecimiento.
4. La Dirección consulta al consejo de profesores antes de tomar una decisión, el consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, este consejo es solo de carácter consultivo para ver agravantes o atenuantes de la conducta del estudiante con el fin de tomar una decisión con mayores antecedentes.
5. Dirección resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al padre, madre o apoderado.
6. Si la Dirección rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de educación dentro de los 5 días posteriores a la resolución.

El estudiante durante todo el proceso debe mantener su matrícula.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida". (Ley N°20.845 de inclusión escolar. Ministerio de educación 2016).

El expediente completo se debe enviar a la Superintendencia de educación una vez que el proceso completo haya finalizado y se cuenta con 5 días hábiles para esto. Los descargos por parte del apoderado serán en un plazo prudencial de 3 días hábiles y será por escrito.

LEY N° 21.128 AULA SEGURA

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley".

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."

DE LAS FALTAS:

Las faltas que los estudiantes cometieren serán sancionadas, atendiendo a su gravedad y de acuerdo a lo establecido en la siguiente clasificación:

- a) **Falta Leve:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje, pero que no involucren daños psíquicos ni físicos a otros miembros de la comunidad. El incumplimiento de una falta leve se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Manual, pudiendo ir desde una amonestación verbal hasta un compromiso.
- b) **Falta Grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psíquica de sí mismo, de otro miembro de la comunidad escolar, el bien común y/o acciones deshonestas, que alteren la normal convivencia en el proceso de aprendizaje o en cualquier instancia en la que esté involucrado el o la estudiante en las diversas actividades académicas, formativas, artístico- culturales, entre otras.
- c) **Falta Muy Grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas o el acoso escolar, etc.

DE LAS MEDIDAS A CONSIDERAR:

Estarán dadas de acuerdo al grado de la falta cometida por el estudiante y los procedimientos generales a partir de la falta podrán ser los siguientes:

- a) Llamar la atención en forma verbal y en privado.
- b) Amonestar por escrito en el registro de observaciones del Estudiante.
- c) Notificar por escrito a los padres y Apoderados de los estudiantes.
- d) Entrevista con Padres, Apoderado y Estudiante en Inspectoría General o Convivencia escolar
- e) Evaluar necesidad de realizar algún tipo de Servicio Comunitario, Pedagógico, de reparación, de recuperación de estudios; actividad que va en beneficio de la comunidad educativa, siempre cuando la falta no implique el inicio del proceso de cancelación de matrícula o expulsión.
- f) Suspensión de clases con citación al Apoderado por parte de Inspectoría General.

De este punto es relevante indicar que:

- La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional, que consiste en privar al alumno de su permanencia regular en el Liceo por un tiempo determinado (hasta por 5 días) tras cometer faltas de carácter grave o muy grave, sin perjuicio que, de manera excepcional, se puede prorrogar por 5 días más.
- La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del estudiante. El estudiante suspendido no asistirá al Liceo, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción.
- Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados. La aplica el inspector general después de haberse efectuado un debido proceso, como también un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Informará al profesor jefe y equipo de gestión.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Se entenderá por un procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al miembro de la comunidad educativa de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; que respete la presunción de inocencia; que garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y que garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

PROCEDIMIENTO AULA SEGURA

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

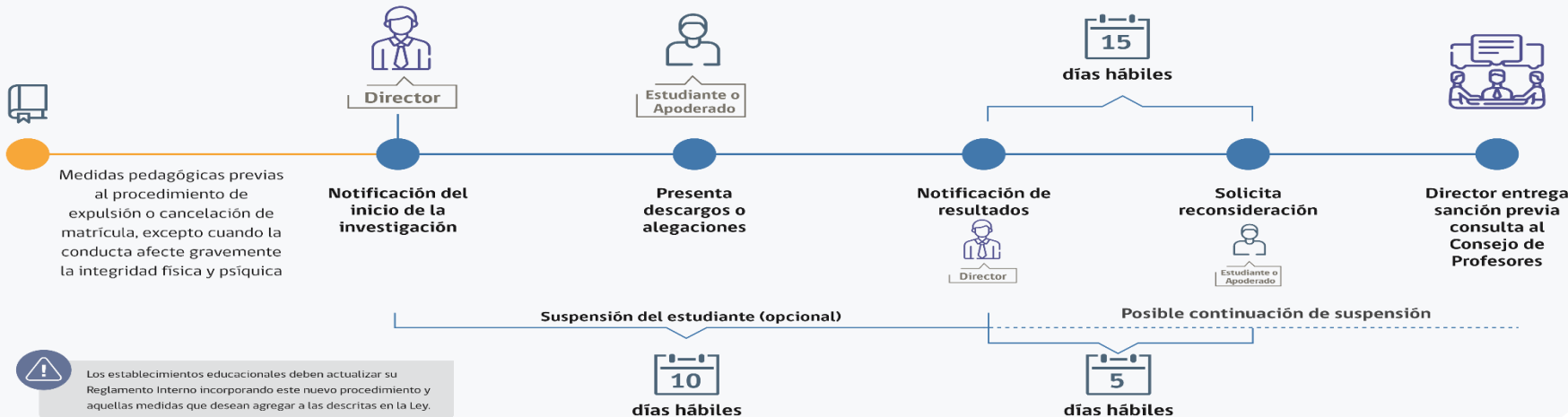
Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atentan contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento

Obligación



DERECHOS FRENTE A LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA

La aplicación de toda medida disciplinaria debe ajustarse a un justo y racional procedimiento, el cual deberá estar establecido en el Reglamento Interno, y en el cual el afectado por una medida disciplinaria y/o su apoderado tendrán derecho a conocer los hechos que fundamentan su aplicación, debe tener la posibilidad de defenderse, de presentar pruebas y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida.

Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

En consecuencia, la calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones

Transparencia

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los padres, madres y/o apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento; así, se dispone el derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o párvulos bajo su responsabilidad, respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.

Sobre las medidas disciplinarias Según lo señalado en la Ley N° 20.845, respecto a las medidas disciplinarias es importante destacar: "Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del ministerio de educación." No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos, o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes. De acuerdo a la Ley de Inclusión 20.845.

Se considera falta toda aquella acción u omisión que contravenga lo estipulado en el presente Manual de Convivencia. Estas conductas negativas o faltas serán clasificadas de acuerdo al grado de intencionalidad, recurrencia y gravedad.

Las faltas podrán ser muy graves, graves y leves, atendiendo al perjuicio o daño que causen, a la reiteración de las acciones y a la intencionalidad de sus autores.

La reiteración de tres faltas leves se considerará como falta grave

• **Reincidencia en faltas graves.** Esta medida se aplicará mediante resolución de la Dirección e Inspectoría General. Se comunicará al Apoderado y estudiante, los cuales firmarán un Documento de condicionalidad que dispondrá el Establecimiento. Si el Apoderado no firma este documento, se registrará tal situación para los fines ulteriores que disponga el Establecimiento. La condicionalidad no es un estado permanente, esto se deberá evaluar pasado 1 semestre. Según los siguientes criterios:

- Asistencia y puntualidad
- No se involucrado en hechos que alteren la convivencia escolar
- No registrar anotaciones graves o muy graves

Los registros de condicionalidades estarán en la oficina del Inspector general

- *Cancelación de Matrícula:* Esta acción se realiza según lo estipulado en la Ley de Inclusión, detallada con anterioridad.
- *Expulsión:* Medida extraordinaria, en caso que la conducta atente gravemente la convivencia escolar, detallada con anterioridad.

Se considerarán Circunstancias Atenuantes:

- El reconocimiento oportuno de la falta.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.

Se considerarán Circunstancias Agravantes:

- La reiteración de la falta.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuo y de acoso dentro y fuera del Liceo.
- El daño u ofensa a compañeros (as) especialmente a los de menor edad o recién incorporados al Liceo.
- Los actos que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las conductas que atenten contra el derecho a la no discriminación, así como, por ejemplo, por padecer discapacidad física o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

Instancias Reparatorias:

Toda acción de sanción tiene un carácter formativo, por lo tanto, siempre se establecerá la necesidad imperiosa de reparar física, psicológica y moralmente el daño causado a una persona, para lo cual se establecerán mecanismos de negociación y mediación para realizar los actos debidos de restitución que serán proporcionales al daño causado:

a) Servicio Comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca o centro de recurso CRA, etc.

b) Servicio Pedagógico: Contempla acciones en el tiempo libre del estudiante, que, asesorado por un docente u otro funcionario del establecimiento, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para los demás estudiantes, clasificar textos en la biblioteca según sus contenidos, etc.

c) De reparación: acción que tenga como fin reparar daños a terceros o infraestructura. Ejemplo: si un estudiante rompe un cuaderno, deberá copiarle nuevamente los contenidos.

d) De recuperación de estudios: una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Ejemplo: realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida, etc. (UTP, Inspectoría General)

Técnicas de Resolución de Conflictos:

Su coordinación e implementación dependerá del Equipo Psicosocial del Liceo:

- **Negociación:** Dependiendo de los casos se propondrá que las partes en conflictos resuelvan sus problemas personalmente, llegando a acuerdos que faciliten una convivencia pacífica.
- **Conciliación:** Se basa en la comunicación entre las partes y el intercambio de ideas para solucionar una diferencia. En este proceso las partes son acompañadas por un tercero experto que se denomina conciliador.
- **Mediación:** Ante faltas leves y/o desacuerdos entre estudiantes, se recurrirá a la instancia de mediación escolar para la resolución de problemas y conflictos. (ambas partes deberán estar de acuerdo para este apoyo).
- **Arbitraje:** Cuando el paso anterior no tiene solución y es ineludible la intervención de un tercero. El establecimiento promoverá la debida capacitación y disponibilidad de personas para cooperar en esta tarea.

TODO ACUERDO Y COMPROMISO REALIZADO CON APODERADOS(AS) Y ESTUDIANTES QUEDA PLASMADO EN ACTAS CON FIRMA DE TODOS LOS PARTICIPANTES.

ESQUEMATIZACION DE FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

FALTAS LEVES	MEDIDAS	PROFESIONAL FACULTADO PARA DISPONER DE LA MEDIDA
1.- No portar Libreta o cuadernillo de comunicaciones. 2.- No responder al control de asistencia. 3.- No traer materiales de trabajo escolar. 4.-Distraer e interrumpir el normal desarrollo de actividades académicas tales como: clases, talleres, actividades recreativas, ceremonias oficiales, entre otras. 5.-Negarse a colaborar sin una razón justificada, con acuerdos del Consejo de Curso o Centro General de Padres, Centro de Estudiantes. 6.-No entregar informaciones particulares y que estas no sean firmadas en la libreta de comunicaciones por el apoderado. 7.- Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar o en bloques de clases. 8.- Comer en clases, masticar chicle u otras golosinas en sala clases. 9.- Usar gorro, maquillarse y peinarse en horas de clases. 10.- Hacer mal uso de la alimentación entregada por medio del beneficio JUNAEB, o no presentarse a comer. 11.- Situaciones de una acción de acoso presencial (sin contacto físico) o digital, y que no sean perpetradas de manera recurrente (en no más de una ocasión). (comentarios o gestos de carácter sexual, comentario homofóbico, degradante, o soez a otro, presencial o digitalmente.	1. Conversación con el estudiante desde inspecciones o profesores. 2.Consignación en la hoja de vida. 3.Entrevista con estudiante y Apoderado. A fin de realizar toma de conocimiento y asumir responsabilidad y compromiso educacional, tanto del estudiante como del adulto responsable. Dejar acta de entrevista, tanto de profesor jefe, asignatura, e inspecciones. 4.- Servicio comunitario, pedagógico, de reparación y/o recuperación de estudios, con supervisión desde inspección general. 5.- Con la acumulación de tres faltas leves, se considera como falta grave, con suspensión correspondiente.	●Profesor jefe, de Asignatura o Especialidad. ●Inspección General ●El Profesor Jefe será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar otras medidas según corresponda.

FALTAS GRAVES	MEDIDAS	PROFESIONAL FACULTADO PARA DISPONER DE LA MEDIDA
1.Rayar libros, materiales del CRA o material educativo del establecimiento y los cuadernos a sus compañeros 2.Usar durante las clases aparatos que distraen la actividad escolar: celulares, reproductores de música, juegos, alisadores de pelo, notebook, tablet, juegos de salón. Etc. a menos que sea autorizado por el Profesor. De no ser así, estos serán retenidos por profesor de la asignatura y luego devueltos al final de la clase. Si la acción es reiterada se entregará el objeto a inspección general, para ser devuelto al apoderado al final del día. 3.Tener tres anotaciones negativas en la hoja de vida. Se citará al apoderado. 4.Realizar ventas de alimentos u objetos sin la autorización de Dirección. 5.Ingresar alimentos con la finalidad de realizar ventas al interior del establecimiento, sin la autorización de Dirección. 6.Abandonar la sala de clases o el establecimiento sin autorización de los estamentos pertinentes. 7.Tener conductas deshonestas durante el desarrollo de una prueba, como uso de “torpedo”, mirar la prueba de un compañero, entre otras. 8.Negarse a rendir pruebas, disertaciones o trabajos. 9.Desobedecer una orden directa del profesor (a). 10.Utilizar un vocabulario grosero, soez o vulgar en dependencias del establecimiento o en cualquier idioma, donde se desarrollen actividades académicas. 11.Presentarse al liceo y a cualquier actividad sin uniforme. 12.Acoso Sexual, a través de manifestaciones no verbales presenciales y sistemáticas/reiteradas: miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual, sonidos relativos a actividades sexuales, silbidos, gestos de carácter sexual. 13.Acoso sexual, a través de manifestaciones verbales presenciales: comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles y ofensivos, con el fin de avergonzar;	1.Amonestación verbal con él o la estudiante y consignación en la hoja de vida. 2.Si se solicita un objeto al estudiante este será devuelto al término del día. 3. Carta de compromiso, y citación de padres o apoderados. Dejar acta de reunión firmadas por ambos. 4. Servicio Comunitario, pedagógico, de reparación, de recuperación de estudios entre otros. 5. Suspensión de clases 3 días. 6. Si vuelve a incurrir en una falta grave, se inicia proceso de Condicionalidad. 7. Después de cada suspensión debe asistir el apoderado para su ingreso a clases. En caso de no asistir el apoderado, el estudiante permanecerá en inspección general a la espera de su apoderado. 8. Solicitar derivación a apoyo psicosocial si es pertinente. 9. En faltas 11 hasta la 15, conversar con involucrados, se informará al apoderado para toma de conocimiento de lo sucedido. 10. Aplicación de protocolos, medidas disciplinarias.	• Inspector General • Consejo de Profesores • El Profesor Jefe será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar otras medidas según corresponda.

comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona. 14.Acoso sexual a través de manifestaciones por medios virtuales, envió de correos o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual, llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual, amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima. 15.Acoso sexual a través de manifestaciones físicas, contacto físico innecesario (abrazos, besos en manos, cabeza, cuello...etc.). 16.Discriminación de género: rechazo o actitudes estigmatizadoras, comportamiento discriminatorio mediante insultos, menoscabo y/o burlas que sea expresado de forma presencial (física y/o psicológica) o por medios digitales hacia una persona, en razón de su género de manera específica. Estas expresiones pueden ser hacia el género opuesto o expresiones de homofobia, transfobia, LGBTI fobia que implica rechazo o aversión hacia personas homosexuales o transexuales.		
---	--	--

FALTAS MUY GRAVES	MEDIDAS	PROFESIONAL FACULTADO PARA DISPONER DE LA MEDIDA
1.-Cometer actos que afecten la integridad física, psíquica y/o emocional de sus compañeros, profesores y personal del establecimiento dentro o fuera del establecimiento. 2.-Fumar sustancias lícitas o ilícitas al interior de las dependencias del liceo y sus alrededores. 3.-Provocar intencionalmente daño físico al establecimiento y/o lugar de formación dual y que ponga en peligro a la seguridad de las personas. 4.- Participar como cómplice, o motivador de agresiones, maltrato escolar y/u otra acción tipificada como delito o que pueda provocar daño, tanto dentro como fuera del establecimiento. 5.- Portar, traficar y/o consumir drogas, estupefacientes, sicotrópicos, medicamentos sin prescripción médica y/o alcohol en el recinto del Liceo, en cualquier horario e ingresar al inicio de la jornada escolar o a actividades académicas del liceo en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de estupefacientes., con el fin de alterar los estados de conciencia. Esta situación será informada a la autoridad que corresponda según la Ley 20.000. (Sobre Drogas y estupefacientes) 6.- Grabar, captar y socializar imágenes en una clase sin la expresa autorización por el profesor o de cualquier otro funcionario. 7.- Sabotear, hackear o hacer mal uso de la plataforma virtual destinada a la clase o reunión virtual. 8.- Apropiación de fondos y bienes de cursos, comités, grupos organizaciones existentes en el Liceo.	1. Registro en hoja de vida y citación inmediata a Padres y/o Apoderados. 2.- Firma de Condicionalidad 3.-Denuncia a organismos pertinentes (como carabineros, PDI y Fiscalía entre otros) 4.-Suspensión de clases por 5 días. 5.- Cambio de curso, cuando exista dicha posibilidad y corresponda resguardar la integridad física o psicológica de un estudiante o la sana convivencia, previa consulta o reunión con el Profesor(a) jefe, Ed diferencial (si corresponde). 6.-Cancelación de Matrícula en caso de reincidencia. 7.-Inicio del procedimiento de Expulsión. (en caso de reincidencia) 8.-Si es Estudiante de cuarto medio: no participa de la ceremonia de graduación y titulación.	• Inspección General • Consejo de Profesores • El Profesor Jefe será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas muy graves reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar medidas según corresponda. • Derivación apoyo psicosocial o red externa. • Aplicación Aula segura, según lo amerite la situación.

9.- Portar o usar armas de fuego o armas blancas u otros elementos que puedan generar daño y/o agresión a los funcionarios o estudiantes dentro del recinto del Liceo y sus alrededores. 10.-Falsificar firma y/o timbre del personal del establecimiento y/o apoderado. 11.- Protagonizar riñas dentro del establecimiento o en sus alrededores. 12.-Destruir el mobiliario. Ejemplo: mesas, sillas, interruptores, paneles de calefacción, casilleros, maquinarias, insumos y/o herramientas de las diferentes especialidades, material bibliográfico, audiovisual, de sus compañeros, del Establecimiento y/o Centro de Formación Dual o Práctica. 13.- Robar o sustraer cualquier tipo de especies del Establecimiento y/o de la institución, como de sus compañeros y personal de la Unidad Educativa. 14- Provocar incendios e intentos de incendio en cualquier dependencia del Establecimiento y/o Centro de Formación Dual o Centro de Práctica. 15.- Orinar y/o defecar dentro del establecimiento en lugares que no corresponda a los servicios higiénicos. 16.- Toda amenaza de muerte de palabra o de hecho, a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera de este; por medio oral, escrito y/o digital lo que será informado a los tribunales correspondientes. (Ministerio Público) 17.-Atentar contra los bienes personales de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera de él y en cualquier hora del día. (Vehículos, mobiliario, teléfonos, casas de habitación).	1. Registro en hoja de vida y citación inmediata a Padres y/o Apoderados. 2.-Se realiza investigación de manera interna, con tal de comprender la situación y el proceder. 2.- Firma de Condicionalidad 3.-Denuncia a organismos pertinentes 4.- Suspensión de clases por 5 días. 5.- Cambio de curso, cuando exista dicha posibilidad 6.- Cancelación de Matrícula 7.- En caso de reincidencia: Inicio del procedimiento de Expulsión 8.- Si es Estudiante de cuarto medio: no participara de la ceremonia de graduación y titulación.	• Inspector General • Consejo de Profesores • El Profesor Jefe será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas muy graves reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar medidas según corresponda.
--	--	---

FALTAS MUY GRAVES	MEDIDAS	PROFESIONAL FACULTADO PARA DISPONER DE LA MEDIDA
18.-Utilización de medios tecnológicos (celulares, cámaras de videos, cámaras fotográficas, correos electrónicos, y otros.) con fines maliciosos (trucar fotos, subirlas a un sitio de Internet, mensajes obscenos y/u ofensivos. 19.-Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. 20.-Cualquier actividad atentatoria contra la imagen institucional 21.-Suplantar la identidad del Establecimiento para fines particulares y personales. 22.- Cualquier manifestación de "bullying", de cyberbullying o grooming 23.- Robar, hurtar objetos de valor o destruir documentos a cualquier integrante de la comunidad educativa. 24.-Solicitar a terceros la suplantación del apoderado, concurriendo con éste al liceo, o falsificar la firma de su apoderado. 25.-Realizar llamadas anónimas o incitar a otros a que las haga, a la Policía o medios de comunicación dando aviso de Bomba o de cualquier otro artefacto inflamatorio o incitar a otras personas. 26.-Portar, descargar, difundir y observar o producir en distintos formatos material pornográfico o hacer dibujos o actos obscenos. 27.- Alterar datos en documentos oficiales del establecimiento u otras Instituciones, o fotografiar instrumentos de evaluación. 28.-No entregar las pruebas o control al término de su aplicación. 29.- Fugarse de clases, del establecimiento, o tener conocimiento que no ingreso al establecimiento al inicio de la jornada escolar (cimarra).	1. Registro en hoja de vida y Carta Compromiso, y citación a Padres y/o Apoderados. 2.- Firma de Condicionalidad 3.-Denuncia a organismos pertinentes 4.- Suspensión de clases por 5 días. 5.- Cambio de curso, cuando exista dicha posibilidad 6.-Cancelación de Matrícula 7.- En caso de reincidencia: Inicio del procedimiento de Expulsión 8.- Si es Estudiante de cuarto medio: no participara de la ceremonia de graduación y titulación.	• Inspector General • Consejo de Profesores • El Profesor Jefe será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas muy graves reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar medidas según corresponda.

30.-Demostraciones públicas de sexualidad explícita entre estudiantes, que atenten contra el pudor y dignidad tanto de los observadores y personas involucradas, en dependencias del establecimiento y/o actividades escolares. 31.-No respetar los acuerdos generados a través de una mediación escolar. 32.-Faltar a pruebas, trabajos con calificación avisados, sin justificación 32.-Hacer mal uso de los correos electrónicos de la comunidad, que han sido publicados por sus profesores con la finalidad de tener contacto directo. 33.-Extorsiones, amenazas u ofrecimientos de carácter sexual: exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la persona, proposiciones sexuales a cambio de promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales, o amenaza de prejuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales. 34.-Obligar a presenciar exhibicionismo y/o a ver pornografía. 35.-Violacion o toda situación o conducta que sea una causal de delito.		
---	--	--

PARTE III. PROTOCOLOS PARA LA BUENA CONVIVENCIAS ESCOLAR.

PROTOCOLOS DISCIPLINARIOS.

CONCEPTUALIZACIONES.

Es importante, clarificar ciertos conceptos que están involucrados en el tema de la Convivencia Educativa. Estamos conscientes que al revisar bibliografía relacionada encontraremos distintas visiones y acepciones de los términos expuestos ante esta situación, se han privilegiado las conceptualizaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, entidad que nos regula como establecimiento educacional y que ha definido una Política Nacional en el tema de Convivencia Escolar como a continuación se indica.

Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, General de Educación, establece:

a) Artículo 15:

- a) inciso segundo. Él, "proyecto educativo", debe: "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3° de este Título".
- b) inciso tercero "Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión".

b) Párrafo 3° Convivencia Educativa

- a) **Artículo 16 A.** Se entenderá por Buena Convivencia Educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) **Artículo 16 B.** Se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- c) **Artículo 16 C.** Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- d) **Artículo 16 D.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante
- e) **Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y**

directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

- d) Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.
- a. **Artículo 16 E.** El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto."
 - b. **Artículo 46 F.** Contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.
- b) De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula o expulsión. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

BUEN TRATO

El Buen Trato se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación, además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal. A continuación, se clarifican conceptos relacionados con el tema:

- a. **CONFLICTO:** Es un hecho social, involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- b. **AGRESIVIDAD:** Es una conducta instintiva, corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de Riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una expresión o manifestarse en hechos de violencia.
- c. **VIOLENCIA:** Supone intencionalidad de hacer daño a otro. Uso deliberado de la fuerza física, el poder, ya sea en un grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, contra una persona, un grupo o comunidad que causa o tenga muchas posibilidades de causar: Lesiones, daños, muerte, daño psicológico y privaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Nuestro Establecimiento educacional se adhirió voluntariamente al Diagnóstico integral de la agencia de la calidad para evaluar y conocer el estado socioemocional de nuestros estudiantes, para posterior generar acciones

focalizadas y diferenciadas.

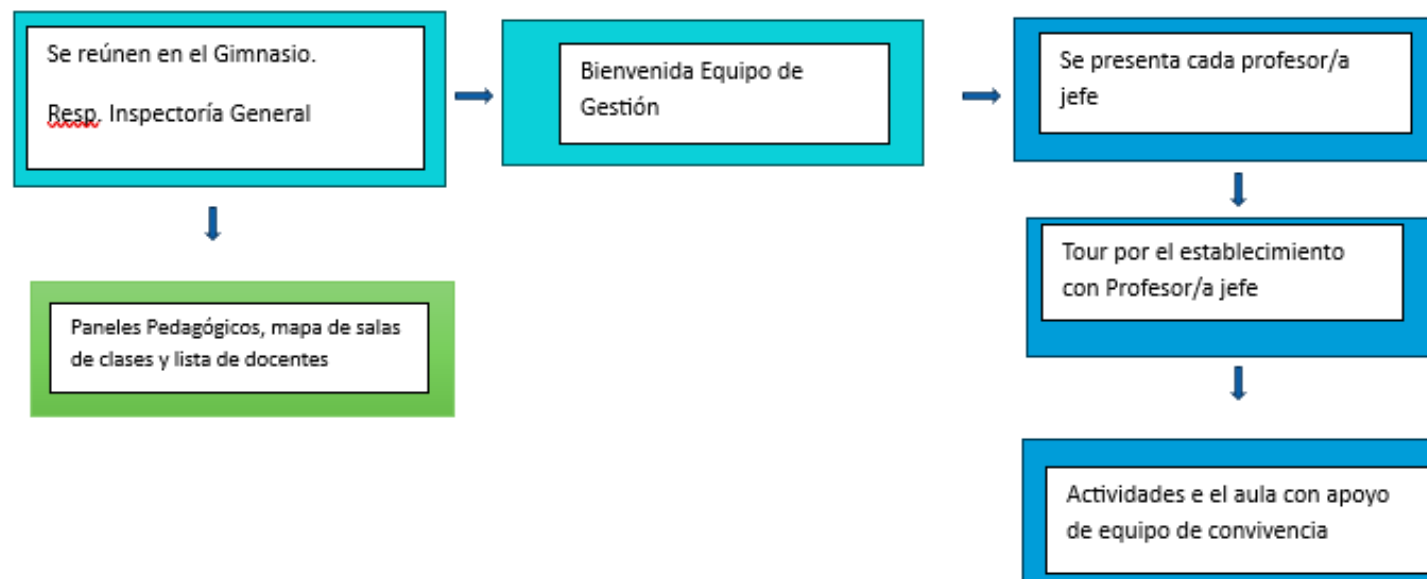
- Aplicación de encuesta de recursos y conectividad de manera mensual a todos los cursos y niveles, encuesta que surge desde Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).
- Desde el equipo de convivencia escolar se generan intervenciones en cursos focalizados a solicitud del equipo de gestión en temáticas del clima de convivencia escolar.
- Se generan procesos de sensibilización y promoción con la comunidad educativa, en relación a las distintas estrategias que puedan aportar a la convivencia escolar, sobre todo en la gestión colaborativa de conflictos en la cotidianidad, como por ejemplo mediación escolar y otras modalidades.
- Catastro de redes y coordinación permanente con redes externas.
- Plan de convivencia escolar con enfoque preventivo y formativo.

ÍNDICE DE PROTOCOLOS

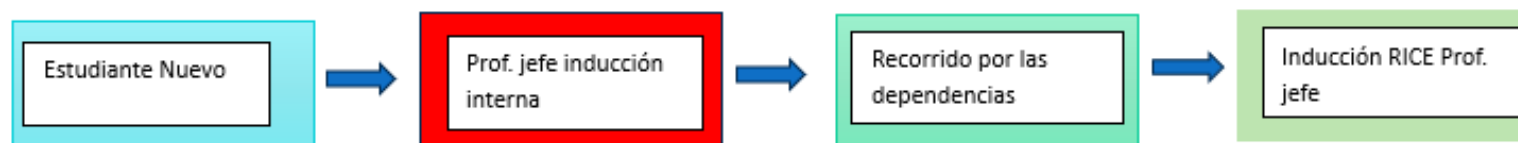
N°	NOMBRE DEL PROTOCOLO
1	PROTOCOLO DE INDUCCION ALUMNOS NUEVOS 1°MEDIO/NUEVOS OTROS NIVELES
2	PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES
3	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
4	PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, CONFLICTO ENTRE PARES.
5	PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE
6	PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO. (DOCENTE, FUNCIONARIO O APODERADO)
7	PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE ESTATUTO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE FUNCIONARIOS ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LAS LABORES EN EL ESTABLECIMIENTO
8	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, EL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO (LEY N° 21.643 “KARIN”).
9	PROTOCOLO DE SOSPECHA, CONSUMO O TRAFICO DE SUSTANCIAS
10	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN NNA
11	PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.
12	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA Y CERTEZA DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA A UN ESTUDIANTE
13	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA MALTRATO O ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES
14	PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

PROTOCOLO DE INDUCCION ALUMNOS NUEVOS 1°MEDIO/NUEVOS OTROS NIVELES

PROTOCOLO DE INDUCCION ALUMNOS NUEVOS 1° MEDIO



PROTOCOLO DE INDUCCIÓN ALUMNOS NUEVOS OTROS NIVELES



PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

La política del Liceo Técnico Valdivia es acompañar a la estudiante embarazada, a madres y padres adolescentes, en los nuevos procesos que les corresponden asumir a favor de la vida.

En este sentido, nuestro propósito es brindarles los apoyos necesarios para que continúen con sus estudios y logren así sus metas y objetivos que sus demás compañeros/as: obtener su licencia de 4° Medio y su título profesional de nivel técnico en la especialidad elegida, que le permita insertarse en la vida laboral.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando igualdad de condiciones y las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema educativo, evitando así la deserción de la o las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

- **Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11**, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

- **La Ley N° 20.370, Art.16**, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

- **El Decreto Supremo de Educación N°79**, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES

1. Recibir el mismo trato y beneficios que sus pares en relación a exigencias académicas y conductuales.
2. A recibir las mismas condiciones que los demás estudiantes, respecto al ingreso, permanencia o promoción en el sistema.
3. Podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen.
4. Contar con la autorización del establecimiento para asistir a los controles de embarazo, postparto y controles médicos de su hijo/a en el Centro médico que le corresponda, según conste comprobante de atención médica.
5. En el caso de las estudiantes embarazadas, a contar con la autorización a concurrir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello.
6. A utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento durante los recreos, a fin de evitar posibles accidentes.
7. A acceder a las salas cunas según disponibilidad (JUNJI, INTEGRA, JARDINES Y SALAS CUNAS SLEP).
8. En el caso de las estudiantes, a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
9. A ingresar al sistema de Registro de estudiantes embarazadas, padres y madres de JUNAEB, con el fin de focalizar beneficios futuros.
10. Durante el período de lactancia, la estudiante podrá elegir el horario de alimentación de su hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la

estudiante.

10. Se le otorgará facilidades, de acuerdo a los antecedentes de cada estudiante y su situación académica, cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad, presentando el certificado médico respectivo.
11. Las estudiantes embarazadas y padres adolescentes deben regirse por la normativa vigente institucional.

PROTOCOLO:

1. La estudiante embarazada recibirá apoyos integrales tanto pedagógico como psicosociales.
2. En Inspectoría se llevará un registro individual considerando las siguientes variables: asistencia, horarios de ingreso y salida de la estudiante para acudir a sus controles médicos y permiso de amamantamiento, así como también el debido control de los certificados médicos correspondientes.
3. El/la Profesor/a jefe es el nexo con los demás profesores, para los efectos de evaluación, rendimiento y asistencia, debiendo ser el encargado directo de comunicar la situación socio-familiar a la Asistente Social del establecimiento, a fin de coordinar acciones en beneficio de la estudiante.
4. La Asistente Social, realizará monitoreo o consejería frente a la condición de la estudiante embarazada, madre o padre adolescente, así como también a la postulación a beneficios sociales gubernamentales y su relación dentro del contexto intrafamiliar.
5. La Unidad Técnico Pedagógica supervisará el cumplimiento del apoyo pedagógico especial que puede consistir en un calendario de evaluación flexible y alternativo, organizará la entrega de materiales de estudio, evaluaciones y/ o guías de aprendizaje. Este apoyo se otorgará cuando la estudiante se ausente por motivos derivados del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedad del niño menor de un año, acreditados por certificado médico.
6. Si la estudiante embarazada se ausentare por más de un día el/la apoderado/a deberá retirar los materiales de estudio, para su continuidad en su domicilio.
7. La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, flexible y adecuada si su situación de embarazo o maternidad le impide asistir regularmente al Liceo, previo a la presentación de informe médico.
8. Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, controles médicos o enfermedad del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
9. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
10. La estudiante tiene derecho a ser evaluada en la misma forma que sus compañeras. El liceo técnico Valdivia dará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Circular normativa de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, resolución exenta N° 0193 Superintendencia de educación (8 de marzo 2018).

Respecto del período de embarazo

- Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros

espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Respecto del período de maternidad y paternidad

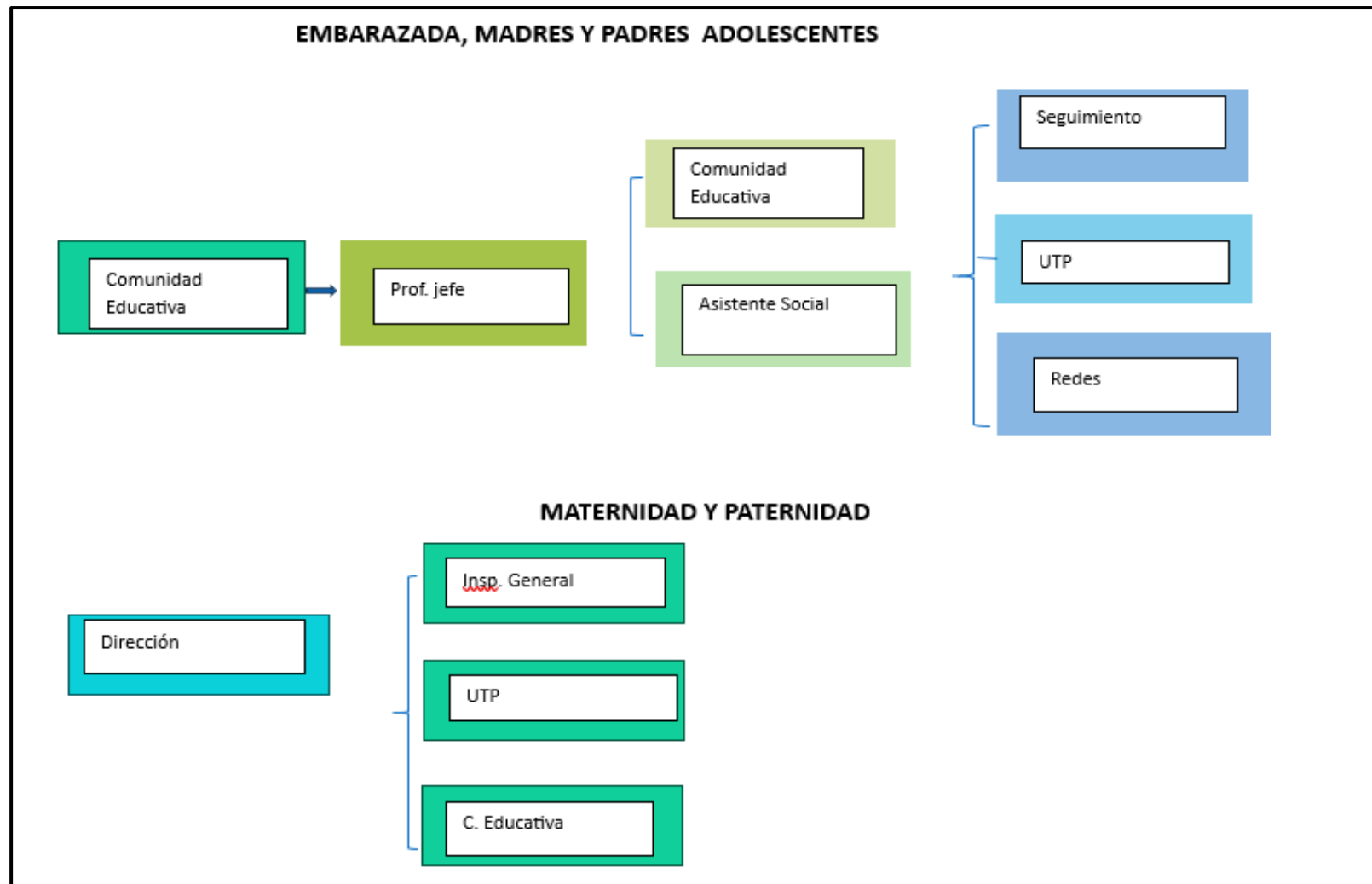
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

Respecto el rol del padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

DIAGRAMA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

El Liceo reconoce la necesidad de desarrollar en sus estudiantes las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar.

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

OBJETIVOS

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados.

En este sentido el presente protocolo pretende:

- Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.
- Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- i. El Liceo implementa un Programa de Orientación desde I año hasta IV año de Educación Media, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivas y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.
- ii. El Liceo cuenta con un Equipo de Convivencia Educativa, quien dentro de sus lineamientos de trabajo apoya a los estudiantes en su desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar.
- iii. Asignatura de Orientación que aportará en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
- iv. Reuniones de apoderados por curso, donde se planifican talleres para favorecer la sana convivencia y el buen trato.
- v. Aplicación del Plan de Gestión, el cual se actualiza anualmente con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades.
- vi. Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.
- vii. Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.

- viii. Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia.
- ix. Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los estudiantes.
- x. Realización de trabajo colaborativo con Padres, madres y/o apoderados, teniendo como objeto reforzar las competencias parentales y compromisos escolares.

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR:

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

1. **AGRESIVIDAD:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
2. **AGRESIONES FÍSICAS:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.
3. **VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.
4. **VIOLENCIA SOCIAL:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
5. **VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
6. **MALTRATO ESCOLAR:** Se entenderá por maltrato a toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.
7. **ACOSO ESCOLAR:** una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido

también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” . (Artículo 16 B Ley 20.536).

8. **CIBERACOSO:** Conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas tales como:
- Violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos.
 - suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.
 - Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
 - Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos.
 - Truque de fotos, adulteración de mensajes, a través de medios tecnológicos.

LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL ACOSO ESCOLAR MUESTRAN QUE:

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

NO ES ACOSO ESCOLAR:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Se aplica este protocolo cuando se reciba la noticia o denuncia, por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros del Liceo, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

Por ejemplo:

- Cuando cualquier adulto del Liceo o externo a él, observa o detecta una situación de maltrato, acoso escolar o violencia en contra de un estudiante del Liceo.
- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

Maltrato entre estudiantes.	• Violencia Escolar • Acoso Escolar o Bullying presencial • Acoso por medios tecnológicos o ciberacoso. • Maltrato entre pares. • Conflicto entre pares.
Maltrato Asimétrico.	• Adulto (funcionario o Apoderado) a un estudiante. • Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado).
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	• Violencia entre un Apoderado y funcionario. • Violencia entre apoderados en el Liceo o en actividad oficial. • Violencia entre funcionarios.

PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO.

PROCEDIMIENTO	PERSONA RESPONSABLE DEL LA ACCION	PLAZOS TIEMPO DE EJECUCIÓN
Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar del Liceo, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal asistente, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</u>, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo. En <u>el caso de los apoderados</u>, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. En el <u>caso de que el estudiante</u> entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.	Encargado de Convivencia Educativa	Inmediata
Informar a los apoderados del estudiante, ya sea en calidad de <u>víctima o victimario</u> inmediatamente, por teléfono o por correo electrónico de la Activación del Protocolo.	Inspector General, y/o algún miembro del Equipo Directivo.	24 horas de iniciada la investigación.

Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes.	Equipo de Convivencia Educativa o Algún funcionario con competencias en contención.	Día 1
Seguimiento de los hechos Evidenciados: El responsable designado en el establecimiento para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones, correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá efectuar dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado. En la <u>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas</u>. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista. - Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia al proceso de intervención tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.	Inspectoría general y Convivencia educativa.	10 días hábiles
Medidas que el Liceo adoptara para proteger a la o Los presuntos afectados, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.	Encargado de Convivencia Educativa y/ o Inspector	Día 1 o 2 y/o durante todo el proceso

<u>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</u> En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a sala de primeros auxilios o algún espacio que proteja su integridad. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Profesional de Enfermería	Inmediata
Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RICE, Sobre los delitos en que incurran entre miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. Al ser las personas involucradas mayores de 14 años, se solicitará la presencia de personal de orden y seguridad.	Equipo Directivo y/o Inspectoría General	Día 1 24 hrs para presentar la Denuncia.

<u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación</u> con estos, en caso de ser necesario: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente. <u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados:</u> Para todas aquellas situaciones que el proceso realizado catalogue como “Acoso Escolar”, se adoptarán las siguientes medidas: <u>Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:</u> Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: • Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores. • Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados. • Entrevistas con el equipo Psicosocial para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares. • Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación. • Solicitud de colaboración de la familia de los involucrados. • Derivar al estudiante a atención en salud mental externa con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo de Convivencia Educativa. • Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.	Unidad Técnica Pedagógicas, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Educativa	10 días hábiles/prorrogable
--	---	------------------------------------

Medidas formativas para el/los ofensores • -Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Equipo de convivencia educativa. • -En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • -Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el Psicosocial. Medidas Reparadoras: • Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores: Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o muy grave, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RICE, en capítulo sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos. Medidas formativas para terceros espectadores. • Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar. • Asistencia a charlas y actividades que impartan las redes y otras instituciones sobre el bullying y cyberbullying.	Encargado de Convivencia Educativa y/o algún miembro del Equipo Directivo.	10 días hábiles/prorrogables
Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial, o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RICE. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Inspectoría general y/o algún miembro del Equipo Directivo	2° Día hábil siguiente de término de la investigación.

<u>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados mediante derivación a redes de apoyo:</u> En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u Organismos correspondientes. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Equipo psicosocial	Durante proceso del protocolo.
<u>Recurso de Apelación</u> El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el Liceo en conformidad al procedimiento en RICE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderados	3er día hábil
<u>Análisis de la apelación</u> de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE. (Vía presencial con registro de acta, carta certificada o correo electrónico).	Conoce según la medida disciplinaria adoptada RICE	2 días hábiles después de recibida la apelación
<u>Seguimiento y cierre:</u> Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe e Inspectoría general.	Cada 2 semanas, reporte parcial según pertinencia del caso.

ACTUACION DEL LICEO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO.

Directora del establecimiento y a quien designe, se hará responsable de informar el hecho a quienes considere pertinentes.

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Liceo.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.
- Sin perjuicio que, en relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el que lleve el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, CONFLICTO ENTRE PARES.

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: *“Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”*.

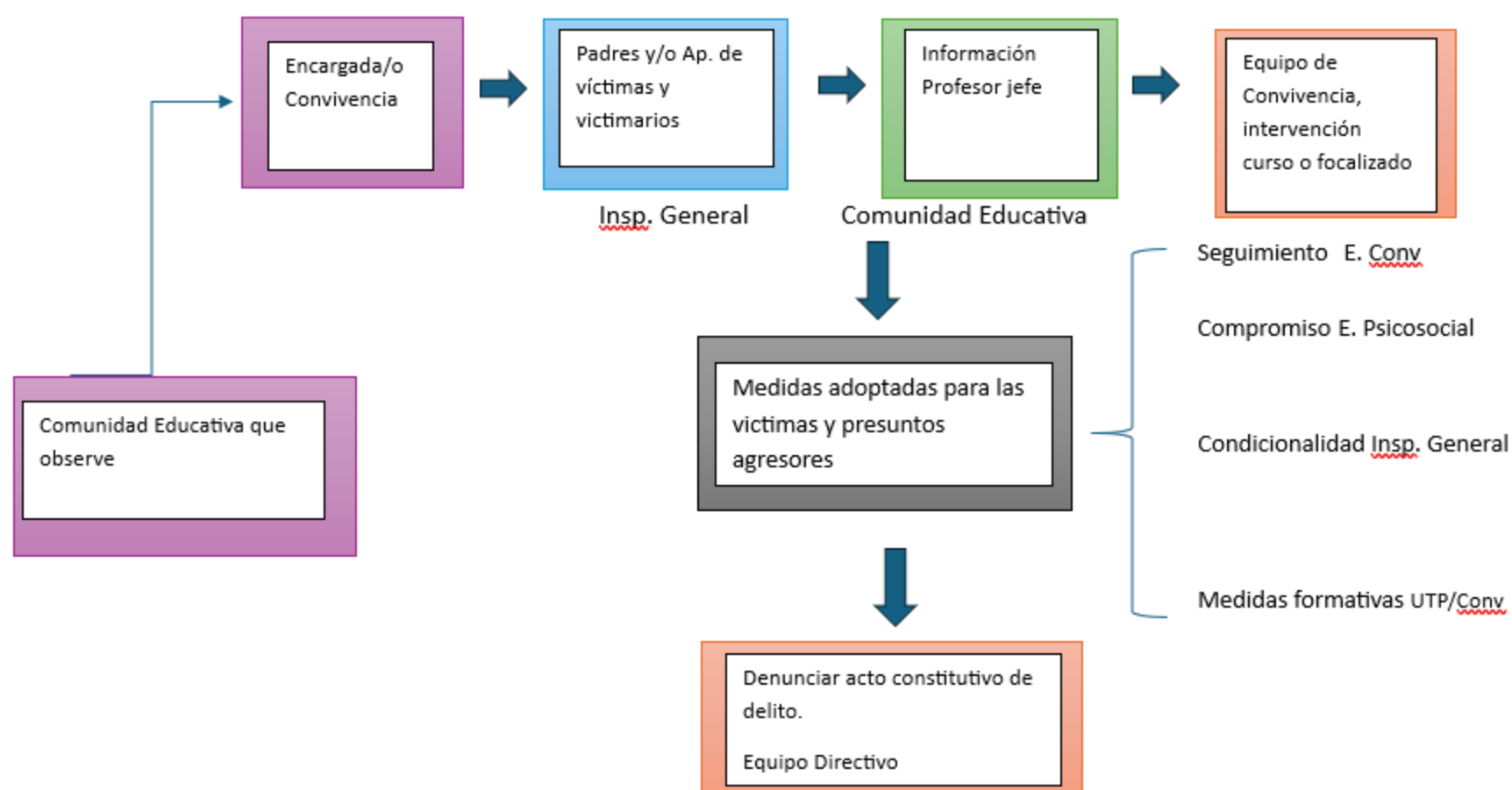
Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.

PROCEDIMIENTO	PERSONA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	PLAZOS TIEMPO DE EJECUCIÓN
El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, <u>ya sea a través del propio estudiante o apoderado o a través de una observación directa de una situación de violencia o conflicto</u> , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, tiene el deber de informar inmediatamente al Inspector General o a un miembro del Equipo Directivo.	Inspector General o a un miembro del Equipo Directivo.	Inmediata
El funcionario del Liceo que observe una situación de agresión entre estudiantes debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias Deberá solicitar asistencia de otro funcionario para avisar a Inspectoría General o Convivencia Educativa. Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	Primer funcionario que visualice la situación.	Inmediata
Citación de apoderados del o los estudiantes involucrados por vía telefónica.	Inspectoría de nivel.	Inmediata

Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería o Sala de Primeros Auxilios. (Según la alta necesidad se deriva a Carabineros, PDI u hospital base Valdivia).	Profesional de Enfermería.	Inmediata
Proceso de conocimiento de los hechos: Utilizar el mismo procedimiento del apartado de Acoso Escolar.	Inspectoría general y Convivencia Educativa.	10 días hábiles
Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial) debiendo dejar registro de ello. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE.	Inspectoría general y Convivencia Educativa	2 días hábiles siguiente de término del conocimiento de los hechos.
Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo: En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones o Organismos pertinentes.	Equipo psicosocial.	Durante proceso del protocolo
Recurso de Apelación: El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en RICE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderado	3er día hábil de haber iniciado la activación de protocolo.
Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE.	Conoce según la medida disciplinaria adoptada	2 días hábiles de haber resuelto la apelación
Seguimiento y cierre: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor(a) Jefe(a) e Inspectoría general.	Cada 2 semanas, reporte parcial según amerite el caso.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, CONFLICTO ENTRE PARES.



PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

Artículo 16 D. Ley General de Educación: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Dirección, Docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.*

PROCEDIMIENTO	PERSONA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	PLAZOS TIEMPO DE EJECUCIÓN
Recibida la denuncia Cualquier miembro de la comunidad escolar del Liceo, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</u> , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo. En <u>el caso de los apoderados</u> , podrán acercarse al Profesor jefe, Encargada de Convivencia o Dirección,, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un funcionario o apoderado. En el <u>caso de que el estudiante</u> entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo.	Dirección.	Inmediata
Citar a los apoderados vía telefónica para que asista de manera presencial al establecimiento.	Inspectoría de nivel.	Inmediatamente
Conversación inicial con estudiante afectado para contener emocionalmente.	Equipo psicosocial.	Día 1

Medidas protectoras que el Liceo podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas, tales como separar al presunto agresor(es), con previa información del apoderado o adulto responsable. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del Liceo, Dirección, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante agredido; dejando acta de la entrevista firmada por el funcionario para todos los efectos laborales, de acuerdo a lo dictaminado en la ley 19.070 (decreto 453), ley 18.883, ley 18.834. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto <u>NO</u> funcionario del Liceo, Dirección, como medida cautelar y transitoria solicitando debido proceso a la Superintendencia de educación y denuncia a organismos correspondientes, pudiendo prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto.	Dirección	Inmediata
<u>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</u> En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería.	Profesional de Enfermería.	Inmediata
Obligación de Denunciar e informar al sostenedor (art. 53 del decreto 453): En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RICE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.	Dirección.	Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.

Seguimiento de los hechos visualizados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada: • Citar a entrevista a los apoderados del estudiante: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado. En la <u>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas</u>. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista. • Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor para recopilar información de los hechos. El entrevistador deberá dejar registro de la entrevista en acta. • Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos. El entrevistador deberá dejar registro de la entrevista en acta.	Encargados de Convivencia Educativa y/o algún miembro del Equipo Directivo.	10 días hábiles/prorrogables
--	--	-------------------------------------

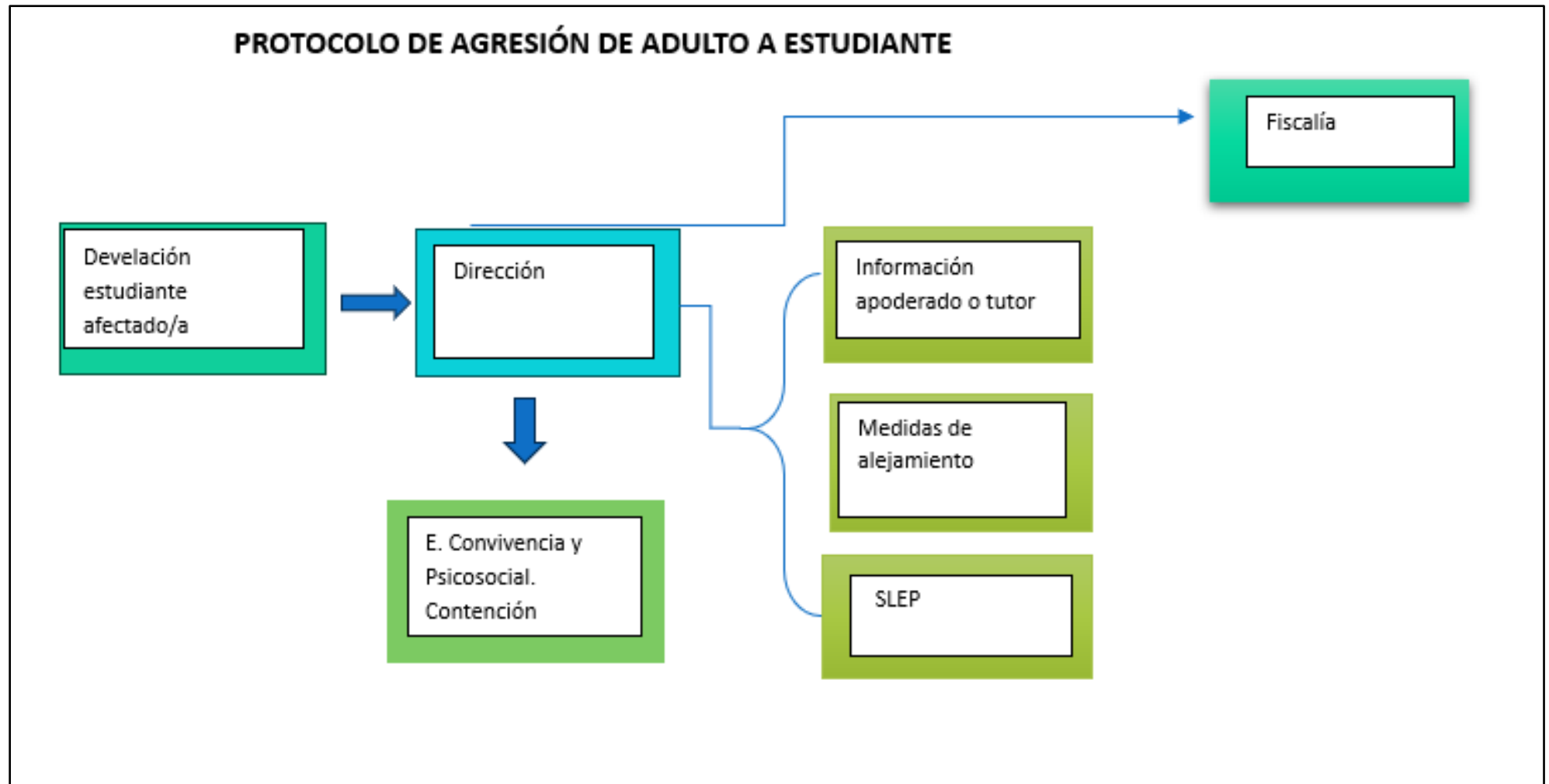
<u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario:</u> Quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre, madre, o adulto responsable, a fin de darle a <u>conocer la situación y de las acciones que realizará el establecimiento</u> frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente. <u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo</u> psicosocial aplicables a estudiante afectado: Para todas aquellas situaciones que la investigación", se podrán adoptar las siguientes medidas: Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades del estudiante, se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: • Informar de la situación al Consejo de Profesores. • Entrevistas con el Equipo Psicosocial para el seguimiento y acompañamiento del estudiante afectado y su familia. • Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio) en la medida que se estime pertinente.	Convivencia Educativa/ Equipo Psicosocial.	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)
Medidas al adulto agresor. Se aplicará lo acorde a la ley 19.070, ley 18.883 y la ley 18.834. Medidas Reparadoras para la víctima: • Restitución de objeto dañado, perdido, etc.	Dirección	Día 3 para presentar la denuncia.

ACTUACION DEL LICEO ANTE LA DIFUSION DEL HECHO.

A fin de prevenir este tipo de conductas, el establecimiento velará por la adopción de las siguientes medidas:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Liceo.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.
- Sin perjuicio que, en relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento

DIAGRAMA



PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO. (DOCENTE, FUNCIONARIO O APODERADO)

En el caso de que un alumno del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra otro miembro adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	PERSONA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	PLAZOS TIEMPO DE EJECUCIÓN
Recibida la denuncia Cualquier miembro de la comunidad escolar del Liceo, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento <u>de una situación de agresión de un estudiante a un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</u> , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.	Inspector general Equipo Directivo.	Inmediata
Citar de inmediato a los apoderados del estudiante de los hechos, vía telefónica.	Inspector general Inspección de nivel	24 horas de iniciada la investigación.
Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Equipo de Convivencia Educativa.	Día 1
Medidas protectoras destinadas a resguardar la <u>integridad de adulto, conforme a la gravedad del caso</u> : En los casos en que exista evidencia física de que el adulto fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería y en el caso de agresiones físicas, el adulto afectado deberá concurrir a la mutualidad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones, según corresponda.	Profesional de enfermería	Inmediata
Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RICE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso de que el estudiante sea mayor de 14 años se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.	Equipo Directivo y/o Dirección	Día 1/24 hrs para presentar la denuncia.

Seguimiento de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o otros medios de monitoreo que realice, Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: • Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. • Citar a entrevista a los involucrados: El entrevistador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. • Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación. • Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento. • <u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados</u> en caso de ser necesario¹¹⁰: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.	Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo	10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)
--	--	--

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante en caso de corresponder:

Medidas formativas para el estudiante agresor:

- Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia.
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.

Medidas Reparadoras para el adulto agredido:

- El adulto de la Comunidad Escolar, que se establezca según investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutualidad o red de apoyo de salud, según corresponda.

Medidas Sancionatorias para el estudiante agresor:

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una Muy Grave, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RICE, en capítulo sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

Convivencia Educativa/
Inspectoría General/ Equipo
Directivo.

3 días hábiles/
prorrogable ()

Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial)

Equipo Directivo/ directora.

2° Día hábil
siguiente de
término de la
investigación

<u>Medidas de Resguardo dirigidas al estudiante, mediante Derivación a redes de apoyo:</u> En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones u Organismos pertinentes.	Equipo Psicosocial	Durante proceso del protocolo.
<u>Recurso de Apelación</u> El apoderado, padre o madre del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el Liceo en conformidad al procedimiento en RICE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderado o Estudiante	3 días Desde Notificación
Análisis de la apelación del apoderado o estudiante y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE (Vía carta certificada, entrevista o correo electrónico)	Conoce según la medida disciplinaria adoptada	Plazo de 2 días
<u>Seguimiento</u> Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas implementadas.	Encargado de Convivencia	Cada 2 semanas, reporte parcial.

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE ESTATUTO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE FUNCIONARIOS ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LAS LABORES EN EL ESTABLECIMIENTO

El presente Protocolo se basa en el Decreto 453 el cual aprueba la ley 19.070, ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN y Ley 18.883 APRUEBA ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES y en el Decreto Fuerza de Ley 29 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N.º 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO. Es importante mencionar que específicamente se utilizan los artículos 53 al 160, los cuales establecen derechos, deberes, responsabilidades y sanciones aplicables a los docentes en el ejercicio de su función. Su propósito es servir como base para la elaboración de un protocolo de maltrato entre docentes en el Liceo Técnico de Valdivia, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y promover la concientización de los procesos disponibles a las necesidades de los funcionarios.

Derechos y Deberes de los Docentes.

Derechos de los docentes:

Según el Decreto 453, los docentes tienen los siguientes derechos:

- Estabilidad: *“Artículo 92° Los profesionales de la educación que tengan la calidad de titulares, tienen derecho a la estabilidad en el cargo y sólo podrán cesar en él por alguna de las causales de expiración de funciones establecidas en la Ley.”*
- Accidente en actos de servicio: *“Artículo 93° Los profesionales de la educación se rigen en materia de accidentes en actos de servicio y de enfermedades contraídas en el desempeño de la función por las normas de la ley N° 16.744 que establece el Seguro Social contra riesgos de accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales...”*
- Licencias médicas *“Artículo 94° Los profesionales de la educación tendrán derecho a licencia médica, que le permite ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional competente, en su caso.”*
- Permisos con goce de remuneraciones: *“Artículo 95° Los profesionales de la educación podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis (6) días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.”*
- Remuneraciones: Los docentes deben recibir una remuneración acorde a su nivel y función. Se detalla mas a profundidad en el párrafo IV, desde el artículo 101° al 109° del decreto 453.
- Derecho a capacitación y perfeccionamiento: Tienen acceso a instancias de formación y actualización profesional. Se detalla más a profundidad en el párrafo IV, desde el artículo 110° al 124°.

Funciones Profesionales de los docentes

Los docentes tienen las siguientes obligaciones según lo estipulado en el Decreto con fuerza de Ley N° 1 Educación (1996):

- *Artículo 6°: La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel parvulario, básico y medio.*

“Asimismo, considera aquellas actividades profesionales que contribuyen al desarrollo de la comunidad escolar, como la atención de estudiantes y apoderados vinculada a los procesos de enseñanza; actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso, cuando corresponda; trabajo en equipo con otros profesionales del establecimiento; actividades complementarias al plan de estudios o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva; actividades vinculadas con organismos o instituciones públicas o privadas, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto de Mejoramiento Educativo, si correspondiere, y otras análogas que sean establecidas por la dirección, previa consulta al Consejo de Profesores.” (DFL, N°1, 1996).

- *“Artículo 8° bis. - Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.”*

“Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.” (DFL, N°1, 1996).

Los docentes que vean vulnerados los derechos antes descritos podrán ejercer las acciones legales que sean procedentes.

Deberes de funcionarios profesionales y no profesionales Ley 18.883 y 18.834.

A continuación, se detallan las obligaciones dictaminadas en la Ley 18.883 APRUEBA ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES y en el Decreto Fuerza de Ley 29 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N.º 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO.

- *Artículo 58.- Serán obligaciones de cada funcionario:*
 - a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación;*
 - b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan;*
 - c) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad;*
 - d) Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico;*
 - e) Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente;*
 - f) Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico;*
 - g) Observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley N.º 18.575 y demás disposiciones especiales;*
 - h) Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales;*
 - i) Observar una vida social acorde con la dignidad del cargo;*
 - j) Proporcionar con fidelidad y precisión los datos que la municipalidad le requiera relativos a situaciones personales o de familia, cuando ello sea de interés para la municipalidad, debiendo ésta guardar debida reserva de los mismos;*

- k) Denunciar, con la debida prontitud, ante el Ministerio Público, las policías, o ante cualquier tribunal con competencia criminal, los hechos de los que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistan caracteres de delito;*
- l) Denunciar, con la debida prontitud, ante la autoridad competente los hechos de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistan el carácter de faltas administrativas o infracciones disciplinarias, especialmente aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa;*
- m) Rendir fianza cuando en razón de su cargo tenga la administración y custodia de fondos o bienes, de conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, y*
- n) Justificarse ante el superior jerárquico de los cargos que se le formulen con publicidad, dentro del plazo que éste le fije, atendidas las circunstancias del caso.*

“Artículo 59.- En el caso a que se refiere la letra f) del artículo anterior, si el funcionario estimare ilegal una orden deberá representarla por escrito, y si el superior la reitera en igual forma, aquél deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad, la cual recaerá por entero en el superior que hubiere insistido en la orden....”

“Artículo 60.- En la situación contemplada en la letra m) del artículo 58 si los cargos fueren de tal naturaleza que se comprometiere el prestigio de la municipalidad, el superior jerárquico deberá ordenar al inculpado que publique sus descargos en el mismo órgano de comunicación en que aquéllos se formularon, haciendo uso del derecho de rectificación y respuesta que confiere la ley respectiva.”

“Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la función correspondiente. En tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor y serán informados de los resultados de dichas evaluaciones. Los profesionales de la educación gozarán del derecho a recurrir contra una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estima infundada.” (Ley 18.883, Decreto 453, Art:59).

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL ESTABLECIMIENTO ANTES DE INICIAR UNA ACCIÓN SUMARIAL. (RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, PÁRRAFO XI, DECRETO 453).

Se dará a conocer lo articulado en el decreto 453, específicamente el párrafo XI, que comprende los artículos del 53 al 58, este se enfoca a la Responsabilidad Profesional, y detalla el procedimiento que realiza el establecimiento (Dirección), ante incumplimiento.

- **Denuncias o quejas contra profesional de la educación:** *“Artículo 53° Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deberán formularse por escrito, o escribirse por el funcionario que las reciba, por persona o personas individualizadas para que sean admitidas a tramitación por el director del establecimiento. Respecto de los directores de establecimientos educacionales y de los profesionales de la educación que se desempeñen en los organismos de administración educacional del sector municipal, estas quejas o denuncias deberán presentarse ante el jefe de dicho organismo.”*
- **Notificación de la queja o denuncia:** *“Artículo 54° La queja o denuncia deberá ponerse en conocimiento del profesional de la educación afectado en un plazo de 5 días de recibida, para que éste, también en un plazo de cinco días proceda a dar respuesta escrita a la misma, acompañando los antecedentes que estime del caso.”*
- **Recopilación de antecedentes y resolución de la queja o denuncia:** *“Artículo 55° El director, sostenedor o jefe respectivo resolverá en un plazo de 10 días con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, desestimando la queja o denuncia o bien adoptando las medidas correctivas que la naturaleza de la situación amerite. No obstante,*

siempre podrá recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la queja o denuncia así lo aconsejen y, cuando se trate de asuntos técnico pedagógicos podrá pedir informe al Consejo de Profesores.

“Artículo 55° Este procedimiento deberá llevarse en forma privada de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional de la educación para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.”

- Procedimientos o medidas: *“Artículo 56° Si se trata de quejas o denuncias contra un profesional de la educación de establecimientos del sector municipal, que fueron acogidas, se aplicará el procedimiento que se establece en los artículos 136° y siguientes de este Reglamento.”* Estos son desglosados en el punto de procedimiento.
- **Queja o denuncia vinculado a delito:** *“Artículo 58° No obstante lo señalado en los artículos anteriores, si se trata de quejas o denuncias que impliquen la comisión de un delito, se deberán poner los antecedentes en conocimiento de la Justicia Ordinaria.”*
- **Procedimiento:** *“Artículo 136° Serán documentos de la calificación la Hoja de Vida y la Hoja de Calificación. Deberá llevarse una Hoja de Vida, en la que se anotarán todas aquellas actuaciones u omisiones que sean diferentes, ya sea positiva (mérito) o negativamente (de demérito) a las normales y usuales del desempeño docente. Además, se anotará el resultado del procedimiento a que se refiere el artículo 56 de este Reglamento cuando corresponda, los resultados de los sumarios o investigaciones, los cursos de capacitación y el perfeccionamiento. La Hoja de Vida deberá ser llevada en original, por el jefe directo del profesional de la educación, el que deberá efectuar en ésta, las anotaciones de su puño y letra por orden cronológico, en un plazo máximo de dos días luego de conocidos y comprobados los hechos que la motivan, señalando tiempo y lugar en términos que no dejen lugar a dudas, suscribiendo cada una de ellas. El profesional de la educación afectado deberá firmar como constancia. Sin embargo, si se niega a firmar, se anotará esta circunstancia y las razones que tuvo para no hacerlo.”*

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS (LEY 18.883).

La Ley 18.883, que regula el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y que va estrechamente con el decreto 453, establece en sus disposiciones las sanciones aplicables a los funcionarios que incumplan sus deberes. A continuación, se presenta un listado con las sanciones previstas en la ley, junto con una breve descripción. Este se lleva a cabo si los antecedentes entregados por dirección son evaluados por nuestro empleador (SLEP) como correspondiente a una acción sumarial:

- **Identificación de faltas o incumplimiento:**
 - El proceso disciplinario se activa cuando se detecta que un funcionario ha incumplido los deberes y responsabilidades establecidos por la ley.
 - Las faltas pueden ser gravísimas, graves o leves, según la naturaleza del incumplimiento.
 - La falta puede ser detectada por supervisores, denuncias, o investigaciones internas.
- **Iniciación del procedimiento:**
 - El procedimiento disciplinario puede ser iniciado de oficio o como resultado de una denuncia (SLEP).
 - El funcionario tiene derecho a ser informado sobre los hechos que se le imputan.
 - El inicio del proceso se debe notificar al funcionario, dándole la oportunidad de defenderse.
- **Investigación:**
 - Antes de aplicar una sanción, se realiza una investigación interna (institucional, SLEP) para comprobar los hechos y determinar si efectivamente hubo un incumplimiento.
 - La investigación debe ser imparcial, transparente y permitir que el funcionario presente su defensa.

- Durante la investigación, se deben reunir pruebas y realizar audiencias para aclarar los hechos.
- Derecho a Defensa:
 - El funcionario tiene el derecho de defensa durante todo el proceso disciplinario.
 - Esto incluye la posibilidad de presentar pruebas, explicar su versión de los hechos y designar representantes.
 - La defensa se realiza antes de que se imponga cualquier sanción.
- Determinación de la Sanción:
 - Una vez concluida la investigación, se determinará si la conducta del funcionario merece una sanción.
 - Las sanciones pueden ser de diversa índole, desde una censura hasta la destitución, dependiendo de la gravedad de la infracción.
 - Si se considera que el funcionario es responsable, se aplicará una de las sanciones previstas en la Ley 18.883 o 18.834 (como se mencionó anteriormente).
- Notificación de la Sanción:
 - Si se determina la responsabilidad del funcionario, se notificará por escrito la sanción impuesta, indicándole la motivación de la decisión.
 - La notificación debe ser clara y específica sobre el tipo de sanción y las razones por las cuales se aplicó.
- Posibilidad de Apelar:
 - El funcionario tiene el derecho de apelar la sanción ante un órgano superior o el tribunal competente si considera que la decisión fue injusta o incorrecta.
 - El recurso de apelación se debe presentar dentro de un plazo determinado, de acuerdo con las disposiciones legales.
- Ejecución de la Sanción:
 - Si no hay apelación o si la apelación es rechazada, se procederá a ejecutar la sanción.
 - La sanción será aplicada conforme a la decisión final, que puede incluir desde una amonestación hasta la destitución del cargo.

SANCIONES APLICABLES

Tipos de Sanciones

- **Censura:** *“Artículo 121.- La censura consiste en la reprensión por escrito que se hace al funcionario, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito*
 - .” Anotaciones de mérito: Se otorgan a docentes que destacan en el cumplimiento de sus funciones, participación en programas educativos y contribuciones significativas al establecimiento.
 - Anotaciones de demérito: Se aplican a docentes que incurren en faltas administrativas o incumplimiento de deberes. Estas anotaciones pueden conllevar sanciones progresivas según la reiteración de las faltas.
- **Multa:** *“Artículo 122.- La multa consiste en la privación de un porcentaje de la remuneración mensual, la que no podrá ser inferior a un cinco por ciento ni superior a un veinte por ciento de ésta. El funcionario en todo caso mantendrá su obligación de servir el cargo.”*
- **Suspensión del empleo:** *“Artículo 122 A.- La suspensión consiste en la privación temporal del empleo con goce de un cincuenta a un setenta por ciento de las remuneraciones y sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas*

inherentes al cargo. Se dejará constancia de ella en la hoja de vida del funcionario mediante una anotación de demérito de seis puntos en el factor correspondiente.”

- **Destitución:** “**Artículo 123.**- La destitución es la decisión del alcalde de poner término a los servicios de un funcionario. La medida disciplinaria de destitución procederá sólo cuando los hechos constitutivos de la infracción vulneren gravemente el principio de probidad administrativa”. Para mayor información referente al apartado revisar ley 18.883, Artículo 123).

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, EL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO (LEY KARIN).

INTRODUCCIÓN

La violencia, el acoso laboral y sexual en el contexto laboral constituyen los principales focos de vulneración y conflictos en el ámbito de las relaciones laborales. Considerando lo anterior, el Liceo Técnico Valdivia y el Servicio Local de Educación Pública de Valdivia (en adelante SLEP) ratifican su compromiso con la generación y mantención de un espacio laboral exento de violencia, acoso laboral y/o sexual, proponiendo acciones orientadas a desarrollar y promover comportamientos y marcos que fomenten relaciones basadas en el respeto a la dignidad humana, la igualdad de género, el buen trato y la protección de los derechos fundamentales.

En este mismo sentido, el SLEP ha establecido la adopción de métodos adecuados dirigidos a prevenir y sancionar acciones que constituyan violencia, acoso laboral y sexual, asegurando de esta forma el buen desempeño de la función pública y del Estado. Para el cumplimiento de lo anterior, el empleador cuenta con distintos procedimientos destinados a delimitar conceptos, establecer procedimientos y aplicar sanciones relativas a la violencia en el trabajo, el acoso laboral y sexual.

Este documento se encuentra basado en la REX N° 70 del Servicio Local de Educación Pública de Valdivia, que aprueba el procedimiento de denuncia, investigación y sanción de la violencia, el acoso laboral y sexual. Dicha resolución ha sido formulada bajo los lineamientos de la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, conocida como “Ley Karin”; la Ley N° 21.675, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razón de género; el Decreto Supremo N° 122, que promulga el Convenio 190 de la OIT sobre violencia y acoso, que protege los derechos laborales y promueve un entorno de trabajo seguro; el Decreto N° 1640, que promulga la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y el Decreto N° 46, que promulga el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

OBJETIVO

El objetivo de este protocolo es formalizar el compromiso del Liceo Técnico Valdivia y las acciones del SLEP Valdivia mediante la estandarización de procedimientos para la denuncia, investigación, sanción y reparación en casos de violencia organizacional, dentro del marco de los principios, normas, responsabilidades y procedimientos de denuncia establecidos por la legislación vigente.

RESPALDO FORMAL Y RESPONSABILIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de denuncia, investigación y sanción de la violencia en el trabajo, acoso laboral y sexual contará con el debido respaldo formal institucional. Esto se efectuará a través de la dictación del acto administrativo que sanciona el procedimiento, el cual explicita el compromiso de la autoridad y del establecimiento en condenar estas conductas. Asimismo, permitirá que todo el personal del Servicio Local de Educación Pública de Valdivia, tanto de la administración central como de sus oficinas locales y establecimientos educacionales, conozca cómo proceder en caso de verse enfrentado a una conducta de esta naturaleza.

La gestión operativa del presente documento será responsabilidad del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, considerando además la participación de la Unidad de Género, Inclusión y Equidad.

DEFINICIONES

A continuación, se describen algunas conductas relevantes para efectos del presente protocolo, que deben ser prevenidas o controladas:

• **Acoso sexual:** Conducta en la que una persona realiza, de forma indebida y por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe, y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. El acoso sexual incluye insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlos. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Ejemplos:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitas o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negativa.
- Presionar a alguien para realizar una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Realizar contacto físico no deseado, como roces, pellizcos o besos no consentidos.
- En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido.

• **Acoso laboral:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que provoque menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Ejemplos:

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislar o restringir el contacto con otras personas, impidiendo el acceso a redes de apoyo social.
- Usar nombres ofensivos o lenguaje despectivo.
- Hacer comentarios sobre la apariencia, habilidades o inteligencia de una persona.
- Obligar a una persona a realizar tareas fuera de su perfil profesional para denigrarla.
- Enviar mensajes abusivos por medios digitales.
- Emitir comentarios despectivos sobre género, etnia u otras características personales.
- En general, cualquier forma de hostigamiento que cause menoscabo, maltrato o humillación.

• **Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral:** Conductas que afecten a los trabajadores por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros.

Ejemplos:

- Gritos, amenazas, uso de garabatos.
- Agresiones físicas.
- Robo o asalto en el lugar de trabajo.
- Amenazas que deriven en lesiones físicas o daño material.

• **Comportamientos incívicos:** Acciones descorteses que, aunque no buscan causar daño intencionadamente, pueden afectar el ambiente laboral y derivar en hostilidad.

Ejemplos:

- Uso de un tono de voz agresivo.

- Gestos físicos o no verbales hostiles.
- Falta de respeto por los espacios personales.
- Divulgación de información personal compartida en confianza.
- **Sexismo:** Cualquier expresión basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

Ejemplos de sexismo hostil:

- Comentarios denigrantes hacia mujeres o diversidades.
- Humor o chistes sexistas.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos femeninos.
- Silenciamiento o ninguneo por género.

Conductas que no constituyen acoso ni violencia

No se consideran acoso, violencia ni comportamientos incívicos aquellas acciones que, dentro del marco legal y con respeto a los derechos fundamentales, correspondan al ejercicio legítimo de funciones de supervisión o gestión. Entre ellas se incluyen: comentarios sobre asignaciones de trabajo, evaluaciones de desempeño, implementación de políticas, cambios organizativos, aplicación de medidas disciplinarias, entre otros.

REALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

La denuncia es el acto formal mediante el cual un funcionario o funcionaria del establecimiento comunica una situación de violencia en el trabajo, acoso laboral o acoso sexual.

En primera instancia, se debe solicitar orientación a la encargada de convivencia educativa o a cualquier integrante del equipo correspondiente. Estas personas deberán sensibilizar al funcionario/a sobre sus derechos y los canales de denuncia disponibles. Sin embargo, el denunciante tiene libertad de elegir a quién recurrir, considerando la confianza, objetividad y disposición del profesional. Se debe garantizar la confidencialidad en todo momento.

La denuncia deberá formularse por escrito, mediante el “Formulario de denuncia” disponible en el anexo del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y en la sección “Documentos” de la página web del SLEP Valdivia.

Requisitos de la denuncia:

- Ser fundada.
- Estar formulada por escrito y firmada por el denunciante.
- Incluir identificación y domicilio del denunciante.
- Narración detallada de los hechos.
- Identificación de presuntos responsables y testigos, si los hubiera.
- Adjuntar antecedentes o documentos que sirvan de fundamento, si están disponibles.
- Fecha y lugar de la denuncia.

La autoridad que reciba la denuncia tendrá un plazo de tres días hábiles para resolver si la acoge. Si la persona receptora carece de competencia, deberá derivarla en un plazo de 24 horas a quien corresponda.

La denuncia podrá solicitar el resguardo de identidad del denunciante, así como la confidencialidad de los antecedentes aportados.

Recepción de la denuncia

La denuncia debe ser enviada por medio del formulario y remitida al correo electrónico de la profesional de la unidad de gestión de personas: constanza.mellado@slepvaldivia.gob.cl (contraparte receptora). En el asunto del correo se debe indicar: “Remite Denuncia Ley Karin” y especificar el tipo de funcionario/a.

La profesional actúa como canalizadora y garante de la confidencialidad, registrando la recepción de la denuncia y entregando una copia al denunciante en caso de ser presencial. Tiene un plazo de 24 horas para informar el procedimiento a seguir y remitir la denuncia al Director Ejecutivo.

Recepción por el Director Ejecutivo

Al recibir la denuncia, el Director Ejecutivo dispondrá de tres días hábiles para resolver si cumple con los requisitos formales. En caso de ser desestimada, deberá dictar resolución fundada dentro de cinco días hábiles y notificar al denunciante, quien podrá recurrir a la Contraloría General de la República.

Investigación

Si la denuncia es acogida, el Director Ejecutivo deberá instruir, mediante resolución, la apertura de un procedimiento disciplinario: investigación sumaria o sumario administrativo.

- **Investigación sumaria:** El Director designará a un/a funcionario/a investigador/a con un plazo de cinco días hábiles para indagar. Podrá formular cargos, y el denunciado tendrá dos días hábiles para responder. Toda comunicación entre las partes será presencial. El denunciado podrá presentar pruebas en un plazo no superior a tres días. El Director, tras recibir el informe, dictará resolución en un plazo de dos días hábiles, la que será notificada al denunciado, quien podrá presentar recursos en un plazo de dos días hábiles.
- **Sumario administrativo:** Se aplicará si la gravedad de los hechos lo amerita. El Director designará a un fiscal con un plazo de hasta 20 días para investigar y tres días más para formular cargos o sobreseer. Se garantizará la separación de espacios físicos y atención psicológica temprana al denunciante, y se podrán aplicar medidas preventivas como la suspensión o traslado del denunciado.

Si se formulan cargos, el denunciado tendrá cinco días para presentar descargos con su abogado. Durante este periodo, los denunciantes también podrán aportar nuevos antecedentes. Luego de los cinco días posteriores al cierre del periodo de defensa, el fiscal emitirá un dictamen que propondrá la absolución o sanción. El Director Ejecutivo tendrá cinco días hábiles para resolver, considerando dicho dictamen.

DIAGRAMA

Flujograma proceso de denuncia Ley N° 21.643 “Ley Karin”.

PROTOCOLO DE SOSPECHA, CONSUMO O TRAFICO DE SUSTANCIAS

El consumo de drogas es una realidad que se presenta cada vez a más temprana edad en las personas. Enfrentar esta situación requiere la suma de esfuerzos de los propios afectados, sus familias, docentes, profesionales de la salud, directivos de empresas y organismos públicos y privados para abordar esta temática desde distintos ámbitos y disciplinas con sensibilidad al tema, conocimientos y habilidades.

Este documento tiene por objetivo entregar medidas preventivas y Orientaciones para la Detección Precoz del consumo de Drogas a quienes trabajan e interactúan con los estudiantes de nuestro Liceo. Para poder asumir este rol como guía es necesario acoger y apoyar adecuadamente a las personas que están en consumo de Riesgo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Se realizarán mediante el desarrollo de un plan de acción que contemple estrategias para su prevención, considerando evitar el consumo de drogas, y sus conductas de Riesgo asociadas, fortaleciendo y estimulando la toma de decisiones responsable, contribuyendo en el desarrollo de conductas y el desarrollo de conductas saludables en los NNA.

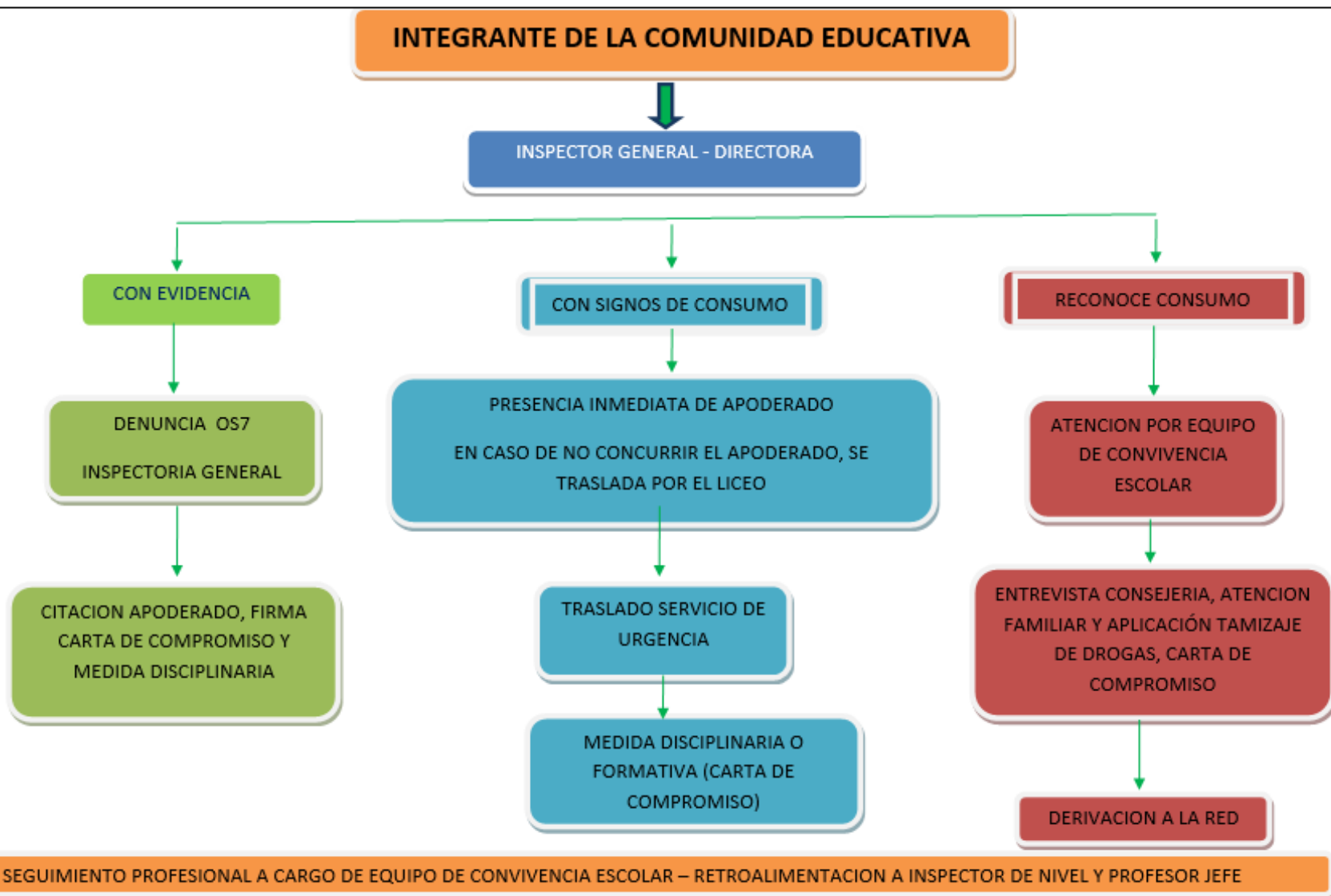
Medidas preventivas permanentes donde toda la Comunidad Educativa es responsable de:

1. Manifestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de todos los actores de la comunidad educativa.
2. Difundir normas claras e informadas respecto al consumo y tráfico de drogas, en la comunidad educativa.
3. Promover el sentido de pertenencia en el establecimiento, proporcionando un ambiente grato y afectivo de buena convivencia interna.
4. Mantener una relación cercana y accesible con el estudiante, que demuestre preocupación por parte de la comunidad educativa, promoviendo espacios de confianza y reflexión frente a posibles factores de Riesgo y consumo de sustancias.
5. Al visualizar conductas de Riesgo, se realizará acompañamiento y seguimiento al estudiante afectado y/o grupo curso, según necesidad detectado por algún miembro de la Comunidad Educativa.
6. Los padres, madres y apoderados tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose activamente en su proceso de formación.
7. Coordinación e Implementación de Programas de Prevención del consumo de drogas. y/o redes según oferta programática según su pertinencia.

FRENTE AL CONSUMO (en dependencias del establecimiento y/o fuera del mismo)

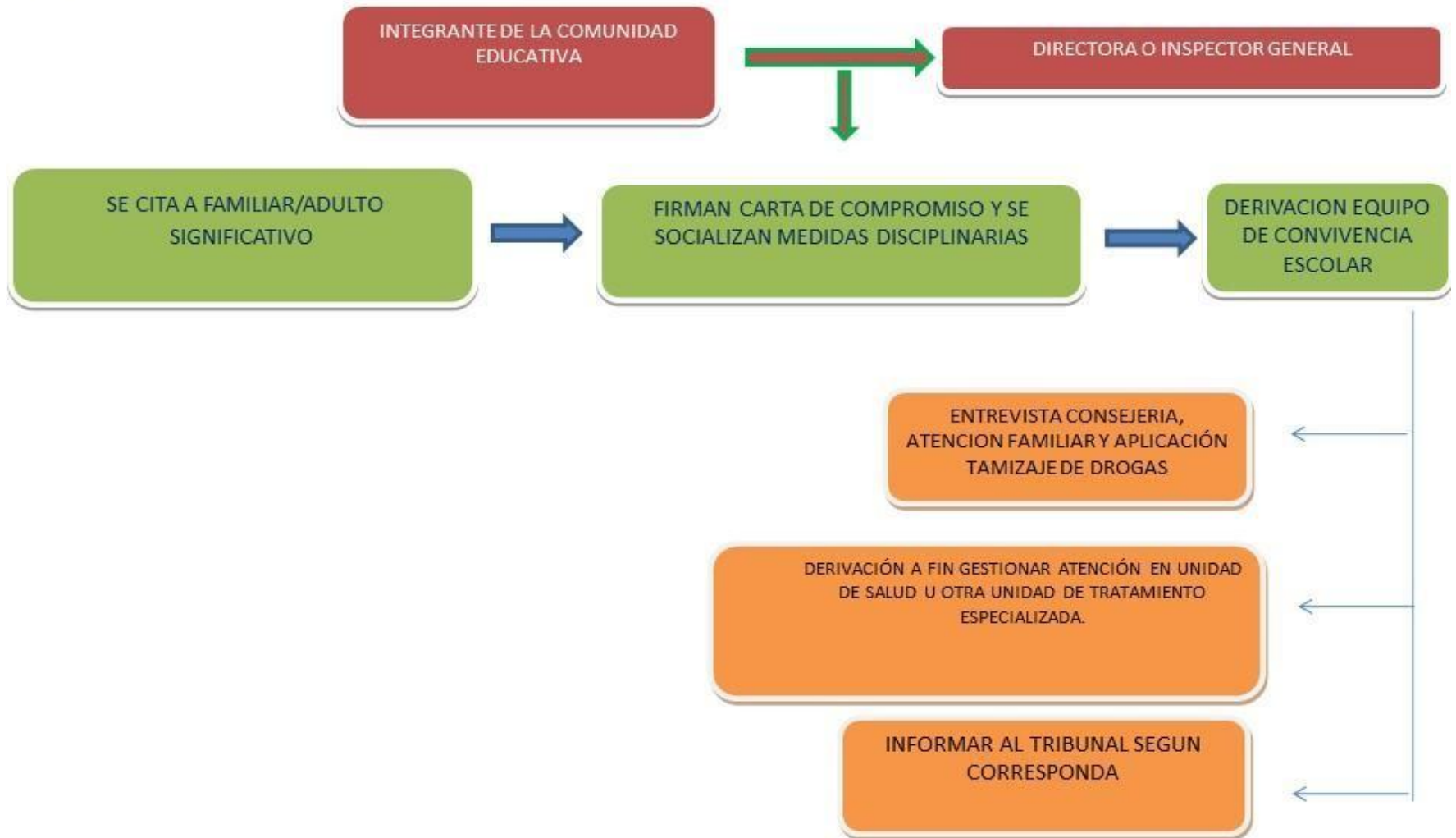
1. Evaluar la información. Inspector General, Profesores, Orientación, Equipo Psicosocial; a fin de realizar un diagnóstico inicial de la situación, realizando entrevista de acogida, que nos permitirá mantener un primer contacto con el estudiante.
2. Denuncia a PDI o OS7 frente a una situación flagrante de consumo
3. Se establecen las medidas disciplinarias según la falta.
4. Confirmada la situación de consumo de drogas y/o alcohol se aplicarán estrategias de: entrevista, consejería familiar, derivación y seguimiento. Firma Carta de Compromiso por parte del apoderado y del estudiante. Derivación a redes de ayuda externa.
5. El seguimiento consistirá en reuniones periódicas con las redes intervinientes en el caso del estudiante, según la necesidad y pertinencia.
6. Solicitar a las instituciones de apoyo, que informen sistemáticamente por escrito o por correo electrónico al establecimiento respecto a la participación del estudiante en las actividades programadas.
7. Convivencia educativa y su equipo Psicosocial realizarán reuniones de seguimiento con el Profesor Jefe, apoderados, para el acompañamiento en el plan de intervención dirigido al estudiante.

DIAGRAMAS

CONSUMO Y/O TRAFICO DE SUSTANCIAS EN EL ESTABLECIMIENTO O INMEDIACIONES



SOSPECHA DE CONSUMO Y/O TRAFICO DE SUSTANCIAS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN NNA

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001)

Como institución educativa adscribimos a Ley General de Educación (LGE, 2009), esta establece un marco general y ordenador de la educación chilena, inspirando un ordenamiento institucional donde destacan, entre otros elementos, la gratuidad del acceso a la educación, su calidad y equidad, la cual nos exige contar con estándares de calidad que apunten al desarrollo de aprendizajes, pero también a la generación de condiciones de bienestar y protección de los niños y niñas en nuestro centro educativo, y que se encuentra regulado a través de un proyecto educativo de calidad, reglamento interno de convivencia y con protocolos claros de actuación ante todas las posibles situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Para nuestra institución educativa resulta fundamental actuar en consonancia con lo establecido por el Estado chileno, es decir, actuar como garante en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. En esto nuestro compromiso es avanzar en estrategias de promoción, prevención y protección de la infancia y adolescencia.

PRINCIPIOS O RICENTADORES

- Resguardo del interés superior del NNA, lo que implica una consideración primordial al bienestar del adolescente ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos. Esto implica poner “en el centro el interés superior del niño y la niña en todas aquellas decisiones que les afecten, considerándolos como sujetos de derecho, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo activamente, principalmente a través del juego y como protagonistas de su proceso de desarrollo y aprendizaje”. (Política de Calidad Educativa, 2015, p. 34).
- Generación de estrategias que tengan el foco en NNA, desde una mirada socioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del estudiante y, por ende, se aminoren las condiciones del posible Riesgo social detectado.
- Alianza con las familias: Nuestro Liceo considera que uno de los actores relevantes en la protección del estudiante es su familia, la cual junto al apoyo que le brindan nuestros educadores y nuestras educadoras, fortaleciendo sus recursos sociofamiliares, colaborando y apoyando el desarrollo de herramientas de resolución de conflictos y otras, desde una mirada empática y con respeto a la diversidad sociocultural.
- Enfoque multidisciplinario: En la búsqueda de aportar en el desarrollo integral del estudiante, el abordaje se realiza desde el ámbito psicosocial, operando en un contexto educativo que exige una mirada diversa y transversal que enriquezca la intervención en situaciones en crisis.
- Oportunidad y pertinencia: En el marco de la intervención temprana se busca poder visualizar anticipadamente aquellas señales que estén dando cuenta de acciones u omisiones que afectan el bienestar de los estudiantes, procurando su pertinencia en cada y particularidades en cada caso.

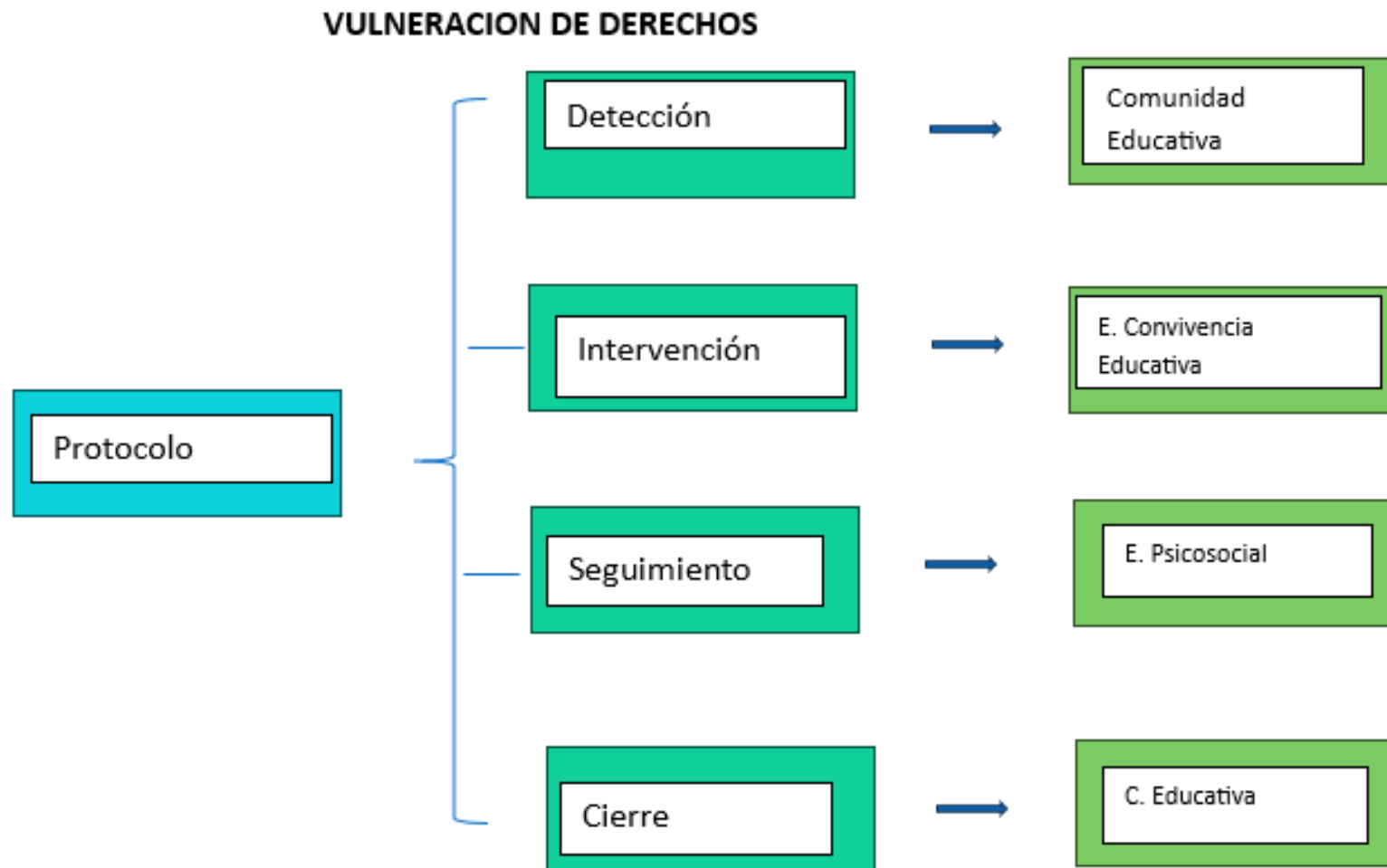
- Promoción de un actuar coordinado y colaborativo, internamente como Comunidad Educativa, así como también con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, promoviendo una coordinación permanente, privilegiando el bienestar superior de los NNA.
- Resguardo al proceso de seguimiento: Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un seguimiento psicosocial del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño(a). Uso y tratamiento reservado de la información de estudiantes involucrados(as) en sospechas de vulneración de derechos.

CONCEPTOS GENERALES

Junto a los principios declarados, existe un conjunto de conceptos claves que debieran plasmarse en el actuar cotidiano de todos y todas quienes integran nuestra comunidad educativa, relevando que nuestro Liceo se caracteriza por ambientes saludables protegidos, acogedores y enriquecidos. No obstante, la existencia de una concepción y práctica del buen trato y las buenas prácticas educativas hacia los estudiantes, no se debe desconocer la ocurrencia de situaciones que desvirtúan, desnaturalizan y/o contradicen las declaraciones y procedimientos institucionales, tales como las prácticas inadecuadas, el maltrato y el abuso sexual infantil.

- **Buen Trato**
Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias. Buen trato a la infancia Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).
- **Buenas Prácticas**
Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.
- **Prácticas inadecuadas**
Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.
- **Vulneración de Derechos**
Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

DIAGRAMA



SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Es importante señalar que Nuestro Liceo, coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz.

MALTRATO INFANTIL

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N° 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De este modo, el maltrato se define como: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

TIPOLOGÍAS

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

1.- ABUSO SEXUAL “Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998). Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).

Indicadores de sospecha de abuso sexual Al hablar de una sospecha de abuso sexual, se está dando cuenta de un hecho de connotación sexual que puede detectarse a través de indicadores que se manifiestan por medio de conversaciones, señales físicas y/o comportamiento de una NNA que da cuenta expresa o circunstancialmente de una afectación en la esfera de su sexualidad y/o intimidad. Los hechos de connotación sexual pueden involucrar o asociar eventualmente a un(a) adulto(a) con la conducta transgresora, la que no debe confundirse con acciones propias de un contexto normal de aseo y/o higiene o de cuidado hacia el niño o niña. Cabe señalar que no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar claramente si un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual, sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta o en su conjunto una sospecha de abuso sexual. En general, se señala que el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por un NNA a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura de connotación sexual.

2.- MALTRATO FÍSICO Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible, hasta lesiones

graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

3.-NEGLIGENCIA Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

4.- MALTRATO PSICOLÓGICO Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997). Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

MODELO DE INTERVENCIÓN FRENTE A LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHO

El modelo de intervención está centrado en las miradas que aporta el enfoque de derechos, el modelo de redes y el enfoque ecológico, visibilizando al niño(a) como el foco principal de atención, reconociéndolo, además, como un sujeto de derechos, con una historia y vivencia única, inserto en distintos sistemas: familia, comunidad, sociedad y cultura. El foco de la intervención es generar acciones destinadas a proteger a los niños y niñas, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicosocioeducativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del (la) niño(a) a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección. Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el (la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con las redes locales. Como institución educativa, el rol se centra principalmente en la detección y activación de los apoyos, estando alerta a las señales que nuestros(as) niños y niñas puedan dar; apostando a que esta detección sea oportuna, con el objeto de poder implementar prontamente las estrategias de protección que se consideren pertinentes para el niño y la niña, las cuales siempre están basadas en una comunicación y trabajo con la familia. Así también, nuestro Liceo trabaja por generar condiciones de bienestar, buscando constituirse en un espacio de seguridad y protección; por tanto, es clave que pueda resguardar la asistencia, ya que permite su visibilización, cuidados y seguimiento. Esto deberá extenderse durante todo el proceso de intervención, y hasta que el niño(a) se encuentre en condiciones de protección. De manera paralela también se realiza un trabajo en y con la red, coordinándose con los servicios de salud, educación, red Sename, ONG, Carabineros, instancias judiciales entre otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

Este modelo conlleva cuatro etapas de abordaje:

1. DETECCIÓN

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el estudiante, la cual debe ser diagnóstica y permanente. En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior del Liceo, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al estudiante ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación al área responsable, es decir encargado de convivencia educativa, Psicólogo y Asistente Social. Nuestro Liceo es un espacio de protección y confianza para nuestros estudiantes, el cual se genera mediante la presencia de un personal acogedor, empático y atento a responder a las necesidades de estos(as), lo cual ha permitido intervenir

oportunamente ante las situaciones de sospechas de vulneración de derechos. Como se conoce, mientras más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice con ese estudiante, su familia y entorno, por lo tanto, se espera que en esta fase los adultos que tienen trato directo con los estudiantes del Liceo realicen las siguientes acciones:

Estar atentas(os) a las señales de los estudiantes de posible vulneración de derechos que puedan presentar, teniendo como referente los señalados en el punto de Conceptos generales de este protocolo y los trabajados en las instancias de capacitación realizados por la institución.

Frente al conocimiento, develación u otro indicador de vulneración, la Comunidad Educativa, deberá informar en un plazo no menor a 24 hrs. (de inmediato) de conocimiento del hecho a su Jefatura Directa.

- Brindar la primera acogida al estudiante, quien sostenga vínculo afectivo con el estudiante, para posterior derivación a Convivencia Educativa, quien brindará un espacio de contención, escuchando, validando su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato, evitando la revictimización, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de Conceptos generales de este protocolo.
- En caso que esta vulneración o sospecha de la misma, por parte del equipo directivo a un estudiante, este o quien tenga la información deberá recurrir al Equipo de Convivencia.
- Es importante que el docente responsable (profesor o profesora jefe) entregue la mayor cantidad de antecedentes del estudiante al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación del estudiante, identificación del adulto responsable, contexto familiar, indicadores observados, Riesgos para el estudiante, entre otros.
- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor en un NNA, se debe trasladar al estudiante al centro asistencial para una revisión médica, lo anterior de responsabilidad del equipo directivo designar a un funcionario del establecimiento para que cumpla con esta función, informando de esta acción a la familia en paralelo, y con apoyo del Equipo de Convivencia Educativa.
- Se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas no sólo con el objetivo de entregar información relativa al proceso, sino que también con el propósito de contener y contextualizar respecto a las responsabilidades jurídicas que sustenta las decisiones y acciones en curso, esta acción es de responsabilidad de la Dirección del Liceo y Encargada de Convivencia Educativa, quienes tomaran contacto telefónico y generando un reporte de la situación.
- El equipo de convivencia educativa y el equipo directivo, son los responsables de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de equipos dentro del Liceo para generar las condiciones de protección que requiera el estudiante inicialmente.

2. INTERVENCIÓN

En esta fase, se implementan las estrategias y acciones, que son lideradas por el equipo de convivencia educativa para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de los estudiantes, donde en primera instancia, se identifican las condiciones de riesgo que puedan existir, asimismo, los recursos disponibles en el contexto del estudiante. Con estos elementos base, se espera que el equipo de docentes en conjunto con el equipo de convivencia dirija sus acciones a reforzar los recursos existentes y potenciales del contexto del estudiante., disminuyendo los factores de riesgo, dentro de los márgenes que puede

alcanzar esta institución educativa y en concordancia con el rol central descrito en este protocolo, es decir, la detección y activación de los apoyos.

Estrategias dirigidas a la Familia

Entrevista en profundidad con la familia: Esta nos permite conocer el contexto del estudiante y su familia, levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso. Se busca que esta sea realizada con adulto(a) responsable del estudiante. También es un apoyo en la generación de una alianza de trabajo con la familia favoreciendo el bienestar de estos. Esta acción puede ser liderada por algún integrante del equipo de convivencia escolar en compañía de educadora responsable (profesor(a) jefe, educadora PIE), donde se espera que exista una previa coordinación con los educadores implicados en los diversos procesos del estudiante en el Liceo, sin perjuicio que en los casos de mayor gravedad y/o complejidad puedan ser lideradas por, Encargado(a) de Convivencia Educativa e incluso Dirección, esto en función de la valoración de los antecedentes del caso.

Visita domiciliaria: “Conjunto de actividades realizadas de manera más o menos sistemática y organizada, para actuar sobre un aspecto de la realidad social con el propósito de producir un impacto determinado”. (Ander Egg, 1995) Complementariamente, entenderemos que “[...] es una estrategia de intervención diseñada para ejercer apoyo y orientación a padres y madres de niños y niñas que puedan estar en situación de vulneración de sus derechos”. (Minsal, 2009). Esta puede ser complementaria a la entrevista con el (la) adulto(a), ya que nos apoya en el fortalecimiento del rol educativo de los(as) adultos(as) significativos(as) de modo de potenciar su desarrollo y aprendizaje en los espacios de convivencia familiar. En cuanto a quien la lidera, se debe seguir la misma lógica que la entrevista con la familia

Derivación vincular a la red del NNA y su familia: Esto quiere decir que, previo a derivar se debe establecer un contacto con la red a la que se derivará, evaluando la posibilidad real que tiene la red de poder ingresar en ese momento al estudiante y su familia. Cuando se realice una derivación, esta debe ser clara, explicitando los objetivos de la misma y centrándose en la preocupación por el estado del estudiante. A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o correo electrónico y dejar un respaldo que confirme la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución. Esta estrategia apunta a resguardar que el estudiante y su familia, al ser derivados a alguna red, efectivamente logren ser atendidos y bien recibidos. La decisión de realizar esta derivación debe estar basada en la evaluación que realice el equipo de convivencia escolar, según los indicadores detectados y el levantamiento de la información realizada tanto en el ámbito escolar como en el familiar. La derivación es liderada por el equipo de convivencia escolar.

JUDICIALIZACIÓN DE CASOS:

Esta acción se puede realizar en dos tipos de situaciones:

- A) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del estudiante, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el estudiante. Independiente del contexto de ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medidas de protección (MP) y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos

graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del estudiante, falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otra que el equipo de convivencia escolar evalúe como relevante. Ante la presencia de estos indicadores, desde el establecimiento educacional se presentará oportunamente un requerimiento al Tribunal de Familia, quien estimará la pertinencia para generar una medida de protección a favor del estudiante.

Cabe señalar que cuando Nuestro Liceo realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes. En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que coloquen la denuncia como una forma de activar los recursos protectores de esta. En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, es pertinente que sea acompañada por el encargado de convivencia y asistente social en su presentación.

Envío de informes a los organismos judiciales: Como acción complementaria a la anterior, Nuestro Liceo con objeto de velar permanentemente por la protección del estudiante y mantener informado al Ministerio Público, Tribunales de familia, juzgados de garantía, Policía de Investigaciones, entre otros elaborará informes de aportes de antecedentes con todos aquellos insumos nuevos que se han levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos, situaciones de riesgo del estudiante y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además de solicitar los apoyos psicosociales para el estudiante afectado(a). Hay que considerar que este es uno de los medios por el cual como institución nos ponemos a disposición de la autoridad para colaborar con el proceso investigativo que llevan a cabo, o bien mantener informado del proceso de seguimiento que se está realizando al niño(a) y su familia. La elaboración de estos informes es responsabilidad del equipo de convivencia educativa.

B) Estrategias dirigidas hacia el NNA desde el Establecimiento Educacional:

Acogida y contención: Es relevante que Nuestro Liceo mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del estudiante, teniendo una respuesta sensible por parte del equipo de aula y educadores. Asimismo, debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está viviendo, para lo cual los educadores (docentes y no docentes) contarán con el apoyo en asesoría del equipo de convivencia educativa.

SEGUIMIENTO

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al estudiante resguardando sus condiciones de protección.

A) Estrategias de seguimiento con la Familia

- Entrevista con familia: Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por profesionales del Establecimiento como también por la familia. Esta acción puede ser liderada por algún integrante del equipo de convivencia escolar o Profesor(a) Jefe(a) del establecimiento.
- Visita domiciliaria: Estrategia que también se puede aplicar en la etapa de seguimiento, especialmente si el estudiante ha dejado de asistir al establecimiento por dos o más días sin tener información de los motivos de su ausencia y/o el apoderado presenta dificultades para concurrir a entrevistas. Esto permite fortalecer el rol parental, observando las condiciones de bienestar y repasando los acuerdos establecidos. Esta acción debe ser liderada por asistente social.

B) Estrategias de seguimiento desde el Liceo

- Informes de seguimiento Escolar: Son elaborados por el algún integrante del equipo de convivencia educativa del establecimiento, enviados a los profesionales y organismos que corresponda con los antecedentes registrados en los respectivos libros de clases, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el NNA, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados. Al mismo tiempo, se debe informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros.

El Equipo Psicosocial en coordinación con el Equipo de Convivencia Educativa serán los responsables en informar inmediatamente cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el estudiante y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de este.

c) Estrategias de seguimiento con las Redes Judiciales y de protección a la infancia donde se encuentra derivado el NNA a su familia.

- Coordinaciones con la red judicial: Algún integrante del equipo psicosocial del establecimiento establecen contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con la(s) red(es) a las que derivó al estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia a tratamiento él y su Familia, entre otros indicadores.

En las sospechas de vulneración leve (ej. negligencia leve), los profesores(as) jefes pueden participar en el seguimiento con la red, no obstante, en casos graves constitutivos de un posible delito (abuso sexual, maltrato físico grave, violencia intrafamiliar, negligencia grave) y/o de mayor complejidad dicho seguimiento está a cargo del algún profesional del equipo de convivencia. En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar por parte del equipo de convivencia educativa, presentar los antecedentes frente al incumplimiento de las medidas decretadas en audiencia.

CIERRE

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento por algún miembro del equipo de convivencia hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un estudiante desde los alcances que tiene nuestro Establecimiento. considera que un estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- i. El estudiante ha sido derivado(a) vincularmente y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo biopsicosocial.
- ii. El estudiante no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- iii. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocioeducativo desde el Liceo.
- iv. El estudiante egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas. Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado desde el equipo de convivencia escolar, informando a los profesores respectivos y la jefa de UTP, manteniendo sólo un seguimiento desde el establecimiento. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, el caso debe ser informado nuevamente al mismo equipo para su posterior evaluación.



PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

El presente documento tiene por objetivo orientar en términos procedimentales frente a situaciones de abuso sexual infantil, con la mirada puesta en que como liceo somos garantes de derechos. Por tanto, el abuso sexual infantil consiste en “involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad. Todo ser humano tiene derecho a un libre desarrollo de su personalidad sin intervenciones traumáticas en la esfera íntima por parte de terceros, esta noción debe entenderse como una manifestación de la dignidad de la persona humana.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. Por tanto, nuestro Liceo asume como una responsabilidad el cuidado y respeto de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que se educan en el establecimiento y se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar todo tipo de maltrato, particularmente la agresión o el abuso sexual. Esta tarea común recae en la Dirección del Liceo y en sus profesores, asistentes de la educación y administrativos, pero requiere también de la participación, comprensión y colaboración de padres, apoderados y de los propios niños, niñas y adolescentes.

Por consiguiente este Protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, hacia niños, niñas y adolescentes, en contexto escolar hace explícita la decisión de nuestra comunidad educativa de no tolerar ninguna forma de maltrato hacia nuestros y nuestras estudiantes, estableciendo los pasos a seguir y señalando quienes son los responsables de implementar las acciones necesarias para protegerlos y protegerlas una vez que sospechamos o detectamos maltrato, acoso o abuso de tipo sexual. La protección y cuidado de nuestros niños, niñas y adolescentes es deber de toda la comunidad educativa y del hogar, es por eso que es imprescindible incorporar acciones preventivas y de autocuidado asociado al bienestar, la valoración del propio cuerpo como el de otros y otras, y la salud física y emocional frente a diversos factores de riesgo.

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

OBJETIVOS

- Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera del establecimiento.
- Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso

sexual infantil.

- Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del Liceo que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.

MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito

DESCRIPCIONES GENERALES

Antes de definir qué hacer frente al maltrato, acoso y al abuso sexual, aclaremos algunos conceptos asociados:

MALTRATO INFANTIL se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables.

- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

ASPECTOS LEGALES ASOCIADOS A LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD**TIPOS DE ABUSO SEXUAL:**

EL ABUSO SEXUAL involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes: Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes

- **ABUSO SEXUAL:** Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un NAA. Generalmente consiste en tocaciones del agresor al niño(a) o de estos al agresor, inducidas por el mismo. También es exposición a NAA a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- **ACOSO SEXUAL:** acoso sexual es cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- **VIOLACIÓN:** Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño/a menor de 18 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
- **PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL:** Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.
- **ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO:** Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.
- **FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL:** Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de 18 años.
- **CLIENTE DE PROSTITUCIÓN INFANTIL:** Obtener servicios sexuales de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

SEÑALES DE ALERTA: MALTRATO, ABUSO SEXUAL:

Es importante estar alertas a señales que indiquen o generen sospecha de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, principalmente los cambios significativos en la conducta deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores. Sin embargo, no se debe generar pánico ya que no necesariamente un cambio en la conducta implica que esté siendo víctima de abuso sexual.

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. El relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

INDICADORES FISICOS:

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES (pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores).

- Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: Sobre erotización, masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros NNA. comportamientos sexualizados (juegos o actitudes con contenido erotizado). Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- Siente culpa o vergüenza extrema.
- Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del colegio, etc.
- Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Interacción sexual con pares o agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables.
- Desórdenes funcionales: alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia)
- Problemas emocionales: tristeza, ansiedad, retraimiento, falta de control emocional, sentimientos de inseguridad, desconfianza, cambios notorios en la personalidad.
- Problemas Conductuales: agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción de la ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio.
- Problemas en el desarrollo: Conductas regresivas (enuresis, encopresis, retraso en el habla, entre otros).
- Problemas en el ámbito académico: Problemas de concentración, de aprendizaje o de rendimiento académico, dificultades en la integración con pares, ausentismo.
- Aislamiento de pares y familiares. alguna situación de riesgo o abuso, procurando no inducir respuestas. Cabe tener en cuenta que los niños/as víctimas de abuso sexual pueden estar en una situación de sometimiento, silenciamiento o amenazas, presentando lealtad hacia la figura agresora.

RESPONSABILIDADES

Cada persona es responsable de sus propias acciones y consecuencias de éstas, sin embargo, hay que tener presente que frente a la violencia y el maltrato existen factores externos que muchas veces se escapan de nuestro propio manejo. El autocuidado, el

autocontrol, conocer factores de riesgo y protectores de nuestra persona es muy importante, desarrollar confianza y conocer las redes de apoyo con que contamos también es parte de nuestra responsabilidad personal.

- DE LA FAMILIA: La familia es la primera responsable de la protección y el cuidado de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual.
- DEL LICEO: La protección de la infancia y de la adolescencia debe formar parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y estar señalado explícitamente en éste, así como regulado en los Protocolos y Manual de Convivencia Educativa. El liceo debe actuar oportunamente frente situaciones de maltrato y abuso sexual, previniendo, detectando, derivando y realizando acompañamiento y apoyo.
- La responsabilidad del liceo no es investigar el delito o recopilar pruebas frente a los hechos, sino actuar oportunamente para proteger a niños, niñas y adolescentes
- DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS: Tanto la investigación como la reparación son responsabilidad de organismos e instituciones especializadas.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN NNA

El/la estudiante puede dirigirse a cualquier funcionario del Liceo. La persona a quien un alumno/a debe una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

En caso que uno o más profesores del NNA así como cualquier otro funcionario del liceo tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Informar en un plazo de 24 horas a Encargado de Convivencia Escolar, quien informará a la brevedad al director del colegio.
- El encargado de Convivencia citará a la familia, madre, padre o adulto protector del niño- niña o adolescente y en compañía del Dirección realizarán una entrevista para informar la situación denunciada. Se deberá ser muy cuidadoso cuando el maltrato o agresión provenga de algún familiar. Esta citación deberá ser antes de 48 horas desde que se recibió la denuncia.
- Según corresponda, se derivará a instituciones y organizaciones especializadas o se realizará denuncia y serán estas instituciones quienes definirán frente a qué tipo de maltrato estamos y cuáles serán las directrices a seguir.
- El encargado de convivencia escolar o Equipo Psicosocial acompañará y monitoreará al o la estudiante en conjunto con su profesor o profesora jefe.
- El profesor jefe en conjunto con UTP , evaluará la necesidad de diseñar un Plan de acompañamiento pedagógico para él o la estudiante. Este Plan deberá contener medidas protectoras y de autocuidado.

- El Encargado de Convivencia recopilará antecedentes generales con él o la profesora jefe. Dejará registro escrito de la sospecha de maltrato o abuso sexual y de los antecedentes recopilados. No se deben investigar los hechos ya que no es función del liceo, así como tampoco indagar con la o el estudiante.
- Una vez que el caso esté Judicializado, serán estos los encargados de generar el proceso de investigación correspondiente.

A continuación, las acciones a seguir frente a la develación de un abuso sexual, serán las siguientes:

- 1.- La persona a quien un niño, niña o adolescente debele una situación de abuso deberá dar aviso Inmediato al director y Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Hacer un registro escrito de lo relatado por el estudiante.
- 3.- La Dirección del establecimiento y/o Equipo de Convivencia efectuará la denuncia ante el Ministerio público.
- 4.- Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a - para comunicarles la situación, informándoles que el liceo procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público. Se tomará como resguardo no involucrar o alertar a la persona que se sospecha ha abusado del alumno/a. No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo a los padres puede significar riesgo para el alumno/a, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que lo pueda proteger.
- 5.- En caso de que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del Colegio, el director junto al Encargado de Convivencia, citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Publico. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación. Si la situación de abuso es de un alumno/a a otro, se cita a los padres de ambos involucrados por separado para comunicarles la situación ocurrida. Se comunicará al apoderado la situación, en un lugar privado, aclarando los motivos de la entrevista. Para su realización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Evitar culpabilizarlos.
 - No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el cual el adulto tome conciencia de la situación, y adopte un rol activo de protección efectiva en favor del alumno/a (medidas legales, familiares u otras).
 - Transmitirles que el interés es atender y proteger al alumno/a, y que vamos a brindarles apoyo y orientarlos en esta tarea.
 - Se explicará a los apoderados que el abuso sexual infantil es un delito, y frente al cual existe la obligación de denunciar en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI), correspondiente al lugar en que habría sido cometida la situación de abuso.
- 6.- En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Liceo, el establecimiento activará el protocolo y notificará al Servicio Local de Educación Pública, velando por el Bienestar superior del estudiante en el establecimiento.
 - Se Informará al profesor o profesora jefe del o la estudiante.
 - El Encargado de Convivencia Escolar o equipo sicosocial realizará acompañamiento a él o los estudiantes involucrados.
- 9.- En caso que los adultos decidan interponer personalmente la denuncia, tienen un plazo de 12 hrs; para demostrar con el documento desde fiscalía u otra entidad donde realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no realizar esta gestión o de no constatar la denuncia, el Liceo procederá a realizarla. Se deja constancia de la

entrevista y las medidas a adoptar en actas firmado por el apoderado/a.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA Y CERTEZA DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA A UN ESTUDIANTE:

Si se trata de una certeza:

1. Si él o la estudiante muestra señales físicas de maltrato o se expresa alguna dolencia física que haga sospechar de abuso o maltrato el Encargado de Convivencia, o quien designe Dirección, traslada de inmediato al o la estudiante al servicio de salud. Esto implica actuar como si se tratara de un accidente escolar. No se requiere la autorización de la familia, aunque sí debe ser informada de este procedimiento.
2. Dirección será quien informará dentro de las siguientes 24 horas a Fiscalía requiriendo una Medida de Protección hacia él o la menor, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño, niña o adolescente (antecedentes se entregan a la justicia).
3. Lo que se denuncia o deriva es el hecho, entregando toda la información posible. Esto no implica denunciar o identificar a una persona específica, ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de las sanciones es tarea del Ministerio público, Tribunales de Garantía, Policía de Investigaciones o Carabineros, no es establecimiento educacional.
4. Será la justicia quién determine las medidas cautelares y reparatorias en favor del niño, niña o adolescente.
5. Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito y/o abuso sexual que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un o una estudiante, el liceo está obligado a efectuar la Denuncia respectiva, corresponde a Dirección realizar esta gestión. Se debe impulsar a la familia o adultos responsables a interponer la denuncia como una medida protectora. Sin perjuicio de la obligación legal que le compete al colegio.
6. Si el maltrato o abuso sexual es por parte de un trabajador o trabajadora del colegio:
 - A. El director deberá en un plazo de 24 horas disponer de una medida administrativa inmediata de prevención y separar al eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, reasignándole tareas que no tengan contacto con NNA. Esta medida tiende a proteger a nuestros estudiantes y a la persona denunciada mientras no se esclarezcan los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, Dirección es responsable de denunciar el caso frente a la justicia y notificar a Servicio Local de Educación Pública.
 - B. Dirección en compañía del Encargado de Convivencia citará al o la funcionaria para dar a conocer la Denuncia y notificación al Servicio Local de Educación Pública además se le informará de las medidas inmediatas consideradas.
 - C. Dejarán registro de dicha reunión, en Acta de atención firmada por las partes.
 - D. El director realiza la Denuncia frente a los organismos correspondientes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA MALTRATO O ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

1. El liceo en todos y cada uno de sus procedimientos deberá garantizar la integridad de los y las estudiantes teniendo presente que se trata de menores de edad y que se encuentran en pleno desarrollo de su persona.
2. Se debe tener cuidado al catalogar de abuso a una situación entre niños/niñas que puede tratarse de una experiencia exploratoria que hay que canalizar y orientar. No se trata de abuso sexual las conductas sexualizadas entre niños y niñas de la misma edad, pero sí de conductas agresivas y que podrían ser indicador que uno u otro está siendo abusado dado que a esa edad naturalmente no podrían haber adquirido esas conductas.
3. Se deberá indagar con víctima y victimario sin entrar en detalles y despejar si estamos en presencia de abuso sexual o acoso sexual.
4. Si la denuncia es por abuso sexual, se derivará de inmediato a los organismos legales para que investiguen el

caso.

5. El Encargado de Convivencia luego de informar a Dirección, se pondrá en contacto con los apoderados de los estudiantes involucrados para dar a conocer la situación. Estas reuniones serán en conjunto con Dirección.
6. Se procederá a separar a los estudiantes y a solicitar como medida de protección inmediata la suspensión de clases por tres días mientras se recopilan antecedentes.
7. Se dejará registro de las entrevistas.
8. Se informará la situación al profesor jefe.

En caso que la situación de maltrato, abuso involucre a dos o más estudiantes o miembros de la comunidad escolar, se deberá actuar tanto con la víctima como con los involucrados, informando a sus padres (apoderados) si se trata de estudiantes y guardando confidencialidad para resguardar la integridad de los afectados.

PROMOCIÓN DE RELACIONES DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

- A. Espacios institucionales para la sensibilización y construcción de relaciones inclusivas y de igualdad de género: campañas, intervenciones, foros, charlas, capacitaciones en perspectiva de género y enfoque de derechos, talleres de buen trato.
- B. Lenguaje NO sexista: en todas las formas de comunicación entre los y las personas que componen la comunidad educativa.
- C. Manifestación institucional contra la discriminación por género y todas las expresiones sexistas y de maltrato: por ejemplo: Manual de convivencia, protocolos, PEI.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL:

- Se debe mantener mayor control en los accesos al liceo, evitando que personas ajenas a la comunidad educativa ingresen al establecimiento.
- Reforzar portería en la entrada de la mañana y en las horas de término de jornada.
- El personal autorizado para sacar de clases a los y las estudiantes son: profesores y profesoras, inspectores e inspectoras, psicólogo(a), asistentes sociales, profesionales P.I.E.
- Las entrevistas con estudiantes deben realizarse en lugares definidos para ello y contar con puerta con vidrio, en lo posible no pueden durar más de 45 minutos.
- Las entrevistas con estudiantes deben ser de conocimiento de su profesor o profesora jefe o directivo docente.
- Los baños destinados a los y las estudiantes son de uso exclusivo de ellos y ellas. Los baños de adultos a su vez son de uso exclusivo de los adultos. Deben estar claramente rotulados y normados.
- El aseo de los baños se realizará indicando que es momento de limpieza y no podrá ingresar ni un estudiante mientras dure esta tarea.
- Podrán ingresar una inspectora a baño de niñas y un inspector a baño de niños por breves minutos para monitorear el orden en los baños. Siempre se dará aviso de este procedimiento advirtiendo en voz alta que va a entrar al baño.
- Los encuentros o salidas de los y las docentes con estudiantes fuera del establecimiento o fuera de horario de clases deben ser de carácter pedagógico y estar autorizados por el director del liceo y por los y las apoderados de los y las estudiantes que participan de dicha actividad.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Implica que las acciones antes descritas deben ser complementadas con acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógico que defina en conjunto con profesor o profesora jefe estrategias formativas y didácticas.

- Los y las profesoras jefes cumplirán con el Programa de Orientación durante las clases de orientación y consejo de curso, en esta instancia promoverán el autocuidado personal y colectivo entre otras habilidades.
- Los y las docentes de las diferentes asignaturas otorgarán mediante éstas una gama de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones en torno al autocuidado, situaciones de riesgo, respeto por la privacidad e intimidad de otros y otras.
- Orientación gestionará charlas, talleres, conversatorios, foros u otras estrategias para sensibilizar, informar y prevenir maltrato y abuso sexual.

PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

Seguro Escolar Ley N°16.744 (decreto 313).

Dispone que “estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional”

Definición de Accidente escolar es “toda lesión física, que pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que pueden sufrir en el trayecto desde y hacia sus establecimientos educacionales.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

Los accidentes escolares se clasifican en las siguientes categorías:

Accidentes leves

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento

Si el accidente ocurre dentro de la sala de clases, asistido por un adulto responsable, profesor, inspector, etc.

- Si el accidente ocurre en lugares comunes como patios, comedor, gimnasio, pasillos, etc., el adulto más cercano, lo asistirá e informará lo ocurrido al Inspector General y dará aviso si es necesario por escrito o vía telefónica a su apoderado.
- En caso de estudiantes en formación dual y práctica profesional, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en cada reglamento

Accidentes menos graves

Son aquellos accidentes que requieren atención médica tales como heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.

Procedimiento

- Si ocurre al interior de la sala de clases, el adulto responsable y/o Profesor en el aula, comunicará de inmediato a Inspectoría general o cualquier directivo del Liceo, el que coordinará el traslado del alumno a un servicio de urgencia.
- La secretaria se contactará telefónicamente con su apoderado informando lo sucedido y procediendo a completar el formulario para hacer efectivo el seguro escolar.
- El apoderado deberá asistir al establecimiento para trasladar a su pupilo al servicio de urgencia. Si se encuentra imposibilitado de asistir en forma rápida, el Inspector General designará a un funcionario para esta tarea, el que permanecerá en el servicio de urgencia hasta la llegada del padre, madre o apoderado.
- En caso de estudiantes en formación dual y práctica profesional, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en cada reglamento

Accidentes graves

Son accidentes que requieren atención inmediata de asistencia, tales como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas o quebradura de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

Procedimiento:

- Si ocurre al interior de la sala de clases, el adulto responsable comunicará de inmediato a Inspectoría general o cualquier directivo del Liceo, el que solicitará atención médica al servicio de urgencia ambulatorio.
- La secretaria se contactará telefónicamente con su apoderado informando lo sucedido y procediendo a completar el formulario para hacer efectivo el seguro escolar.
- Un funcionario del establecimiento deberá acompañar al estudiante, el que permanecerá en el servicio de urgencia hasta la llegada del padre, madre y/o apoderado.
- En caso de estudiantes en formación dual y práctica profesional, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en cada reglamento.

Es necesario reforzar aspectos en relación al estado de emergencia Sanitaria:

Artículo 2° Estarán sujetas, obligatoriamente, a este seguro, las siguientes personas:

“Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera que sean las labores que ejecuten, sean ellas manuales o intelectuales, o cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, institución, servicio o persona para quien trabajen; incluso los servidores domésticos y los aprendices.”

Todos los estudiantes están protegidos por el seguro escolar, en la medida que tengan algún tipo de accidente que ocurra en su hogar en labores propias de lo académico, esto sucede pues el estudiante no está en su hogar por voluntad propia, sino más bien responde a una emergencia.

El seguro escolar protege a todos los/as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria.

Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 11.- Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, o al respectivo organismo administrador en el caso del inciso final del artículo 1º, en un formulario aprobado por dicho Servicio. Estará obligado a denunciar los accidentes de esta especie el Jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado. En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. La denuncia también podrá ser hecha por cualquiera persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

El Servicio Nacional de Salud determinará las causas del accidente y su calidad de accidente escolar para lo cual acumulará todos los antecedentes relacionados con el hecho. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. Los establecimientos educacionales estarán obligados a proporcionar al Servicio Nacional de Salud todos los antecedentes que éste solicite al efecto.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del

accidente.

Se adjunta link de acceso al formulario de accidente escolar, debe buscar el documento que tiene por nombre “declaración de accidente para seguro escolar”

<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/formacion-para-la-vida/seguridad-escolar/>

En relación a estudiante migrantes / Subsecretaría de Educ. Ord. N° 02/ 000894 del 07 de noviembre 2016, señala que:

De la Inclusión Escolar

1. Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en establecimientos educacionales, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.



ACCIDENTE ESCOLAR ACCIDENTES LEVES



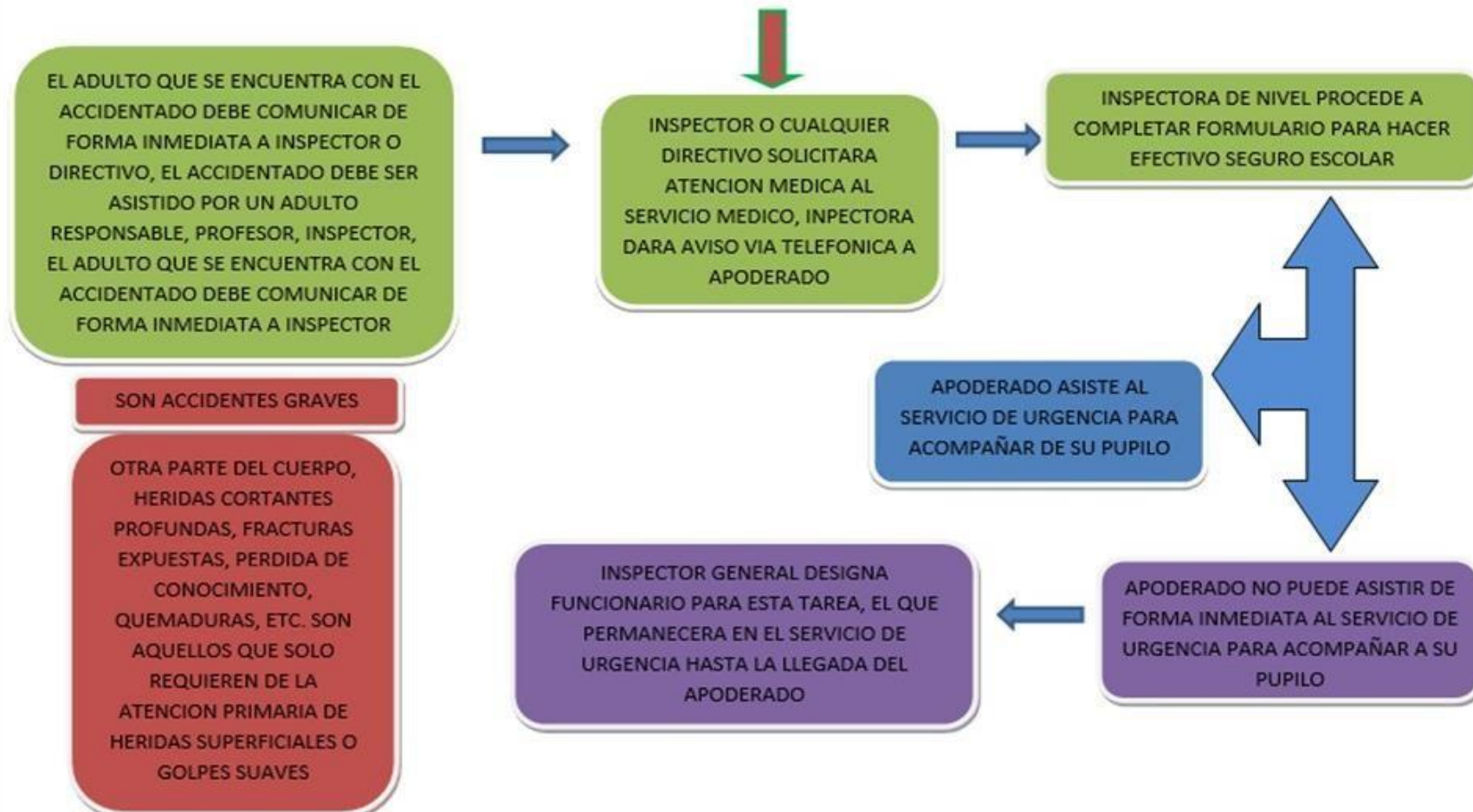


ACCIDENTE ESCOLAR ACCIDENTES MENOS GRAVES



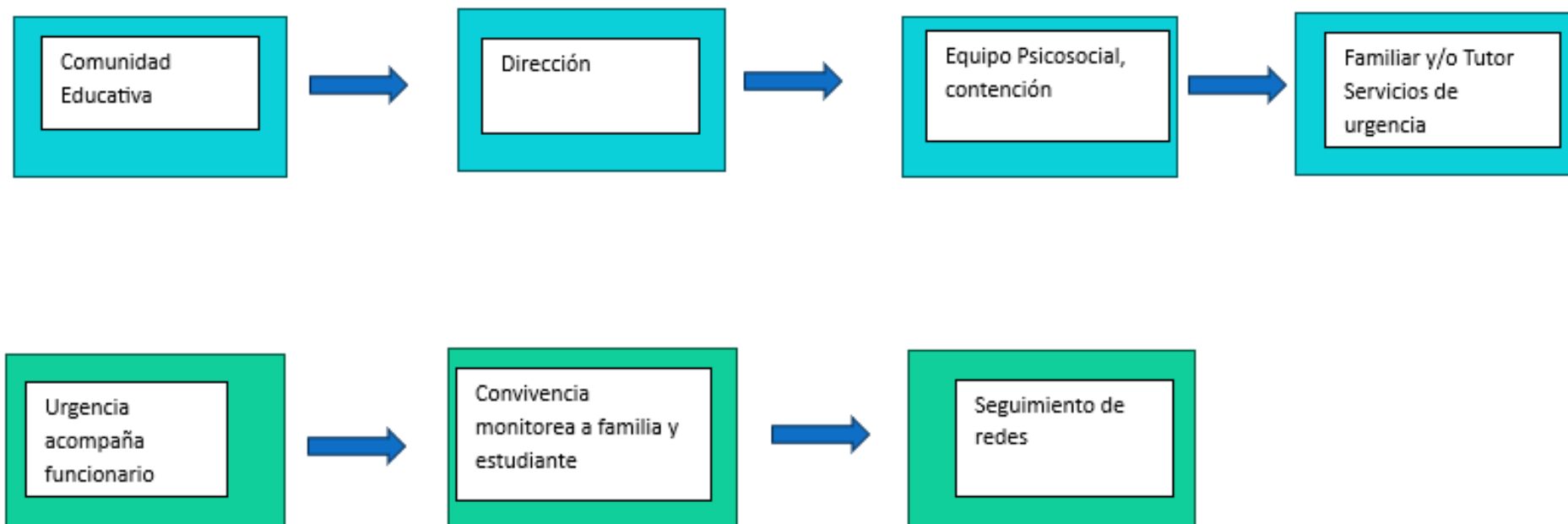


ACCIDENTE ESCOLAR ACCIDENTES GRAVES



PROTOCOLO EN CASOS IDEACION, INTENTO O SUICIDIO**IDEACION E INTENTO SUICIDA:**

2. Se pesquisa la situación de ideación o intento suicida.
3. Lo anterior, por parte de Padres y/o Apoderados (Familia); o en el contexto escolar, por parte de toda la Comunidad Educativa.
4. Se da aviso inmediato al Equipo Psicosocial del Establecimiento. Regularmente se realiza el aviso por parte de algún integrante del Equipo de Gestión del Establecimiento (Dirección, Orientación, Inspección General o UTP).
5. Intervención inmediata del Profesional Psicosocial del establecimiento. quien realiza un tamizaje de riesgo suicida (Columbia), con tal de visibilizar si el riesgo es leve, medio o grave.
6. Se genera instancia de contención para el/la Afectado/a. Lo anterior, siempre que el contexto y circunstancias que lo permitan.
7. Aviso inmediato al/la Apoderado/a: Mediante contacto telefónico realizado por profesional quien atendió y evaluó la gravedad, solicitando la presencia del apoderado en el establecimiento o en el centro de urgencias.
8. Si se tratase de intento suicida, se trasladará al/la Estudiante al Servicio de Urgencias del Hospital Base Valdivia. Lo anterior, en compañía de algún funcionario del Establecimiento Educacional. La reincorporación del estudiante, será respaldada por un informe del médico psiquiátrico, quien indique la pertinencia de asistir regularmente a clases y sugerencias frente al cumplimiento de su proceso académico.
9. Si se tratase de riesgo leve- medio, se realizara la derivación en el servicio de urgencia quien estimará el diagnóstico de la situación.
10. Se delega la responsabilidad de la atención periódica a los Padres y/o Apoderado/a del estudiante.
11. El/la Profesional Psicosocial realizará monitoreo de la situación actual del estudiante y su Familia, lo anterior, se estimará la pertinencia de enviar información al Tribunal de Familia, si se evidencia vulneración de derechos.
12. Seguimiento y monitoreo del caso. Se realizará a fin de comprometer responsabilidad tanto del apoderado, así como también de la rigurosidad del tratamiento de Salud Mental del estudiante.

PROTOCOLO DE IDEACIÓN E INTENTO SUICIDA

CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida • Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

PREPARAR LA VUELTA A CLASES

Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.

La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

CASOS DE SUICIDIO:

El Equipo Psicosocial del establecimiento Educacional procederá a realizar Intervención Grupal con el curso afectado y hará un análisis respecto de la necesidad de apoyo psicosocial que manifieste la familia del/la estudiante fallecido/a, apoyando en la gestión de atención psicológica o médica, según la necesidad detectada y de acuerdo a la demanda se realizará la derivación correspondiente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional⁹.



ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Dirección (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de él o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES

El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO

Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la protección, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.

- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.

- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

FUNERAL Y CONMEMORACIÓN

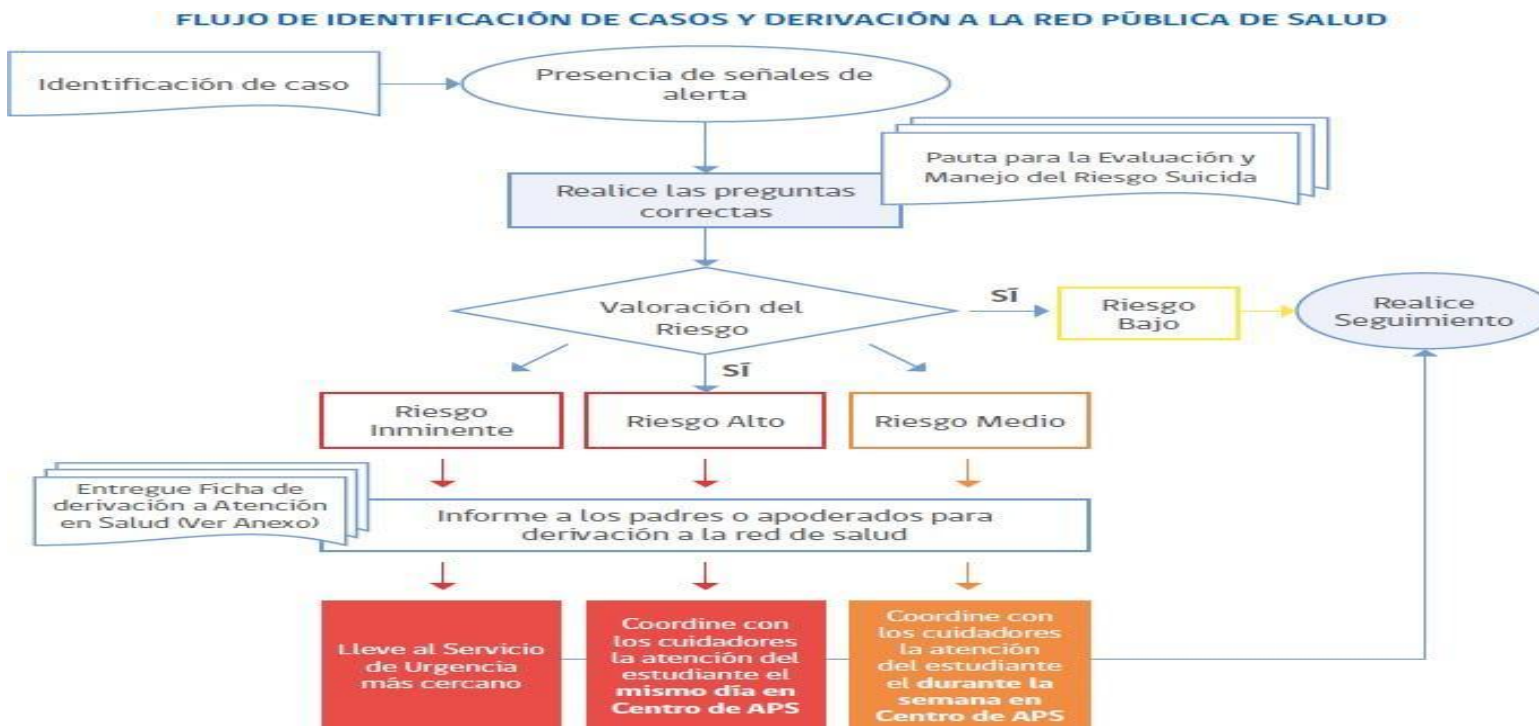
Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia educativa cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en los/as estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
 - Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El equipo a cargo de la implementación del protocolo debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.



PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

REGLAMENTO PARA TODAS LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:

1. El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del Liceo o Coordinación Académica según corresponda.
2. La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a la Coordinación Académica correspondiente con a los menos 15 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente:
3. Profesor encargado y/o profesor acompañante.
4. Apoderados, si lo hubiera.
5. Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.
6. El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
7. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Coordinación Académica respectiva, apoderados y alumnos/as.
8. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Liceo, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
9. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a Inspectoría General.
10. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Liceo, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
11. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del/los/las estudiantes que se encuentren en esta situación.
12. Durante las salidas pedagógicas, los/as estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
13. En caso de algún/na estudiante manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.
14. El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

Protocolo Salidas dentro de la localidad

1. Este tipo de salida deben ser planificadas con anticipación a través de las planificaciones de aula de cada docente, quedando autorizadas por la respectiva coordinación académica del nivel correspondiente.
2. El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro de la salida en el libro según corresponda, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del inspector que registra la salida. · El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
3. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en la bitácora del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

Protocolo de Salidas dentro de la comuna

1. En este caso la salida debe contar con la autorización de la dirección del establecimiento y siempre y cuando los/las estudiantes cuenten con la autorización de los padres y apoderados, quienes deben estar en conocimiento del tipo de actividad, lugar en que se realizará, horario aproximado de salida y retorno, y el nombre de la persona a cargo.
2. Igualmente, el día de la salida el profesor a cargo del grupo, dejar registro en libro de salidas, según corresponda, especificando el motivo de la salida lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del inspector que registra la salida. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en libro del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

Protocolo de Salidas fuera de la comuna y/región.

1. Son autorizadas por la Dirección Provincial de Educación por petición de la dirección del establecimiento, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con Rut, la autorización de los padres y los datos de la locomoción y chofer que los transporta; documentos y datos que deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.
2. Una vez obtenida la autorización desde la DEPROV de Educación los estudiantes pueden salir del establecimiento, dejando el registro correspondiente en la bitácora del nivel, al igual que en otras salidas.
3. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación quedan bajo la responsabilidad de él o los adultos a cargo de los niños, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde, a las salidas debidamente autorizadas.

Giras o viajes de estudios:

Nuestro establecimiento educacional no realiza este tipo de actividades.

PROTOCOLO FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa del año 1978.

En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales (juguetes), aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (20084), hoy todos los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal, en ocasiones se les aplican medidas de protección a cargo del Servicio Mejor Niñez.

DEFINICIÓN DE "ARMA"

EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL, refiere que se comprenderá bajo esta palabra toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear.

Se entenderá por:

1. Arma "blanca" o "corto punzante" aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. Arma de "fuego" a un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
3. Se entenderá por otras Armas: otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc."

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Todo mayor de 14 años que porte arma dentro del establecimiento

1. Quien sorprenda al estudiante u obtenga la información, debe dar aviso de manera inmediata (dentro de los primeros 10 minutos) al Inspector General Y/Dirección.
2. Se convocará al estudiante inmediatamente a inspección, y se le solicitará el arma en cuestión. Si el estudiante se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial.
2. Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y se registran las fechas y cada uno de los puntos enumerados.
3. El Encargado de Convivencia Educativa y/o Inspector(a) General debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
4. El Equipo directivo y/o Inspector General serán los encargados de realizar la denuncia en el organismo competente.
5. Se denunciará el hecho a Carabineros y/o PDI, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
6. La evacuación parcial o total del Establecimiento si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de

armas, la debe realizar la autoridad policial.

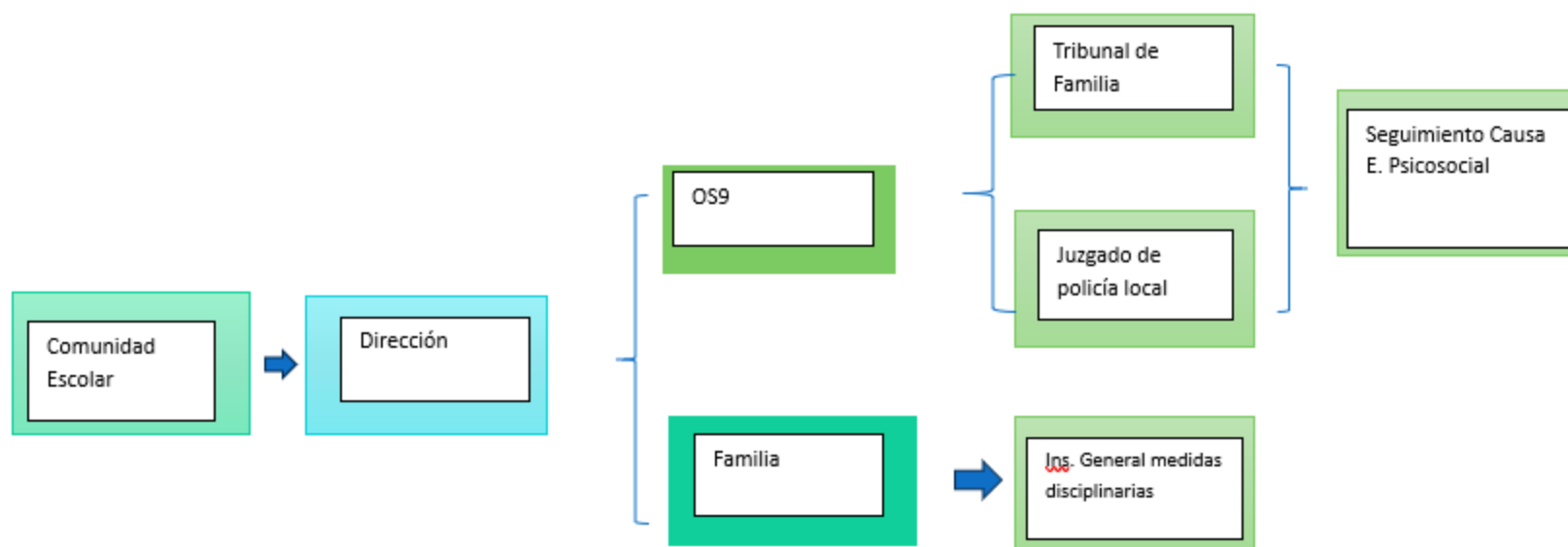
7. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia.
8. Se realizará proceso investigativo para ver otros implicados, si es que los hubiese.
9. Se complementa este protocolo con lo indicado en el Reglamento Interno.
10. En el caso de que ocurra amenaza directa o cualquier caso de violencia grave que afecten los derechos e integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar, al estudiante se iniciaran procesos sancionatorios correspondiente Aula Segura.

OBSERVACIONES:

1. Si el portador del arma es un funcionario del Liceo, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y se informará al sostenedor Servicio Local de educación Pública para su posterior procedimiento.
2. Si el portador del arma es un apoderado que está dentro del Liceo, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes, de acuerdo a las consideraciones del RICE.

DIAGRAMA

PROTOCOLO PORTE DE ARMAS



PROTOCOLO INGRESO A LA JORNADA ESCOLAR

1. Los estudiantes que ingresen al Establecimiento posterior a las 8.00 am. podrán hacer efectivo el ingreso a sala de clases, con pase de inspectoría y observación en libro de clases, y cada 3 atrasos deberán presentarse el apoderado en el Liceo a justificar su inasistencia.
2. En relación a lo anterior los estudiantes que ingresen posterior a las 08.00 hrs deberán ser registrados en una nómina por la inspectora de nivel anotando su nombre, apellido y curso, para posteriormente citar apoderado después de 3 atrasos.
3. Una vez ingresado el estudiante al establecimiento, inspectoría General será el responsable de autorizar el ingreso a clases.
4. De igual forma que en el punto número uno, después de 9 atrasos será suspendido por 1 día, previo conocimiento del apoderado.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES T R A N S EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE VALDIVIA.

DEFINICIÓN

El presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica y además del cumplimiento de todos sus derechos.

“De acuerdo con el Ordinario N° 812 emitido por Superintendencia de Educación, se entiende como género a; los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y Culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas, definiendo:

- a. Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b. Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.”
- d. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.

MARCO LEGAL

Considerando los siguientes instrumentos internacionales de Derechos Humanos:

Principio de Yogyakarta (2006) 1 , que subraya los principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO:

- Garantizarán que la educación esté encaminada al desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de cada estudiante hasta el máximo de sus posibilidades y que responda a las necesidades de estudiantes de todas las orientaciones sexuales e identidades de género.
- Resoluciones sobre Diversidad Sexual de la ONU en el que se adoptan progresivamente resoluciones destinadas a promover la igualdad de los individuos sin distinción de su orientación sexual.
 - El Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (2011)
 - La Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada el 5 de junio de 2013 en el cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
 - La Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) que entró en funciones el día 1° de febrero de 2014, dando continuidad a las principales líneas de trabajo de la Unidad LGBTI ocupándose de temas de orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad corporal.
 - Y normativa nacional:

- La ley 20.370 en su artículo 2°, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI siendo responsabilidad de toda la comunidad, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Ley 20.609, en su artículo 2° establece, al definir la discriminación arbitraria, la asimila a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que podrá producirse entre otras, en circunstancias motivadas por el sexo, la orientación sexual y la identidad de género.
- Ley 21.120, en su artículo 1°, reconoce el Derecho a la Identidad de Género y la rectificación de sexo y nombre registral, indicando que consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de estos.
- Ley 20.845 (Inclusión), El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”.
- Ley 20.536 (Ley Sobre Violencia Escolar), plantea que revestirá especial gravedad cualquier forma de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante, realizada por alguien que tenga autoridad (sea director, profesor asistente de la educación u otro), como también, ejercida por cualquier adulto de la comunidad.
- Nueva Circular N° 812 de la superintendencia de Educación, que garantiza el derecho a la identidad de género de N.N.A. en el ámbito educacional.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género
2. Derecho a la libre expresión de la persona.
3. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el establecimiento educacional, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por ningún miembro de la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE N.N.A. EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.
- Integración e Inclusión escolar.
- No discriminación arbitraria.
- Principios Relativos al Derecho a la Identidad de Género: Principio de la No Patologización,
- Principio de la Confidencialidad, Principio de la Dignidad del Trato, y Principio de la Autonomía Progresiva.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN EL ESTABLECIMIENTO.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos niñas, niños y estudiantes transgénero, como así también él o la estudiante, en caso de contar con 14 años de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante. En cuanto al procedimiento del reconocimiento de identidad de género, se deberá estar a lo siguiente:

1.- SOLICITUD DE PADRES, TUTORES, APODERADOS O ESTUDIANTES EN SU CASO.

- a) El padre, madre, tutor/a legal, apoderado o estudiante en su caso, podrán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad del establecimiento, esto es con el(la) Director(a), quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b) Dicha entrevista será registrada por medio de un acta simple, que comprenderá como mínimo:
 - i. Acuerdos alcanzados.
 - ii. Medidas a adoptar.
 - iii. Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento.
- a) Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.
- b) El establecimiento, a través de Convivencia escolar, una vez formalizada la solicitud conforme el procedimiento indicado, deberá implementar las medidas básicas de apoyo que se establecen en el número VI. del presente artículo. Esto no podrá exceder un plazo superior a 15 días hábiles.
- c) Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, y en el caso de una persona de 14 o más años solo necesita su consentimiento y no es necesario el consentimiento de apoderados(as), velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa.
- d) Además, se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género. Esta decisión debe ser señalada en el acta

MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del establecimiento velará porque exista un diálogo permanente, fluido y voluntario entre profesor tutor, encargado de convivencia y/o vida escolar, estudiante y familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento con redes de apoyo especializado disponibles, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, evitando revictimización de la niña, niño o estudiante.
- b) Orientación a la comunidad educativa: Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans. Siendo responsable de este proceso formativo el equipo de convivencia y/o encargada/o el Plan de Sexualidad Afectividad y Género del establecimiento escolar.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del establecimiento tendrá que instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con 14 años podrá solicitarlo
- d) Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- e) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se orienta al profesor/a jefe respectivo agregar con lápiz grafito en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se usará el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- f) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Sin contravenir las disposiciones sobre la presentación personal contenidas en el reglamento interno para todos los estudiantes.
- g) Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral, lo que estará a cargo de convivencia escolar. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.
- h) Resolución de diferencias: En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante,

respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante trans, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación y/u orientación.

**SOLICITUD DE REUNIÓN****ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO (circular 812)**

Nombre Apoderado(a): _____

Rut: _____

Nombre estudiante: _____

Rut: _____

Curso: _____

Establecimiento: LICEO TECNICO VALDIVIA

Solicitud:

Reunión con Director (a) del establecimiento con la finalidad de Activación Protocolo de Identidad de Género para mi hijo/a.

Quedo atenta/o.-

Firma: _____

Valdivia, _____ de _____ 2025.

PROTOCOLO TRAYECTORIA EDUCATIVA Y RETENCIÓN ESCOLAR

CONTEXTUALIZACIÓN RESPECTO A LA IMPORTANCIA DE LA ASISTENCIA CLASES MENCIONANADO EL PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

Mesa de Trayectoria Educativa

La Mesa de Trayectoria Educativa es una estrategia que permitirá, fortalecer el restablecimiento de la asistencia regular de las y los estudiantes, el cual tendrá la misión de promover, coordinar y ejecutar la implementación de estrategias para fomentar la asistencia a clases. Estará conformado por Inspector General, inspector nivel, de primero a cuartos medios, trabajadora social, y responsable SIGE.

Quién lidera esta mesa de trayectoria será inspección general y tendrá la misión de calendarizar y registrar las acciones realizadas por esta mesa. Para el buen funcionamiento de la mesa se mantendrán reuniones de coordinación cada 30 días al inicio del año escolar, siendo evaluada su periodicidad por el equipo de trabajo.

Principales acciones de la mesa de trayectoria:

- Analizar periódicamente los datos sobre la asistencia a clases a nivel institucional, por curso y situaciones individuales.
- Realizar monitoreo y seguimiento de las inasistencia grave y reiterada. (inspección nivel)
- Diseñar una propuesta de trabajo cuyo objetivo será fortalecer la asistencia a clases, concientizando en la comunidad el sentido pedagógico que subyace a partir de la asistencia a clases.
- Liderar campañas de promoción de la asistencia a clases

El establecimiento utilizará los siguientes indicadores para su ejecución (Trayectorias Educativa, Mineduc):

- Asistencia Esperada: entre 90% y 100%
- Inasistencia Reiterada: entre 85% y 89%
- Inasistencia Grave: entre 50% y 84%
- Inasistencia Crítica: menos a 49%

Dentro de las líneas de acción están las siguientes:

1. En la ficha de matrícula deberá estipularse claramente la meta institucional con respecto a la asistencia a clase, es decir, el 100%, tomando conocimiento el apoderado(a) o tutor de este objetivo institucional, además de conocer el “Protocolo de Trayectorias educativas y retención escolar”
2. Cada profesor o profesora jefe en los primeros meses, deberá realizar una primera entrevista con la o el apoderado que, al término del año escolar según último informe, presente menos que el 85%, con la finalidad de señalar las implicancias que tiene en el proceso educativo si se mantiene la conducta, señalando claramente la meta establecida.
3. La mesa de trayectoria educativa por medio de INSPECTORIA GENERAL y su equipo, fortalecerá lo siguiente:
 - Tomar conciencia en toda la comunidad de la importancia de asistir a clases, en reuniones de apoderados, entrevistas, comunicados y folletos informativos.
 - Involucrar a los padres, apoderados y/o tutores: sensibilización en charlas, talleres, circulares institucionales sobre la importancia de que los alumnos asistan regularmente a clases, tanto para el aprendizaje como para el desarrollo de valores y hábitos importantes para la vida.
 - Sistema de reconocimiento de la asistencia y puntualidad: reconocimientos individuales y por curso para incentivar la asistencia de los estudiantes, reconocer a los estudiantes con asistencia destacada.

- Establecer mensualmente, al curso con mejor asistencia por nivel o ciclo en mural de escuela, visible para la comunidad. Con datos obtenidos del SIGE.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

1. DETECCIÓN

- Ingreso a SIGE de la asistencia diaria de los estudiantes por profesional responsable para tal efecto, designado por directora quien identificará a los estudiantes que presenten ausencia escolar en el día.
- Inspectoría General y el encargado SIGE entregará nomina a inspectores de nivel quienes indagarán si los estudiantes han presentado justificativos.
- Inspectores de nivel deberán registrar información en planilla u otro registro que permita sistematizar información de ausentismo escolar, lo cual permitirá tener el porcentaje de asistencia de los estudiantes y visualizar de mejor manera los apoyos.

2.- ACTIVACIÓN

El protocolo se activa cuando el docente jefe /docente asignatura registra más de una semana sin una justificación, como licencia médica, que acredite el estado de salud del estudiante u otra dificultad a nivel sociofamiliar importante.

Frente a las inasistencias, el profesor jefe deberá tomar contacto con el apoderado por medio de Inspectoría de nivel, para informarse de lo sucedido con el estudiante y a su vez informar a inspectoría de nivel.

Esta acción debe ser informada semanalmente, para que en la medida de no haber contactado al apoderado pueda hacer seguimiento al estudiante la inspectora de nivel, posteriormente se realiza la siguiente acción:

- Entrevistas al apoderado o apoderada a cargo de Inspectoría general donde se toma conocimiento y firma por parte del apoderado o tutor *Compromiso de asistencia a clases (Anexos)*. En esta entrevista se recogerá el motivo por el cual los adolescentes no asisten como dato para la toma de decisiones. Si no existiera contacto con el apoderado o apoderada dentro de un plazo de 5 días, el Profesor deberá derivar al Equipo Psicosocial del establecimiento, a fin de establecer compromisos, evaluar factores de riesgo asociados para establecer apoyos pertinentes, posteriormente coordinar acciones con inspectoría general.

APOYO Y SEGUIMIENTO

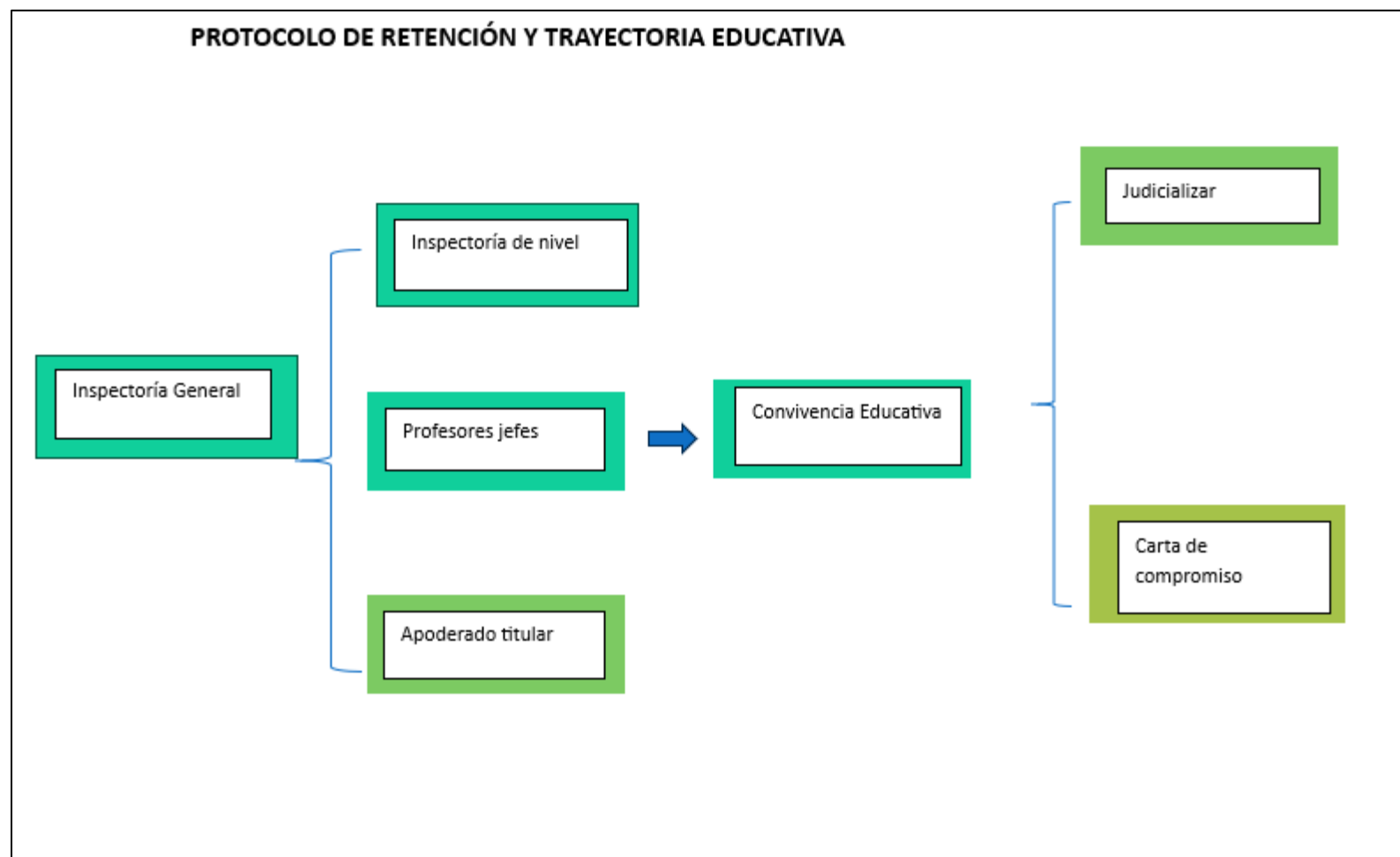
En el caso de estudiantes que presenten graves problemas de salud que interrumpa su asistencia regular a clases, deberá presentar certificado médico con las sugerencias e indicaciones frente a una posible flexibilidad y/o adecuación pedagógica, lo que permitirá la implementación de un plan de apoyo pedagógico que será coordinado por UTP.

Si realizadas todas las acciones establecidas en el presente protocolo, y aún no existe una justificación válida de la inasistencia, y si las causas de la inasistencia corresponden a factores biopsicosociales, que den cuenta de una vulneración de derechos, el establecimiento activará el protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes derivando a organismos pertinentes (Oficinas Locales de la Niñez OLN, Fiscalía, Tribunal de familia etc.) para restablecer los derechos de los estudiantes y los apoyos necesarios de acuerdo a la problemática detectada. Para esta acción el equipo psicosocial deberá generar un certificado de atención, donde se expliciten todas las acciones previas ejecutadas por el establecimiento, acompañado de un informe escolar y la descripción de la problemática detectada.

- La mesa de trayectoria realizará seguimiento de los estudiantes con inasistencia grave y crítica de acuerdo a planilla interna del establecimiento cargo de Inspectoría general.
- La mesa de trayectoria realizará análisis y seguimiento de las acciones y la efectividad de las mismas, en los estudiantes que presentan inasistencias graves y críticas, inferior a 85% de asistencia en las reuniones programadas.

ACCIONES	RESPONSABLE	VERIFICADORES	PLAZOS
1. Contacto telefónico a apoderado cuando la inasistencia son 3 días consecutivos	Profesor jefe e inspectoría de nivel	Citación a entrevista consignado en registro de atención a apoderado, libro de clases o informe inspector gral.	Dentro de 5 días hábiles e informar a Inspectoría de nivel
2. Al no ser factible el contacto telefónico con el apoderado titular/suplente, el docente contactara vía mail solicitando su asistencia al establecimiento	Profesor jefe	Mail	Dentro de los 5 días hábiles siguientes e informar a insp nivel.
3. Al no tener respuesta de mail de convocatoria a citación, se enviará carta certificada	Inspectoría general en coordinación con el Profesor Jefe.	Oficio carta certificada consignado en libro de clase o atención a apoderado	20 días hábiles de inasistencia reiterada al establecimiento educacional
4. En caso de no tener respuesta a mail de citación, se realizará visita domiciliaria por profesional del equipo psicosocial a fin de recabar antecedentes biopsicosociales	Equipo psicosocial	Registro en libro de clases Informe social Registro de Vulneración de Derechos.	10 días hábiles posterior a la acción n°3
5. Al considerar las acciones realizadas, si se logra tomar contacto con los adultos responsables del adolescente y no se obtiene justificación fundada que valide su ausentismo, detectando vulneración de derechos, se procederá a denunciar los hechos a tribunal de familia. Esta acción puede ser realizada en acciones anteriores si se detecta vuln de derechos.	Dirección del establecimiento	Certificado de causa por vulneración de derechos al tribunal de familia Informe escolar	41 días hábiles considerando las acciones anteriores
6. De acuerdo al procedimiento anterior y en cuanto no se logre tener información del apoderado ni del estudiante habiendo realizado cada uno de los pasos antes mencionados, dirección del establecimiento está facultado para dar de baja al estudiante de forma excepcional	Dirección e inspectoría general		42 días hábiles de realizado el debido proceso. Plazo de fiscalización: 3 años a lo menos de realizada la acción. -

DIAGRAMA



BIBLIOGRAFIA

- Liceo Técnico Valdivia (2017), Manual de Convivencia Escolar.
- Liceo Técnico Valdivia (2017), Proyecto Educativo Institucional PEI 2014- 2017
- Liceo Técnico Valdivia (2017), Plan de gestión de convivencia escolar
- Cabal editores (21/05/2012), Revista digital Cabal. Edición N° 168, <http://www.revistacabal.coop/cyberbullying-el-acoso-traves-de-las-redes-sociales>
- Fundación Pro Bono & Grupo Educar (2014), Manual del bullying, implicancias legales.
- MINEDUC, Abuso sexual en niños/as y adolescentes, prevenir, proteger y acoger. Unidad de transversalidad educativa. Boletín.
- MINEDUC (2006), Conceptos claves de la resolución de conflictos en el ámbito escolar. http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103240919330.resolucion_pacifica_de_conflictos.pdf
- MINEDUC (2001), Gestión del Proyecto Educativo Institucional. Unidad de transversalidad. MINEDUC (2011) Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, orientaciones para abordar la convivencia escolar en las comunidades educativas”. Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC (2013) Convivencia escolar, material de apoyo para la implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar”. Unidad transversalidad educativa. DVD MINEDUC (1997) Decretos de evaluación N°501.
- MINEDUC (1983), Decreto supremo N° 924. MINEDUC (2009), Ley General de Educación N° 20.370.
- MINEDUC, Derechos y deberes de estudiantes embarazadas y madres adolescentes. Unidad de transversalidad educativa. Boletín.
- MINEDUC (2013), Discriminación en el contexto escolar, orientaciones para promover una escuela inclusiva. Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC (2011) “Embarazo adolescente y sistema escolar”, Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC, Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”. Ayuda MINEDUC, atención ciudadana, boletín.
- MINEDUC (2013), Formación en sexualidad, afectividad y género”. Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC (2013), Gestión de la buena convivencia, orientaciones para el encargado de convivencia escolar y equipos de liderazgo educativo”, Unidad transversalidad educativa.
- MINEDUC (2014), Negación o cancelación de matrícula, ¿qué deben saber los padres y apoderados? Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC, Normas y derechos en evaluación y promoción escolar”. Ayuda MINEDUC. Boletín
- MINEDUC (2013). Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales”. Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC (2012), Orientaciones ley sobre violencia escolar. Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC (2012), Orientaciones para el diseño e implementación de un programa en sexualidad, afectividad y género. Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC (2011). Política nacional de Convivencia Escolar (documento síntesis). Unidad de transversalidad educativa.
- MINEDUC (2011). Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”. Unidad de transversalidad educativa.

- MINEDUC, Protocolo de accidente escolar. Ayuda MINEDUC. Boletín
- MINEDUC, Protocolo de accidente escolar, planificación, participación y beneficios. Ayuda MINEDUC. Boletín.
- MINEDUC, Uniforme, útiles y textos escolares. Ayuda MINEDUC. Boletín. 58
- MINEDUC (2005), Ley 20.005 Derecho a la educación de alumnas embarazadas.
- MINEDUC (2011), Ley 20.536 de Violencia Escolar.
- Ministerio de Defensa Nacional (1972) Ley 17.798 sobre control de armas.
- Ministerio del interior (2005), Ley 20.000/ 2005 sobre Drogas.
- Ministerio del interior (2004), Ley 19.925/2004 sobre Alcohol.
- Ministerio de justicia (1999) Ley 19.617 de Delito Sexual.
- Ministerio de justicia (2011) Ley 20526 de acoso sexual de menores, la pornografía virtual y la posesión de material pornográfico infantil.
- Ministerio de justicia (2005) Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Ministerio de salud (2013), Ley 20.660 Nueva Ley de tabaco.
- Ministerio del trabajo y previsión social (1972) Decreto n° 313 sobre Seguro Escolar, incluida en la ley N° 16.744.
- Ministerio Secretaría General de Gobierno (2012) Ley 20.609 ley Antidiscriminación.
- SENAME(2012),Que es el abuso sexual -
<http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=Content&pa=showpage&pid=381>
- Superintendencia de educación. Mediación para la comunidad educativa.
- Orientaciones para la inclusión de personas LGBTI en el sistema educativo chileno, Superintendencia de Educación, abril 2017.
- Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educaciones, programa nacional de prevención del suicidio, 2019 MINSAL esto se agregó.
- Resolución exenta 0812 Superintendencia de educación con fecha 21 de diciembre 2021, circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

ANEXO

PARTE V. ANEXOS	N° DE ANEXO
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	N° 1
REGLAMENTO INTERNO CENTRO GENERAL DE ALUMNOS/AS	N° 2
ACTA DE CONSTITUCION CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES	N° 3
REGLAMENTO CONSEJOS ESCOLARES	N° 4
DECRETO CENTRO GENERAL DE PADRES	N° 5
PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR	N° 6
PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	N°7
DECRETO 453 EL CUAL APRUEBA LA LEY 19.070, ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	N°8
Ley 18.883 APRUEBA ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES	N°9
EL DECRETO FUERZA DE LEY 29 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N.° 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO.	N°10
LEY 21.643 MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y OTROS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO	N°11